



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila, martes 7 de enero de 2020

número 2

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO del Catastro del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza.	2
PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.	16
REGLAMENTO para erradicar la Violencia Política de Género y Promover la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza y Reglamento Interior del Sistema Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.	24
PRESUPUESTO de Egresos del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2020.	62

REGLAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CASTAÑOS, COAHUILA DE
ZARAGOZA

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I

DE LA VALIDEZ Y OBJETO DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente reglamento es de orden público o interés social y tiene como objeto organizar y reglamentar la función catastral en el Municipio de Castaños, Coahuila; así como establecer las bases para el control, integración, organización, funcionamiento y valoración en lo que se refiere a los bienes inmuebles ubicados en el municipio; así como señalar la forma, términos y procedimientos a que se sujetarán los procesos catastrales.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I.- CATASTRO: Sistema de información de la propiedad inmueble que tiene por objeto obtener un censo analítico de las características cualitativas, cuantitativas, técnicas, legales, fiscales, económicas, administrativas y sociales de los bienes inmuebles públicos y privados ubicados en el territorio del Municipio.

II.- FUNCION CATASTRAL: El conjunto de facultades que otorga la Ley General del Catastro e Información Territorial, su Reglamento y el presente, a las autoridades catastrales.

III.- INFORMACION CATASTRAL: La identificación, registro y localización geográfica de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio; su representación cartográfica, la determinación de normas técnicas, metodológicas y criterios que debe sujetarse a la información catastral, y el inventario propiedad raíz en el Municipio.

IV.- DIRECTOR: El Director de Catastro del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza.

V.- DIRECCION DE CATASTRO: La Dirección de Catastro del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza.

VI.- DIRECCION DE DESARROLLO URBANO: La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza.

VII.- ISAI: Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.

VIII.- LEY: La Ley General de Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

IX.- LEY DE INGRESOS: La Ley de Ingresos del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza.

X.- CEPROFIS: Certificado de Promoción Fiscal.

XI.- UNIDAD: Unidad Catastral del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, considerada como el área integrada por el personal técnico y administrativo que señale el presupuesto municipal, encargado de las funciones catastrales que le asigne la ley y su reglamento y el presente ordenamiento.

XII.- INMUEBLE: Son bienes inmuebles, el suelo y las construcciones adheridas a él, todo lo que este unido al mismo de manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo o del objeto adherido.

ARTÍCULO 3.- La interpretación y aplicación del presente Reglamento corresponde a las autoridades catastrales municipales, conforme a la competencia y atribuciones que en el mismo se establecen.

ARTÍCULO 4.- Los actos y resoluciones en materia de catastro se emitirán en la forma, términos y procedimientos establecidos con la ley y el presente reglamento. A falta de disposición expresa serán aplicables supletoriamente las disposiciones del Código Fiscal, o en su caso las del Código Civil, ambos para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 5.- Los bienes de propiedad Federal, Estatal o Municipal, y los pertenecientes a gobiernos extranjeros que se destinen a usos oficiales, serán registrados y valuados de acuerdo con la ley y el presente Reglamento, clasificándolos en un padrón especial.

ARTÍCULO 6.- Los propietarios, poseedores o usufructuarios y entidades públicas, previo pago de los derechos correspondientes podrán solicitar los servicios relacionados con la información catastral, geográfica y estadística, así como las publicaciones, Cartografía, certificaciones, reproducciones y demás que se tiene a su cargo la Unidad.

ARTICULO 7.- Los derechos por servicios catastrales que presten las autoridades municipales, estarán previstos en las leyes fiscales correspondientes.

TITULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES CATASTRALES Y SUS ATRIBUCIONES
CAPITULO I
DE LAS AUTORIDADES CATASTRALES

ARTÍCULO 8.- Son Autoridades en materia de Catastro:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- El Tesorero Municipal; y
- III.- El Titular de la Dirección de Catastro del Municipio.

ARTÍCULO 9.- Coadyuvaran con las Autoridades Catastrales para el mejor desempeño de sus atribuciones:

- I.- La Junta Catastral Municipal.
- II.- Las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.
- III.- La Cámara de Comercio, de Industria y de Propietarios de Bienes Raíces.
- IV.- Los Colegios de Profesionistas cuya actividad tenga relación con las funciones del catastro.
- V.- Las Asociaciones Agropecuarias.
- VI.- Las personas o instituciones privadas cuya colaboración se haga necesaria a juicio de las autoridades catastrales.

ARTÍCULO 10.- Compete al R. Ayuntamiento:

- I.- Ejecutar las acciones necesarias para integrar la Junta Municipal Catastral conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento y el presente ordenamiento.
- II.- Remitir a la Junta los proyectos de las tablas de valores que les remita el Instituto y/o la Unidad para que, si lo considera procedente, realice observaciones y recomendaciones a los valores en ellos contenidos.

III.-Remitir al Instituto y a la Unidad las observaciones y recomendaciones que la junta haga a los proyectos de tablas generales de valores para, en su caso incorporarlos en los proyectos.

IV.- Aprobar en definitiva las tablas de valores que les remita el Instituto.

V.- Suscribir atendiendo a la normatividad aplicable en materia catastral, convenios de colaboración administrativos en materia de catastro con el Estado, Organismos descentralizados de ésta y con las personas físicas y morales que se consideren convenientes para el mejor desarrollo del catastro, apegados en todo caso a la normatividad expedida por el instituto.

CAPITULO II DE LA UNIDAD CATASTRAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 11.- La unidad catastral municipal estará integrada por las áreas y el personal técnico y administrativo que señale el Presupuesto de correspondiente y que tendrá las siguientes facultades y obligaciones

I.- Elaborar de una manera conjunta con el instituto, los proyectos de las tablas generales de valores de suelo y construcción, conforme a las disposiciones que establece la ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

II.- Remitir a la junta, los proyectos a que se refiere la fracción anterior.

III.-Analizar de manera conjunta con la Junta las observaciones y recomendaciones formuladas por la junta.

IV.-Determinar y emitir los valores catastrales en términos de la ley y su Reglamento, el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

V.-Auxiliar a la Junta proporcionándole los datos, informes y recomendaciones formuladas por la Junta.

VI.-Deslindar, describir, clasificar, valuar, inscribir, y controlar la propiedad raíz y urbana del municipio, ya sea federal, estatal o particular.

VII.-Proyectar la nomenclatura de calles y fincas urbanas.

VIII.-Conocer y registrar oportunamente los cambios que se operen en la propiedad inmobiliaria y que alteren los datos que integran la inscripción catastral.

IX.-Formular y mantener al día los planos catastrales, general, parciales que sean necesarios, de acuerdo con las normas y procedimientos que señale la ley y su Reglamento y las disposiciones que emitan las autoridades competentes.

X.-Captar y registrar las características del territorio municipal, tanto urbanas como rústicas, a fin de apoyar a las diversas dependencias y entidades en las tareas propias de la planeación del desarrollo territorial, de tal forma que permita la explotación al máximo los recursos naturales del municipio.

XI.-Verificar la información la información catastral de los predios y solicitar a las dependencias y organismos federales y estatales, así como a los propietarios o poseedores de predios, los datos, documentos o informes que sean necesarios para integrar o actualizar el catastro municipal.

XII.-Ordenar y practicar visitas domiciliarias para verificar los datos proporcionados en sus manifestaciones o avisos, así como para obtener la información de las características de los predios y proceder a su registro.

XIII.-Conocer y resolver las inconformidades que se presenten de acuerdo con los términos de la ley y su Reglamento, el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

XIV.-Informar a la junta sobre los cambios y modificaciones que sufra la propiedad inmobiliaria y los valores catastrales, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento

XV.-Designar en el ámbito de su competencia la persona o personas que deberán practicar las visitas, inspecciones o verificaciones y expedir las constancias de identificación correspondientes.

XVI.-Las demás que le señalen la ley y su Reglamento, el presente ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12.- El titular de la Unidad será en todo caso, el funcionario competente para ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que establece la ley y su Reglamento y el presente ordenamiento.

CAPITULO III DE LA JUNTA CATASTRAL

ARTÍCULO 13.- La junta catastral municipal tendrá las obligaciones que le asigna la ley y este Reglamento.

ARTÍCULO 14.- La junta catastral municipal que podrá ser integrada por:

I.- Un Presidente: que será el Presidente Municipal.

II.- Un Secretario: que será designado por el Presidente de la junta, quien tendrá voz, pero no voto.

III.- Un vocal representante del municipio que en todo caso será el titular de la Unidad o el servidor público que tenga a su cargo la función catastral del municipio que corresponda.

IV.-Un vocal que será un ciudadano propietario de inmuebles urbanos de reconocida solvencia moral.

V.-Un vocal que será un perito valuador designado por el ayuntamiento, y a falta de este lo será un ciudadano preferentemente con título de ingeniero civil o arquitectura de reconocida solvencia moral.

VI.-Un vocal que será un ciudadano propietario de bienes rústicos de reconocida solvencia moral.

ARTÍCULO 15.-Hechas las designaciones de los miembros que integran la Junta Catastral Municipal, el Presidente de la misma citara de inmediato a una reunión de todos los miembros que la integran para el efecto de levantar el acta de instalación, lo que pondrá en conocimiento del Instituto, iniciando en esta forma sus funciones.

ARTÍCULO 16.-Los vocales de las Juntas Catastrales Municipales a que se refiere las fracciones V, VI Y VII del Artículo 14 de este reglamento, serán revelados de su cargo en los siguientes casos:

I.-Por manifestar su voluntad de ni seguir desempeñando el cargo.

II.-Al término de la Administración Municipal que los designó, aún cuando puedan ser nuevamente designados.

III.-Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas.

ARTÍCULO 17.- Compete a la Junta Catastral Municipal:

- I.- Hacer observaciones y recomendaciones al Ayuntamiento sobre los proyectos de tablas generales de valores que le sometan para estudio.
- II.- Devolver al Ayuntamiento las tablas de valores, las observaciones y recomendaciones a que se refiere la fracción anterior dentro de un plazo que no exceda de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido los proyectos correspondientes.
- III.- Practicar por conducto de personal calificado que comisione, inspecciones oculares, mediciones y estudios en general que sean necesarios para formular las recomendaciones y observaciones.
- IV.- La junta celebrará sesiones cuantas veces sea necesaria, convocadas por su Presidente.
- V.- Solicitar al Ayuntamiento o al Instituto los informes y datos que juzgue necesarios para el mejor desarrollo de sus actividades.
- VI.- Las demás que la ley, su reglamento, el presente ordenamiento y otras disposiciones aplicables le señalen.

CAPITULO IV DE LAS TABLAS DE VALORES Y DE LA VALUCACION DE PREDIOS

ARTÍCULO 18.- El Instituto y la Unidad formularán conjuntamente las tablas de valores unitarios y la valoración de acuerdos se llevarán a cabo con las disposiciones que a este respecto señala la Ley.

TÍTULO TERCERO DE LA OPERACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL CAPITULO I DE LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

ARTÍCULO 19.- Para la integración y actualización del Padrón Catastral del municipio, se aplicarán las disposiciones conducentes establecidas en la Ley y el Reglamento de la Ley, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Coahuila, el Reglamento de Desarrollo Urbano para el Municipio de Castaños Coahuila y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 20.- La Dirección, determinará y asignará el calor catastral que corresponda a cada uno de los inmuebles ubicados en el municipio de acuerdo a los valores unitarios de suelo y construcción, aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente y expedirá la clave catastral respectiva, en los términos de la Ley y el Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 21.- La Dirección determinará la clasificación que corresponda para los diversos tipos de construcción de los inmuebles del municipio, a los cuales podrá asignar diferentes valores y claves catastrales, según sus propias características.

CAPITULO II

DEL REGISTRO DE LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, CONDOMINIOS, FUSIONES, SUBDIVISIONES Y ADECUACIONES.

ARTÍCULO 22.- Para el registro de lotificaciones, relotificaciones y fraccionamientos, además de cubrir los derechos que se establezcan en la Ley de ingresos, se deberá ingresar la protocolización correspondiente, así mismo se deberá anexar el proyecto autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, así como el oficio de autorización de la misma Dirección. Las áreas municipales resultantes de este registro se inscribirán como causantes de impuesto predial a cargo del contribuyente en tanto no exista la donación correspondiente. Correspondiendo el tiempo que se otorgue a la licencia de urbanización y/o construcción como aquel en que se asignara clave catastral individual por predio.

ARTÍCULO 23.- Para el registro de condominios, además de cubrir los derechos que se establezcan en la Ley de Ingresos e ingresar la protocolización correspondiente, se deberá anexar el oficio de autorización emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, así como establecer de manera expresa en los planos de autorización como en la protocolización, el indiviso de áreas comunes en porcentaje.

ARTÍCULO 24.- Para el registro de subdivisiones, fusiones y adecuaciones además de cubrir con los derechos que establezca la Ley de ingresos, se deberán anexar a la solicitud 2 copias del plano autorizado, donde se especifiquen las áreas de terreno y construcción de las fracciones resultantes, y el oficio de autorización emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, copia de libertad de gravamen o escritura, y copia del pago de impuesto predial.

ARTÍCULO 25.- La actualización al padrón catastral en lo relacionado a altas, cambios y/o aclaraciones de datos, se llevará a cabo mediante los procesos de actualización implementados por la propia Dirección de Catastro, por traslado de dominio formalizado por Fedatario Público y a petición expresa del interesado, caso en el cual deberá presentar ante el área correspondiente, original y copia de escritura, libertad de gravamen vigente o protocolización de juicios y otros actos en que se transmita la propiedad, así como el recibo del impuesto predial al corriente, en su caso.

ARTÍCULO 26.- En los casos del artículo anterior, así como los previstos en la Ley y su Reglamento, de donde se desprenda el cambio de propietario dentro del padrón catastral, este aplicará de manera permanente por lo que de existir cambio posterior al mismo se deberá de cubrir el impuesto por adquisición de inmuebles que corresponda.

ARTÍCULO 27.- Solo se darán de baja del padrón catastral, aquellas claves catastrales que se encuentren en los siguientes casos:

- a) Predios notificados y a petición de la Dirección de Ejecución Fiscal del Municipio de Castaños, cuando no se cuente con Domicilio fiscal y sea imposible su ubicación en la cartografía.
- b) Cuando exista una duplicidad en registro, se mantendrá al que corresponda a la ubicación; y
- c) Aquellos predios de los que exista una doble escritura con una misma ubicación, se mantendrá la que se registró primero hasta que se determine la propiedad que corresponda.

CAPITULO III DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES

ARTÍCULO 28.- El impuesto sobre adquisición de inmuebles se calculará utilizando como base el valor que resulte mayor entre el valor catastral y el valor de operación declarada, y las tasas contenidas en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de que se trate. Para este pago de impuesto, además de cubrir los derechos que se establezcan en la ley de ingresos, se deberá ingresar la protocolización correspondiente de acuerdo al artículo 29 de este reglamento. El plazo para la presentación y, en su caso, pago de la declaración de ISAI, será de 15 días naturales a

partir de la fecha de firma de escritura, fecha que no podrá ser posterior a 15 días naturales a la fecha de elaboración de la misma.

La presentación extemporánea de las mismas generara recargos de acuerdo a la ley de ingresos del municipio.

En el caso de que la forma de ISAI no esté debidamente completada, no podrá ser recibida ante esta Dirección. Además, no podrá presentar enmendaduras correcciones información sobrepuesta, ni modificaciones de ninguna índole que ponga en duda la veracidad de la forma de ISAI.

ARTÍCULO 29.- Para el cálculo, revisión y, en su caso, autorización de los actos jurídicos que requieran de protocolización, se integrara un expediente que contendrán 2 copias de la protocolización, 6 copias de los planos, recibo de impuesto predial al corriente, certificado de no adeudo de predial y forma de ISAI debidamente requisitada. En el caso que el acto jurídico sea objeto del impuesto sobre adquisición de inmuebles se deberá anexar además el avalúo catastral, revisión registro y certificación de planos vigente y clave 008 (avalúo).

CATITULO IV DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 30.- El impuesto predial se calculará utilizando como base el Valor Catastral que resulte de la aplicación de los valores unitarios de suelo y construcción y las tasas contenidas en la Ley de Ingresos, autorizados para el ejercicio fiscal de que se trate.

ARTÍCULO 31.- En el caso de la aplicación de CEPROFIS a pensionados, adultos mayores y personas con discapacidad, además de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Ingresos del municipio, deberá presentar en la Dirección de catastro original y copia fotostática del documento que lo acredite como tal, misma que deberá coincidir con el domicilio por el que se pretende el beneficio. En el caso de CEPROFIS por generación de empleos, este se aplicará una vez establecido el convenio con la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 32.- Para la entrega del recibo oficial, cundo el pago se realice a través de sucursales bancarias se deberá presentar ante la Dirección de catastro el comprobante original expedido por dicho establecimiento

dentro de los 4 días hábiles siguientes al que se realizó el pago y sin dejar que pase del mes en curso. En el caso de extravío de recibo de pago de predial se podrá expedir copia presentando identificación oficial del propietario del predio.

ARTÍCULO 33.- Para solicitar cambios relacionados al recibo y los cuales no alteren la cantidad pagada, así como los datos catastrales del predio en cuestión, se deberá solicitar mediante oficio dirigido a la Dirección de Catastro donde se especifique el cambio solicitado y el motivo del mismo, así como acompañar la solicitud con el recibo de pago original. Esta solicitud deberá realizarse dentro de los siguientes 3 días hábiles de realizarse el pago. Cualquier oficio expedido por la Dirección de Catastro en donde se haga mención de error en recibo de predial y este haya sido por datos no especificados en la escritura o por el contribuyente tendrá costo establecido en la Ley de Ingresos.

CAPITULO V DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 34.- Los Servicios Catastrales que presta la Dirección de Catastro se solicitarán a través de la Ventanilla Única que para tal efecto se establezca. Tratándose de información que involucre datos personales, así como de patrimonio, además de cubrir los derechos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio, deberá ser solicitada por el titular de la misma, por apoderado que acredite su personalidad, o por Fedatario Público.

ARTICULO 35.- En relación a los servicios topográficos, fotogramétricos, de dibujo y de copiado, además de cubrir con el costo de los mismos, se anexará a la solicitud la información que se establezca en la Ley, el Reglamento de la Ley y este Reglamento, y que se requiera según el caso.

ARTÍCULO 36.- El servicio de valuación se realizará conforme a las normas, disposiciones y tablas de valores de suelo y construcción del municipio para el ejercicio fiscal correspondiente. El avalúo catastral resultara de aplicar los valores antes mencionados a las superficies de terreno y construcción con que cuente el predio y se realizara en un plazo no mayor a 3 días hábiles una vez solicitado y cubierto el costo correspondiente.

ARTÍCULO 37.- En el caso de revaluaciones, modificaciones, correcciones, omisiones y errores en avalúos autorizados, se podrá solicitar la reelaboración del mismo dentro de los 15 días hábiles siguientes a su expedición, mediante la comprobación documental suficiente que se requiera para la modificación pertinente.

Se tendrá que cubrir nuevamente el costo de avalúo en los siguientes casos:

- a) Los datos de propiedad en la solicitud de servicios catastrales como lo son clave catastral, nombre de propietario, ubicación, tipo de operación, tipo de predio, superficie de terreno y construcción, número de manzana y lote sean modificados, erróneos, omitidos o falsos;
- b) La propiedad se fusione, subdivida o modifique su extensión sin notificar a la autoridad catastral;
- c) Se realicen obras de urbanización, construcción, ampliación o demolición de construcciones existentes, sin notificar a la autoridad catastral;
- d) Exista adeudo de contribuciones catastrales;
- e) Cuando haya vencido la vigencia del avalúo, o transcurridos los 15 días hábiles para realizar modificaciones o aclaraciones respecto del mismo; y
- f) El avalúo haya sido solicitado y aceptado a través del portal de trámites notariales del gobierno municipal.

ARTÍCULO 38.- En el caso de solicitudes de avalúos sin construcción, donde se pretenda excluir del traslado de dominio el valor de la construcción, se deberá presentar por parte del interesado licencia de construcción y contrato de compraventa, ambas con antigüedad no menor a 12 meses y a nombre del adquiriente, así como copia de la escritura a tramitar. No aplicará ninguna otra documentación, incluido el cambio de propietario de licencia de construcción.

ARTÍCULO 39.- En el caso de avalúos de predios urbanos sin traza y predios rústicos se solicitará el plano de ubicación del inmueble actualizado.

CAPITULO VI

DE LAS OBLIGACIONES DE PROPIETARIOS FEDATARIOS, USUFRUCTUARIOS, POSEEDORES Y OTROS. EN LA INFORMACIÓN CATASTRAL

ARTÍCULO 40.- Los propietarios y poseedores de bienes inmuebles ubicados en el municipio deberán cumplir ante la Dirección de Catastro con las disposiciones contenidas en la Ley, el reglamento de la ley y el presente reglamento.

ARTÍCULO 41.- Los fedatarios que intervengan en los contratos por virtud de los cuales se transmita el dominio o se formalice la modificación de los inmuebles ubicados en el municipio, deberán cumplir las disposiciones de la ley, el reglamento de la ley y el reglamento presente.

ARTÍCULO 42.- Los desarrolladores de vivienda, urbanizadores, peritos valuadores, fideicomitentes, fideicomisarios y fiduciarios, así como corredores y gestores de bienes inmuebles que intervengan en actos traslativos de dominio o modificaciones que tengan como base el cambio de valor de los inmuebles, deberán observar las disposiciones de la ley, el reglamento de la ley y el presente reglamento.

CAPITULO VII DE LA CONFIDENCIALIDAD

ARTÍCULO 43.- La información contenida en el padrón catastral corresponde al patrimonio e identificación de las personas físicas y morales propietarias de los predios que componen dicho padrón, por consecuencia se consideran datos personales, mismos que mantendrán el carácter de confidenciales de manera indefinida y solo podrán tener acceso a ellos los titulares de los mismos y los servidores públicos que requieran conocerlos para el debido ejercicio de sus funciones.

TITULO IV DE LA INSPECCION, SANCIONES E INCONFORMIDADES

ARTÍCULO 44.- Las inspección, verificaciones y visitas que deban llevarse a cabo por las autoridades catastrales del municipio de castaños, observaran lo establecido por la Ley general de Catastro y la Información Territorial para el estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 45.- De acuerdo a la Ley y su reglamento, las infracciones y sanciones que en ellas se establece, se aplicaran por la unidad catastral municipal en lo conducente.

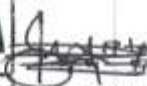
ARTÍCULO 46.- Las manifestaciones, las notificaciones e inconformidades que llevan a cabo los propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos, se sujetaran estrictamente a lo señalado por el título sexto de la Ley General de Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, entrando en vigor al día siguiente de su aplicación.

ATENTAMENTE




C. ENRIQUE SOTO OJEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RUBRICA)




C. ESTEBAN ALEJANDRO
VILLARREAL SIFUENTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)



Of. N° SRA/ 4954 /2019
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y el 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. ----

CERTIFICO:

Que en la **Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo** celebrada el día **20 de Diciembre de 2019**, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: ----

Sexto Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020. -----

En relación al sexto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Primera Sindica, la Ing. Sandra Guadalupe Mijares Acuña, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

"*** DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su vigésima novena sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones (Sala Lounge) ubicada en el sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, el día 20 de diciembre de 2019, a las 13:00 horas, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - I.- ANTECEDENTES: - PRIMERO. - Con fecha 19 de diciembre de 2019, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió el decreto No. 512 por medio del cual aprueba la Ley de Ingresos para el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2020. - SEGUNDO. - Con fecha 19 de diciembre de 2019, el C. Secretario del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, remitió a la Ing. Sandra Guadalupe Mijares Acuña, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente relativo a la solicitud de la Tesorera Municipal, Ing. María Mayela Ramírez Sordo, para que sea entregado a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2020. - TERCERO. - El día 19 de diciembre de 2019, la Presidenta de la Comisión, giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y - II.- CONSIDERANDO - PRIMERO. - Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila**



de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.** - Que del contenido del expediente se desprende lo relativo a la solicitud de la Tesorera Municipal, Ing. María Mayela Ramírez Sordo, para que sea entregado a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2020. - **TERCERO.** - Que del expediente analizado se desprende el contenido de 132 fojas útiles relativo al Presupuesto de egresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2020. - **III.- RESOLUTIVOS - PRIMERO.** - Una vez analizado y discutido el Presupuesto de Egresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2020, y con fundamento en los artículos 40 inciso b), 120 inciso c) y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza, 102 fracción V, numeral 3, 246 y demás relativos aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 262, 266, 269, 276 y demás relativos aplicables del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, fue sometido a votación en donde se registraron los votos a favor de las y los ediles CC SANDRA GUADALUPE MIJARES ACUÑA, JOSÉ IGNACIO GARCÍA CASTILLO, ESTEBAN ANTONIO SOTO DURÁN y EDUARDO HÉCTOR GONZÁLEZ MADERO; así como los votos en contra de las y los ediles CC DULCE MARIA DE LAS MERCEDES PEREDA EZQUERRA, LEONOR JACOB RODRÍGUEZ Y JOSÉ IGNACIO CORONA RODRÍGUEZ teniendo como aprobado por mayoría el Presupuesto de Egresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2020, el cual forma parte integral de éste dictamen como anexo 1. - **SEGUNDO.** - Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo. - Firmando al calce para su debida constancia - **TORREÓN, COAH. A 20 DE DICIEMBRE DE 2019.** - **H. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA** - Sesión ordinaria número 29, punto V del orden del día, sala de comisiones ubicada en el sexto piso del edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 20 días del mes de diciembre de 2019. """".

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Mayoría de 13 (trece) votos a favor y

7 (siete) votos en contra de los C.C.: Décimo Segundo, José Antonio Gutiérrez Jardón; -----

Décimo Tercer Regidor, José Ignacio Corona Rodríguez; -----

Décimo Cuarto Regidor, Alfredo José Mafud Kaim; -----

Décima Quinta Regidora, Isis Cepeda Villarreal; -----

Décimo Sexta Regidora, Leonor Jacob Rodríguez; -----

Décimo Séptima Regidora, María Elena Mireles Acosta; y -----

Segunda Síndico, Dulce María de las Mercedes Pereda Ezquerra, y se tomó el siguiente

ACUERDO: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:** -----

Primero.- Se autoriza el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, en los términos establecidos en el dictamen presentado. -----

Segundo.- El Presupuesto de Egresos aprobado es el siguiente: -----



	Dependencia	Programa	Presupuesto x Programa 2020	Total x Dependencia
01	Despacho del alcalde	Administración del Despacho del Alcalde	\$ 14,000,000.00	\$ 91,209,746.33
	Presidencia	Remuneraciones	\$ 18,809,746.33	
	Presidencia	Apoyos Diversos	\$ 10,000,000.00	
	Comunicación Social	Administración Eficaz de Servicios Generales de Comunicación	\$ 48,000,000.00	
	Atención Ciudadana	Atención Ciudadana	\$ 400,000.00	
01		PRESIDENCIA		
03	Contraloría municipal	Administración eficaz de materiales y suministros	\$ 1,000,000.00	\$ 10,850,396.99
		Remuneraciones	\$ 9,850,396.99	
03		CONTRALORIA		
05	Dirección General de Seguridad Pública	Fortalecimiento y Credibilidad en las Instituciones	\$ 53,100,000.00	\$ 365,575,958.81
		Remuneraciones	\$ 254,275,958.81	
		Sociedad segura y de leyes	\$ 1,300,000.00	
		Sociedad segura con participación ciudadana	\$ 900,000.00	
		Sistema Municipal de información en Seguridad Pública	\$ 35,000,000.00	
		Fortaseg	\$ 19,000,000.00	
		Sistema integral de indicadores de Gestión Municipal para Seguridad Pública	\$ -	
		Academia de policía	\$ 2,000,000.00	
		Policía anticrimen	\$ -	
05		SEGURIDAD PUBLICA		
07	Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo	Crecimiento Urbano Ordenado y Sustentable	\$ 2,500,000.00	\$ 39,412,069.29
		REMUNERACIONES	\$ 36,912,069.29	



07		URBANISMO		
08	Dirección General de Medio Ambiente	Educación y cultura ambiental para un estilo de vida sustentable	\$ 781,000.00	\$ 12,097,683.24
		Mejorar la calidad del aire	\$ 1,800,000.00	
		REMUNERACIONES	\$ 6,765,683.24	
		Preservación de los recursos bióticos del municipio de Torreón	\$ 2,751,000.00	
08		MEDIO AMBIENTE		
09	Dirección General de Obra Públicas	Administración eficaz de materiales y suministros	\$ 2,500,000.00	\$ 259,987,353.70
		Infraestructura Vial	\$ 30,000,000.00	
		Manejo integral del Agua	\$ 26,000,000.00	
		Obra civil diversa (Plazas y Canchas)	\$ 16,000,000.00	
		REMUNERACIONES	\$ 17,387,353.70	
		Infraestructura social municipal	\$ 128,000,000.00	
		Centro Histórico	\$ 15,100,000.00	
		Fondo de fortalecimiento municipal	\$ 25,000,000.00	
09		OBRAS PUBLICAS		
11	Dirección General de Servicios Públicos municipales	Administración eficaz de materiales e insumos	\$ 1,085,000.00	\$ 747,078,992.46
		Mantenimiento integral e imagen de la ciudad	\$ 12,000,674.00	
		Mantenimiento integral e imagen de la ciudad	\$ 5,000,000.00	
		Rehabilitación de alumbrado público	\$ 276,000,000.00	
		Mejor Imagen a la Comunidad	\$ 23,500,000.00	
		Limpieza Urbana	\$ 286,000,000.00	
		Remuneraciones	\$ 116,034,311.46	
		Sanidad y prevención de riesgos	\$ 23,500,007.00	
		Administración eficaz de materiales e insumos del panteón municipal	\$ 3,959,000.00	
11		SERVICIOS PUBLICOS		
	Secretaría del Ayuntamiento	Gobernanza	\$ 6,200,000.00	\$ 70,680,607.50
		Inspección y verificación	\$ 902,070.69	



		Administración eficaz de materiales y suministros	\$ -	
		Remuneraciones	\$ 55,352,036.81	
		Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública del Municipio de Torreón, Coahuila.	\$ -	
		Protección Civil y Prevención de Accidentes:	\$ 3,500,000.00	
		Preservación de los archivos del municipio de Torreón	\$ 315,400.00	
		Orgullo e identidad del municipio de Torreón	\$ 251,700.00	
		Capacitación para la sociedad en general para la prevención de la violencia y la delincuencia	\$ 253,000.00	
		Tribunal Eficiente y Transparente	3,906,400.00	
		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		
13	Dirección General de Desarrollo Social	Administración eficaz de materiales y suministros	\$ 3,200,000.00	\$ 92,594,192.82
		Remuneraciones	\$ 40,136,192.82	
		Paseo Colón	\$ 3,500,000.00	
		Plaza Mayor	\$ 1,300,000.00	
		Mejora tu casa	\$ 5,000,000.00	
		Acción Comunitaria	\$ 5,138,000.00	
		Acción Escolar	\$ 6,500,000.00	
		Alimentario	\$ 10,200,000.00	
		Programa de eventos Municipales 2020	\$ 920,000.00	
		Capacitaciones para la Inclusión Económica	\$ -	
		Brigadas de Acción Social	\$ 1,100,000.00	
		Impulso Juvenil	\$ 2,500,000.00	
		Apoyo a personas en situación de vulnerabilidad o contingencia	\$ 2,500,000.00	
		Gestiones generales	\$ 6,500,000.00	
		Impulso a la Productividad de los Ejidos	\$ 2,600,000.00	



		Centros Comunitarios de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano	\$ 1,500,000.00	
		DESARROLLO SOCIAL		
	Tesorería	Egresos	\$ 5,858,000.00	\$ 521,276,245.68
		Deuda Pública	\$ 11,576,201.89	
		CEPROFIS	\$ 87,500,000.00	
		Ingresos	\$ 6,500,000.00	
		Remuneración Municipal	\$ 231,396,649.39	
		Servicios Administrativos	\$ 60,000,000.00	
		Informática	\$ 5,000,000.00	
		ADEFAS	\$ 35,000,000.00	
		Tesorería	\$ 78,445,394.40	
		TESORERIA		
25	Sala de Regidores	Administración Eficaz de Materiales e Insumos	\$ 2,100,000.00	\$ 30,021,119.85
		Remuneración Municipal	\$ 27,921,119.85	
		REGIDORES		
	Dirección de Desarrollo Económico e Innovación Gubernamental	Promoción de Inversión y Desarrollo Empresarial	\$ 5,800,000.00	\$ 28,718,042.12
		REMUNERACIONES	\$ 17,336,042.12	
		Promoción de Micro Empresas	\$ 3,482,000.00	
		Mejora Regulatoria	\$ 500,000.00	
		Turismo	\$ 350,000.00	
		Desarrollo de Recursos Humanos	\$ 100,000.00	
		Planeación y Seguimiento de Desarrollo Municipal	\$ 650,000.00	
		Innovación Gubernamental y Calidad	\$ 350,000.00	
		Transparencia y rendición de cuentas	\$ 150,000.00	
		DESARROLLO ECONOMICO E INOVACION GUB		
43	Dirección General de Vialidad y Movilidad Urbana	Gestión integral para una movilidad urbana sustentable	\$ 2,240,738.00	\$ 87,910,417.28
		REMUNERACIONES	\$ 68,395,345.28	
		FORTALECER AL CUERPO DE AGENTES VIALES (20 AGENTES)		



		Seguridad y Cultura vial	\$ 17,274,334.00	
		VIALIDAD Y MOVILIDAD		
44	Dirección General de Salud Pública	Brigadas en tu escuela	\$ 157,568.40	\$ 25,784,228.93
		REMUNERACIONES	\$ 19,784,228.69	
		Servicios de Salud	\$ 250,226.72	
		Vectores	\$ 804,434.40	
		Salud Animal	\$ 367,321.84	
		Riesgo Sanitario	\$ 357,456.00	
		Laboratorio	\$ 905,219.61	
		Prevención de Cáncer	\$ 519,529.56	
		Servicios Dentales	\$ 103,637.72	
		Rehabilitación Física y Dental	\$ 253,362.56	
		Administración eficaz de Materiales y Suministros	\$ 2,222,757.95	
		Crónico degenerativo	\$ 58,485.48	
		SALUD PUBLICA		
29	DIF Torreón	DIF Torreón	\$ 85,000,000.00	\$ 85,000,000.00
35	Instituto Municipal de cultura y educación	Instituto Municipal de cultura y educación	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00
45	Instituto Municipal de la Mujer	Instituto Municipal de la Mujer	\$ 9,000,000.00	\$ 9,000,000.00
46	IMPLAN	IMPLAN	\$ 15,300,000.00	\$ 15,300,000.00
47	Instituto Municipal del Deporte	Instituto Municipal del Deporte	\$ 23,000,000.00	\$ 23,000,000.00
	SIMV	SIMV	\$ 130,000,000.00	\$ 130,000,000.00
		DESENTRALIZADAS		
			\$ 2,690,497,055.00	\$ 2,690,497,055.00

Tercero.- Dese vista por conducto del Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento al H. Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado. -----

Cuarto.- Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento envíe el presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. -----



Quinto.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Tesorería, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda. -----
Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 20 (veinte) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. -----

"TORREÓN, CIUDAD EN EQUIPO"
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. SERGIO LARA GALVÁN





Of. N° SRA/ 4469 /2019
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y el 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. ----

CERTIFICO:

Que en la **Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el día **28 de Noviembre de 2019**, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: ----

Décimo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género relativo a la aprobación del nuevo Reglamento para erradicar la Violencia Política de Género y Promover la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. ----

En relación al décimo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Secta Regidora, C. Rosa Isela Gallegos Barboza, Vocal de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: ----

"*** DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO Y PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA: -**
A la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la aprobación del Nuevo Reglamento para Erradicar la Violencia Política de Género y Promover la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 (ochenta y cuatro) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género, en su Vigésima Primera Sesión, celebrada en la Sala de Comisiones (Sala Lounge) del sexto piso del edificio de Presidencia Municipal a los 27 (veintisiete) días del mes de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), a las 8:05 A.M. (ocho) horas con (cinco) minutos, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - I.- **ANTECEDENTES:** - PRIMERO. - Fue turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentación y a la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género el tema relativo a la aprobación del Nuevo Reglamento para Erradicar la



Violencia Política de Género y Promover la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **II.- CONSIDERANDO:** - PRIMERO.- Que éstas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 105 (ciento cinco), 107 (ciento siete) y 113 BIS-1 (ciento trece) bis (uno), numeral 1 (uno) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 (treinta y dos), 39 (treinta y nueve), 61 (sesenta y uno), 73 (setenta y tres), 74 (setenta y cuatro), 75 (setenta y cinco), 81 (ochenta y uno), 82 (ochenta y dos), 83 (ochenta y tres), 84 (ochenta y cuatro) y 85 (ochenta y cinco) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - SEGUNDO.- Que las Comisiones, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Las Comisiones consideran como apropiado que el Ayuntamiento manifieste su conformidad y una vez realizado el análisis del tema, fue sometido a votación, aprobándose por **Unanimidad** de las comisionadas y los comisionados asistentes, la aprobación de la Propuesta del Nuevo Reglamento para Erradicar la Violencia Política de Género y Promover la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - Por las consideraciones que anteceden, la comisión que sesiona somete a consideración y, en su caso aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS:** - I.- Con fundamento en los artículos 105 (ciento cinco), 113 (ciento trece) BIS 1 (uno), numeral 1 (uno) y 173 (ciento setenta y tres) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 22 (veintidós), 39 (treinta y nueve), 61 (sesenta y uno), 73 (setenta y tres) y 82 (ochenta y dos) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza y a fin de aprobar el Nuevo Reglamento para Erradicar la Violencia Política de Género y Promover la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se aprueba por **Unanimidad** de las asistentes y los asistentes el mismo antes mencionado: - **(El texto del Reglamento se encuentra descrito en el resolutivo tercero del presente acuerdo)** II.- Una vez analizado y discutido, el presente dictamen fue aprobado por **Unanimidad** de votos de las y los asistentes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género que integraron el quórum legal, firmando todos al calce para su debida constancia. - **Comisión de Gobernación y Reglamentación:** - C. José Ignacio García Castillo - C. Alfredo José Mafud Kaim - C. Rosa Isela Gallegos Barboza - C. David Moreno Sáenz - C. Sandra Guadalupe Mijares Acuña - C. Isis Cepeda Villarreal - C. Leonor Jacob Rodríguez - **Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género:** - C. Isis Cepeda Villarreal - C. Ana María Betancourt Favela - C. Elizabeth Pérez Alemán - C. Diana Valeria Hernández Morón - C. Rosa Isela Gallegos Barboza - C. Dulce María de las Mercedes Pereda Ezquerro - C. Leonor Jacob Rodríguez - III. Tùrnese a la Secretaría del R. Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105 (ciento cinco), 107 (ciento siete) y 113 (ciento trece) Bis-1 (uno), numeral 1 (uno) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83 (ochenta y tres), 84 (ochenta y cuatro) y 85 (ochenta y cinco) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN - COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO** - Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 27 (veintisiete) días del mes de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve). "*****".

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO:** _____

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción X del Código Municipal para



el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE**

RESUELVE: -----

Primero.- Se autoriza el Reglamento para Erradicar la Violencia Política de Género y Promover la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en los términos establecidos en el dictamen presentado y el cual se anexa al apéndice del acta correspondiente. -----

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. -----

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda. -----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. -----

"TORREÓN, CIUDAD EN EQUIPO"
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. SERGIO LARA GALVÁN





El Lic. Jorge Zermeño Infante, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los habitantes del mismo, les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confiere los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 114, 175, 176, 181, 182 y 183 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 118, 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de noviembre de 2019, aprobó el:

**REGLAMENTO PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO Y
PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE
TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente creación del Reglamento tiene como objeto Erradicar la Violencia Política de Género y Promover la Igualdad entre Mujeres y Hombres. El mismo, responde a compromisos signados por el Estado mexicano en materia de Igualdad de Género, Derechos Humanos y los objetivos de desarrollo sostenible a fin de asegurar la participación de todas las personas, en todos los ámbitos de la administración pública municipal de manera transversal.

También el presente ordenamiento jurídico, tiene por objeto la prevención y erradicación de la violencia entre todo tipo de personas en la vida política a fin de asegurar que ejerzan plenamente sus derechos políticos y participen en forma paritaria en condiciones de igualdad en todos los espacios y funciones de la vida política y pública, particularmente en los cargos de gobierno, para ello, se propone; establecer un marco jurídico que regule y garantice la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, instaurando lineamientos y mecanismos que orienten a las instituciones y a las autoridades competentes municipales a establecer la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en el ámbito de la función pública municipal.

II.- FUNDAMENTO LEGAL



El presente Reglamento para Erradicar la Violencia Política de Género y Promover la Igualdad entre Hombres y Mujeres en el Municipio de Torreón, Coahuila, de Zaragoza fue redactado de conformidad con lo establecido en:

Marco Jurídico Internacional.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
Convención Americana sobre Derechos Humanos;
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW);
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;
Recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres;
Recomendaciones específicas del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres al Estado Mexicano en materia de violencia contra las mujeres;
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belem do Pará";
La Convención de los Derechos Políticos de la Mujer;
Criterios vinculantes en materia de derechos humanos emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la ONU por conducto de los Treaty Bodies y del UN Charte Bodie y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Marco Jurídico Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política;
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
Ley General de Víctimas;
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que la orientación sexual o la identidad de género; y
Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA-2005.

[Handwritten signature]

**Marco Jurídico Estatal.**

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza;
Código Penal vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombre en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila; y
Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Marco Jurídico Municipal:

Reglamento Municipal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
Reglamento Municipal para el Uso del Lenguaje no Sexista;
Manual de Comunicación No Sexista y Lenguaje Incluyente.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, de interés social y de observancia general en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, y tiene por objeto regular, proteger, fomentar y hacer cumplir la igualdad de trato de oportunidades y de atención entre mujeres y hombres, en el ámbito público, para el cumplimiento de la igualdad sustantiva, así mismo evitar y erradicar todo tipo de violencia política por razón de género.

Son principios rectores del presente Reglamento: la igualdad, la no discriminación y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano forma parte, opiniones consultivas y jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, observaciones de la ONU, jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Leyes Federales y Locales en la materia.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Autoridad. - Las y los integrantes del R. Ayuntamiento, las y los titulares de las Direcciones Generales, Institutos, Organismos de la Administración Pública Municipal.



- II. **Acciones afirmativas.**- Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- III. **Accesibilidad.**- Grado en el que todas las personas pueden utilizar un objeto, visitar un lugar o acceder a un servicio, independientemente de sus capacidades técnicas o físicas;
- IV. **Acoso laboral.**- Es una conducta sistemática que se presenta dentro de una relación laboral, con el objetivo de intimidar, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, con miras a excluirla de la organización o a satisfacer la necesidad, que suele presentar el hostigador, de agredir o controlar o destruir. Puede manifestarse, a través de palabras, actos, gestos y escritos, que atentan contra la personalidad, integridad o dignidad de la víctima;
- V. **Ámbito laboral.**- Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que componen la institución pública, privada o la organización, que influyen en la conducta y/o eficacia y eficiencia de las trabajadoras y trabajadores;
- VI. **Comisión.** - Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género.
- VII. **Discriminación.**- Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas;
- VIII. **Equidad de género.**- Principio ético de justicia. Es la plena participación de la mujer y del hombre, en condiciones de igualdad en la vida civil, económica, política, social y familiar en el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, así como la erradicación de todas las formas de discriminación por motivos de género;
- IX. **Género.**- Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas públicas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de masculinidad y feminidad, los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres;



10. Hostigamiento sexual.- Ejercicio del poder que se expresa en conductas verbales, físicas, o ambas, relacionadas con la sexualidad y, en una relación de supra o subordinación real de la víctima frente a la persona que agrede, en los ámbitos laboral y/o escolar. Las víctimas pueden ser tanto mujeres como hombres, y no necesariamente de sexo distinto al de la persona que agrede;

11. Igualdad de género. - Situación en el cual mujeres y hombres accedan con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

12. Igualdad sustantiva.- Condición a la que las mujeres y hombres tienen derecho y que el Municipio debe garantizar mediante el cumplimiento de reglamentos, normas, leyes, política pública, acciones, programas, presupuestos y las medidas necesarias de carácter estructural, social y cultural para lograr el acceso de las mujeres, de cualquier edad, al ejercicio de todos los derechos humanos y libertades; así como al acceso a oportunidades, bienes, servicios, recursos en todos los ámbitos de la vida, eliminando todas las formas de discriminación.

XIII. Instituto.- Instituto Municipal de la Mujer;

XIV. Municipio. - Lo constituye el territorio de Torreón Coahuila de Zaragoza;

XV. Paridad.- Es la relación de igualdad, semejanza o equivalencia, referida a la oportunidad de mujeres y hombres por igual, para ocupar espacios laborales;

XVI. Perspectiva de género.- Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres y los hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;

XVII. Políticas públicas.- Son el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones del régimen político, frente a situaciones socialmente problemáticas y buscan solucionar esas situaciones o –al menos– llevarlas a niveles manejables, mediante programas, normas, planes, leyes, reglamentos y todo aquel instrumento que favorezca la solución de la necesidad planteada;



- XVIII. Reglamento Interior de Igualdad.-** El Reglamento Interior del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza;
- XIX. Sensibilización de género.-** Proceso que promueve en hombres y mujeres el reconocimiento y aceptación de que los roles son determinados por la historia, la sociedad y la cultura, mismos que pueden ser modificables;
- XX. Sexismo.-** Sistema ideológico que establece una desigualdad en función de la división rígida entre los sexos, en cuanto a roles, comportamientos y actitudes;
- XXI. Sexo.-** Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de las personas que los definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación;
- XXII. Sistema. -** Sistema Municipal para establecer la igualdad entre Mujeres y Hombres del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza;
- XXIII. Transversalidad.-** Es el proceso que permite la incorporación de la perspectiva de género a través de las acciones de las instancias de la administración municipal;
- XXIV. Víctima.-** Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o menoscabo de sus derechos producto de una violación de sus derechos humanos o de la comisión de un delito;
- XXV. Violencia de género.-** Cualquier acción u omisión basada en el sexo, orientación o identidad sexual que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, político, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.
- XXVI. Violencia Política de Género.-** Es cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias personas, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. La violencia contra las personas en la vida política puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica.





Artículo 3. Para lo no previsto en el presente Reglamento, se atenderá a lo dispuesto por los Tratados Internacionales Universales y Regionales de Derechos Humanos de los cuales el Estado mexicano forma parte, opiniones consultivas y jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, observaciones de la ONU, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación así como del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Coahuila, y todo lo relacionado y dispuesto por leyes y reglamentos aplicables a la materia.

Artículo 4. Corresponde a las Autoridades, titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que integran y conforman el Sistema Municipal para la igualdad entre Hombres y Mujeres del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; la interpretación, aplicación y en su caso el seguimiento y evaluación de todos aquellos programas, convenios o acciones que correspondan a la promoción de las políticas públicas de igualdad de mujeres y hombres en el Municipio, y erradicar todo tipo de violencia política de género.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 5. A efecto de lograr la consecución de la igualdad de mujeres y hombres en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, las autoridades, sus entidades y dependencias, en el ámbito de sus respectivas competencias, trabajarán en las siguientes políticas públicas:

- I. Igualdad de oportunidades de mujeres y hombres para acceder a los distintos cargos públicos;
- II. Igualdad de oportunidades de mujeres y hombres para acceder a los distintos programas gubernamentales;
- III. Combate a la violencia política de género, acoso y discriminación en el ámbito laboral;
- IV. Estadísticas de género y diagnósticos con perspectiva de género; y





V. Elaboración de Presupuestos con perspectiva de género.

DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 6. Las autoridades, en coordinación con las entidades y dependencias a su cargo, generarán mecanismos que, en el corto, mediano y largo plazo, aseguren la igualdad de oportunidades para la participación de mujeres y hombres, en todos los cargos públicos, en los consejos ciudadanos, las comisiones y en todas las áreas, dependencias, institutos y organismos de la Administración Pública Municipal de conformidad con el Capítulo III y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Torreón Coahuila, de Zaragoza; La Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Artículo 7. El Municipio, a través de sus entidades, dependencias, organismos e institutos, buscará la participación igualitaria de las mujeres y hombres en los espacios laborales y de representación de la administración pública municipal, como parte del principio de igualdad sustantiva, contemplados en el presente reglamento, así como en el Reglamento Interior del Sistema Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Torreón Coahuila, de Zaragoza; la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

COMBATE A LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL

Artículo 8. Todas las entidades y dependencias municipales y quienes integran y conforman el Sistema Municipal para la igualdad, deberán:

- I. Coadyuvar para elaborar sistemas de información estadística y diagnósticos en forma desagregada sobre violencia Política de género y discriminación al interior de las mismas;
- II. Formular, aplicar y revisar permanentemente programas, acciones, medidas y protocolos de prevención, detección y actuación en situaciones de violencia de género y discriminación;





- III. Propiciar una cultura de la denuncia de la violencia política de género cualquier tipo de violencia, así como discriminación, incluyendo el acoso sexual, laboral y el hostigamiento sexual.
- IV. Crear unidades especializadas en la atención y seguimiento de las denuncias que traten sobre acoso laboral, sexual o discriminación entre las mujeres y hombres que integren la administración pública municipal. Dichas entidades municipales, contarán con el personal técnico y administrativo necesario, en función de las exigencias del servicio, que procure la instalación del Sistema Municipal, así como el cumplimiento del objeto del Programa Municipal.
- V. Para el caso de violencia política de género, se dará asesoría legal a la mujer o al hombre, para que interponga los recursos legales a los que tiene derecho ante el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 9. Para dar cumplimiento a lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) con respecto a la resolución a la Jurisprudencia 21/2018 relativa a "Violencia Política de Género" donde se determina que para acreditar la existencia de violencia política de género por acción u omisión deben de concurrir cuando menos los siguientes elementos:

1. Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien, en el ejercicio de un cargo público;
2. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos, o medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas;
3. Es simbólico verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico;
4. Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres; y
5. Se basa en elementos de género, es decir:
 - I. Se dirige a una mujer por ser mujer;
 - II. Tiene un impacto diferenciado en las mujeres;
 - III. Afecta desproporcionadamente a las mujeres. En ese sentido, las expresiones que se den en el contexto de un debate político en el marco de un proceso electoral, que reúnan todos los elementos anteriores, constituyen violencia política contra las mujeres por razones de género.



DEL LENGUAJE Y LA SENSIBILIZACIÓN

Artículo 10. El Ayuntamiento, las dependencias, organismos e Institutos de la Administración Pública Municipal, en colaboración con el Instituto Municipal de la Mujer, articularán programas para concientizar a todas las autoridades municipales en el ámbito de sus competencias, así como a todas y todos los empleados municipales de todos los niveles, sobre el sexismo, la desigualdad de género y sus consecuencias en la vida institucional y de las personas a través de las siguientes acciones:

- I. Establecer procesos permanentes de sensibilización para las distintas dependencias municipales así como a la ciudadanía de Torreón, Coahuila de Zaragoza, incluidas las instituciones académicas, a través de la difusión y formación de temas relativos a la igualdad de género y de no discriminación por razón de condición de género;
- II. Promover el uso de lenguaje incluyente e imágenes que eliminen estereotipos sexistas en materiales educativos, libros, publicaciones y documentos elaborados por el Municipio;
- III. Garantizar un sistema de comunicación interno y externo desde la perspectiva de género, mediante el uso de lenguaje incluyente e imágenes no sexistas;
- IV. Diseñar campañas permanentes de difusión a favor de la igualdad de género dirigidas a todas las dependencias públicas municipales y ciudadanía Torreonense;
- V. Impulsar acciones de reconocimiento a las personas o instancias del Municipio que favorezcan la igualdad de mujeres y hombres; y
- VI. Diseñar talleres de profesionalización para especializarse en la implementación de la igualdad de mujeres y hombres.

CAPÍTULO TERCERO DE LA OBSERVANCIA EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 11. El Ayuntamiento, las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que integran y conforman el Sistema Municipal para la



igualdad entre Hombres y Mujeres del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, serán los encargados de coadyuvar con la observancia, el seguimiento, la evaluación y el monitoreo de la política pública municipal, en esta materia.

La violación a los principios y programas que este Reglamento prevé, por parte de personas físicas o morales, será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y códigos aplicables en el Estado y el Municipio, que regulen esta materia, sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 12. La observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres consistirá en:

- I. Proponer la realización de estudios, informes para recabar, recibir y sistematizar información sobre políticas públicas, programas y acciones implementados por la administración pública con el fin de elaborar diagnósticos y establecer programas y acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- II. Difundir información sobre el estado que guarda la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio;
- III. Evaluar los beneficios y resultados en la sociedad, por la aplicación de políticas públicas en beneficio de la igualdad entre mujeres y hombres, contemplados en este Reglamento;
- IV. Orientar las políticas municipales de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en concordancia con la política nacional y la política estatal;
- V. Formular, instrumentar y ejecutar políticas, programas, estrategias y acciones en materia de igualdad con la participación de los sectores público, social y privado;
- VI. Elaborar, y ejecutar el Programa Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- VII. Monitorear y evaluar el Programa Municipal de Igualdad en el marco del Programa Municipal de Desarrollo.
- VIII. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionarle las dependencias y entidades municipales, a efecto de generar las





condiciones necesarias para evaluar la progresividad en el cumplimiento del presente Reglamento;

- IX. Elaborar y proponer la implementación de un mecanismo de vigilancia para el cumplimiento del Reglamento Interior y los instrumentos de la política municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- X. Promover la armonización normativa municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, de conformidad con los estándares internacionales y la legislación nacional vigente en la materia;
- XI. Promover la celebración de instrumentos de colaboración y coordinación, así como acciones de concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan al cumplimiento del Reglamento;
- XII. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con otros sistemas municipales de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- XIII. Incluir en el debate público la participación de la sociedad civil organizada en la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- XIV. Establecer acciones de coordinación entre las áreas que conforman la administración pública municipal para formar y capacitar en materia de igualdad de trato y oportunidades al personal administrativo de todos los niveles que laboran en ellos;
- XV. Elaborar y recomendar estándares que garanticen la transmisión en los medios de comunicación social de la administración pública municipal, de una imagen igualitaria, libre de estereotipos y plural entre mujeres y hombres;
- XVI. Fomentar acciones afirmativas encaminadas al reconocimiento progresivo del derecho de conciliación de la vida personal, laboral y familiar y establecer los medios y mecanismos tendientes a la convivencia sin menoscabo del pleno desarrollo humano;
- XVII. Establecer mecanismos para la observancia de lo dispuesto en el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza;
- XVIII. Elaborar el Programa Municipal de Igualdad; y



XIX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. El Ayuntamiento, las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que integran y conforman el Sistema Municipal para la igualdad entre Mujeres y Hombres del municipio de Torreón, Coahuila, serán las y los responsables de recibir quejas, formular recomendaciones y presentar informes especiales en la materia objeto de este Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 14. El Sistema para la igualdad entre mujeres y hombres de conformidad al artículo 4 del Reglamento Interior para la creación del sistema; es el conjunto orgánico articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Municipal, con las organizaciones y grupos sociales a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

Tiene por objeto generar políticas públicas y articular esfuerzos, instrumentos, servicios y acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Artículo 15. El Ayuntamiento, las personas titulares de las dependencias, organismos e institutos de la Administración Pública Municipal, así como las que señala el artículo 16 del presente reglamento, serán quienes conformen e integren el Sistema Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza;

Artículo 16. El Sistema Municipal para la igualdad entre Mujeres y Hombres y de conformidad con el artículo 6 del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres estará integrado por:

- I. La o el Presidente Municipal;
- II. La o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género;
- III. Una o un integrante del R. Ayuntamiento, a propuesta de la o el Presidente Municipal, el cual tendrá que ser de género diferente a la o el Titular de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género.





IV. La o el Secretario del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza;

V. Las y los Titulares de las Dependencias, organismos e Institutos de la Administración Pública Municipal;

VI. Dos personas representantes de la Sociedad Civil;

VII. Dos personas representantes del Sector Empresarial;

VIII. Dos personas representantes de los medios de comunicación;

IX. Una persona representante del CIESLAG (Comunidad de Instituciones de Educación Superior de la Laguna.

Las personas representantes de la sociedad civil y sus respectivos suplentes serán nombrados por el Ayuntamiento a propuesta generada por la presidencia del Sistema Municipal, los cuales durarán en su encargo el tiempo que dure la administración municipal en que fueron designados, debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Tener la ciudadanía mexicana y gozar plenamente de sus derechos civiles y políticos.
- b) Experiencia mínima de tres años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de las mujeres, derechos políticos y/o los derechos humanos.
- c) No haber ocupado cargo político ni haber desempeñado cargo de dirección estatal o municipal en algún partido político por lo menos dos años antes de su postulación

CAPÍTULO QUINTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 17. El Programa Municipal tiene por objeto lograr la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres para acceder a los distintos cargos públicos, la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres para acceder a los distintos programas gubernamentales; combatir la violencia política de género, acoso y discriminación en el ámbito laboral; generar estadísticas y diagnósticos con perspectiva de género, así como lograr que se cumplan de manera real y medible los objetivos del presente reglamento y del reglamento interior para la igualdad entre mujeres y hombres.



Artículo 18. En la elaboración del programa municipal, se deben establecer entre otros:

1. Objetivos;
2. Estrategias;
3. Líneas de acción;
4. Recursos necesarios y
5. Mecanismos de evaluación.

Artículo 19. El Programa Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres debe contener lo siguiente:

1. Políticas públicas municipales en materia de igualdad, en los términos de este Reglamento y demás ordenamientos aplicables;
2. Mecanismos de participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres;
3. Herramientas que fomenten acciones encaminadas al reconocimiento progresivo del derecho de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, sin menoscabo del pleno desarrollo humano;
4. Formar y capacitar a las y los servidores públicos que laboran en el Municipio, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, a través de las dependencias públicas y privadas capacitadas y autorizadas para ello;
5. Mecanismos que permitan evaluar los programas y servicios en materia de igualdad, así como al propio Programa Municipal y el cumplimiento y observancia del presente Reglamento;
6. Colaborar con la sociedad civil para el desarrollo de debates públicos, foros y actividades con la finalidad de promover la igualdad entre mujeres y hombres; y
7. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de este Reglamento.



Artículo 20. Dentro del informe anual del Gobierno Municipal se debe incluir el estado que guarda la ejecución del Programa Municipal entre la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como las demás acciones afirmativas realizadas para el cumplimiento del presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente REGLAMENTO PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO Y PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y EN EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El presente reglamento, quedaran sujeto a la partida presupuestaria y posibilidades del municipio para su implementación.

Por tanto, con fundamento en el artículo 176, fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se instruye a la o el Titular de la secretaria del R. Ayuntamiento para que solicite la publicación del presente Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Imprimase, comuníquese y obsérvese.

Dado en la residencia del R. Ayuntamiento, ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 28 días del mes de noviembre de 2019.


LIC. JORGE ZERMEÑO INFANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN




LIC. SERGIO LARA GALVÁN
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO





Of. N° SRA/ 4470 /2019
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y el 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. ----

CERTIFICO:

Que en la **Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el día **28 de Noviembre de 2019**, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: ----

Décimo Primer Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género relativo a la aprobación del nuevo Reglamento Interior del Sistema Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. ----

En relación al décimo primer punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor el C. José Ignacio García Castillo, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: ----

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA: - A la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la aprobación del Nuevo Reglamento Interior del Sistema Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 (ochenta y cuatro) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género, en su Vigésima Primera Sesión, celebrada en la Sala de Comisiones (Sala Lounge) del sexto piso del edificio de Presidencia Municipal a los 27 (veintisiete) días del mes de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), a las 8:05 A.M. (ocho) horas con (cinco) minutos, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados:
- I.- ANTECEDENTES: - PRIMERO. - Fue turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentación y a la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género el tema relativo a la aprobación del Nuevo Reglamento Interior del Sistema Municipal de Igualdad entre Mujeres y



Hombres del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **II.- CONSIDERANDO:** - PRIMERO.- Que éstas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 105 (ciento cinco), 107 (ciento siete) y 113 BIS-1 (ciento trece) bis (uno), numeral 1 (uno) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 (treinta y dos), 39 (treinta y nueve), 61 (sesenta y uno), 73 (setenta y tres), 74 (setenta y cuatro), 75 (setenta y cinco), 81 (ochenta y uno), 82 (ochenta y dos), 83 (ochenta y tres), 84 (ochenta y cuatro) y 85 (ochenta y cinco) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - SEGUNDO. - Que las Comisiones, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Las Comisiones consideran como apropiado que el Ayuntamiento manifieste su conformidad y una vez realizado el análisis del tema, fue sometido a votación, aprobándose por **Unanimidad** de las comisionadas y los comisionados asistentes, la aprobación de la Propuesta del Nuevo Reglamento Interior del Sistema Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - Por las consideraciones que anteceden, la comisión que sesiona somete a consideración y, en su caso aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS:** - I.- Con fundamento en los artículos 105 (ciento cinco), 113 (ciento trece) BIS 1 (uno), numeral 1 (uno) y 173 (ciento setenta y tres) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 22 (veintidós), 39 (treinta y nueve), 61 (sesenta y uno), 73 (setenta y tres) y 82 (ochenta y dos) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza y a fin de aprobar el Nuevo Reglamento Interior del Sistema Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se aprueba por **Unanimidad** de las asistentes y los asistentes el mismo antes mencionado: - **(El texto del Reglamento se encuentra descrito en el resolutivo tercero del presente acuerdo)** II.- Una vez analizado y discutido, el presente dictamen fue aprobado por **Unanimidad** de votos de las y los asistentes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género que integraron el quórum legal, firmando todos al calce para su debida constancia. - **Comisión de Gobernación y Reglamentación:** - C. José Ignacio García Castillo - C. Alfredo José Mafud Kaim - C. Rosa Isela Gallegos Barboza - C. David Moreno Sáenz - C. Sandra Guadalupe Mijares Acuña - C. Isis Cepeda Villarreal - C. Leonor Jacob Rodríguez - **Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género:** - C. Isis Cepeda Villarreal - C. Ana María Betancourt Favela - C. Elizabeth Pérez Alemán - C. Diana Valeria Hernández Morón - C. Rosa Isela Gallegos Barboza - C. Dulce María de las Mercedes Pereda Ezquerria - C. Leonor Jacob Rodríguez - III. Túrnese a la Secretaría del R. Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105 (ciento cinco), 107 (ciento siete) y 113 (ciento trece) Bis-1 (uno), numeral 1 (uno) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83 (ochenta y tres), 84 (ochenta y cuatro) y 85 (ochenta y cinco) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN - COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO** - Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 27 (veintisiete) días del mes de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve). "*****", -----
Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO:** -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción X del Código Municipal para



el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; SE

RESUELVE: -----

Primero.- Se autoriza el Reglamento Interior del Sistema Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en los términos establecidos en el dictamen presentado y el cual se anexa al apéndice del acta correspondiente. -----

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. -----

Tercero.- Notifiquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda. -----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. -----

"TORREÓN, CIUDAD EN EQUIPO"
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. SERGIO LARA GALVÁN





El Lic. Jorge Zermeño Infante, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los habitantes del mismo, les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confiere los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 114, 175, 176, 181, 182 y 183 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 118, 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de noviembre de 2019, aprobó el:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE IGUALDAD
ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE
ZARAGOZA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad de género es actualmente un asunto de las agendas de desarrollo de entes público como privados tanto a nivel internacional, como nacional y local. Diversos marcos jurídicos internacionales y nacionales prescriben las acciones que los gobiernos deben instrumentar para acelerar procesos de desarrollo que terminen con la discriminación que ha significado para las mujeres un desigual acceso a oportunidades de tipo laboral, educativo, político, social, cultural, entre otras, y den paso a una verdadera igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el contexto institucional.

Tomando como base jurídica lo establecido en el Artículo 4º Constitucional cuya reforma en 1974 establece la igualdad entre el varón y la mujer, el objeto de reglamentación del presente documento se sustenta en las Convenciones y Tratados Internacionales que posterior a esta reforma como la realizada a los artículos 5, 30 y 123 ratificó México a partir de 1981 y la resolución emitida por la Suprema Corta de Justicia de la Nacional en el expediente 21/218 relativo a "Violencia Política de Genero".

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es el primer tratado internacional que reconoce los derechos humanos de las mujeres y en la que se define la discriminación en contra de la mujer como "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado





menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

Esta convención fue adoptada por la ONU en 1979 y ratificada por México en 1981. En su artículo 2, inciso “f”, la CEDAW establece que los Estados tienen la obligación de adoptar todas las medidas adecuadas para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer. Es así que los países que se adhieren a esta convención se comprometen a llevar a cabo una serie de acciones para terminar con la discriminación contra las mujeres.

En el contexto de los compromisos internacionales contraídos por el Estado Mexicano, éste se obliga a respetar y garantizar los Derechos Humanos de las mujeres. Congruente con lo anterior el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe la discriminación por género y la prevalencia de la protección pro-persona en la interpretación de los derechos humanos en:

“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Haciendo eco de este compromiso, también la Constitución Política del Estado de Coahuila prohíbe la discriminación de género en su artículo 7, capítulo cuarto, al tiempo que determina que la ley establecerá mecanismos a favor de las personas, para que el goce de sus derechos de libertad, igualdad, seguridad jurídica y justicia social, sean reales, efectivos y equitativos.



En este sentido, en México se han creado un conjunto de instrumentos, marcos y directrices para terminar con la discriminación por género y hacer efectiva la igualdad jurídica entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado y promoviendo su empoderamiento. Uno de estos instrumentos es la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que dispone a la instalación de un instrumento de planeación y coordinación, como lo es el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Este Sistema es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres. En su artículo 8, la ley en comento dispone que la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios deben establecer las bases de coordinación para la integración y funcionamiento de este Sistema Nacional.

A nivel estatal, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone en el artículo 33 que los gobiernos municipales, planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales, sistemas municipales de igualdad entre mujeres y hombres. Es decir, los sistemas de Igualdad en los ámbitos federal, estatal y municipal son los instrumentos de coordinación para la implementación de la política nacional de igualdad de género, por lo que su instalación se torna necesaria en el marco de las obligaciones de gobierno en cada ámbito de competencia. En México el municipio representa la unidad de gobierno de menor tamaño capaz de emprender acciones de política pública con representatividad política, por lo que es necesario que se fortalezca en sus capacidades para llevar a cabo las funciones y actividades que le corresponden. En lo relativo a la política de igualdad, el ámbito municipal es coadyuvante con los gobiernos federal y estatal en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

En el Municipio de Torreón existen ya instancias de planeación e implementación de las políticas de igualdad de género, como el Instituto Municipal de la Mujer, el cual tiene además un Consejo Municipal de la Mujer como órgano de gobierno. Sin embargo, no se había integrado aún el Sistema Municipal de Igualdad de Género, el cual es necesario para coordinar las acciones que la administración municipal lleva a cabo en materia de política de igualdad entre mujeres y hombres, tanto por parte del Instituto Municipal de la Mujer, como por parte de las dependencias y programas municipales, promoviendo a partir del diseño de diversos mecanismos la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género.

La instalación de este Sistema de Igualdad es coincidente con el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, ya que el enfoque de género es uno de los ejes transversales en el



diseño y la aplicación de todas las políticas, acciones y programas, por lo que debe tenerse en cuenta las preocupaciones, necesidades y aspiraciones de las mujeres, en la misma medida que las de los hombres.

En este sentido, el R. Ayuntamiento 2019-2021 del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza valora positivamente la instalación del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la medida que fortalecerá la coordinación interinstitucional de la Política Nacional de Igualdad en la Administración Pública Municipal.

Con la instalación del Sistema Municipal para la Igualdad de Género, se estará dando cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y a la Ley de Igualdad entre Mujeres y hombres del Estado de Coahuila en tanto que éstas mandatan la instalación de este sistema, ya que tiene por objeto desarrollar mecanismos de vinculación y fortalecimiento institucional de las dependencias municipales en materia de equidad y de igualdad.

Asimismo, dentro del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género del Instituto Nacional de las Mujeres en el ejercicio fiscal 2019, el Instituto Municipal de las Mujeres de Torreón, Coahuila de Zaragoza propuso la instalación del Sistema Municipal con la finalidad de que desde todas las dependencias que integran este sistema se promueva la igualdad de género, coadyuvando así a la implementación y al desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.

MARCO JURÍDICO NACIONAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley General Para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

MARCO JURÍDICO ESTATAL

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila.
- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el estado de Coahuila de Zaragoza.

MARCO JURÍDICO MUNICIPAL

- Reglamento Municipal para el Acceso a la Mujer de Torreón, Coahuila de Zaragoza a una Vida Libre de Violencia.
- Reglamento Municipal para el uso del lenguaje no sexista.
- Bando de Policía y Gobierno.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior son de orden público, interés social y observancia general en el Municipio y tiene por objeto crear y regular el funcionamiento del Sistema Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, como un conjunto orgánico y articulado entre las entidades municipales, la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación y los organismos empresariales.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I. Acciones Afirmativas: Las medidas especiales, de carácter temporal, correctivo, compensatorio o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

II. Discriminación: La distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: El origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

III. Igualdad sustantiva: El acceso al mismo trato y deben tener las mismas oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

IV. Perspectiva de Género: Son la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretenden justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

V. Transversalidad de la Perspectiva de Género: El proceso que permite incorporar la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación,



políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;

VI. Sistema Municipal de Igualdad: El Sistema Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

VII. Programa Municipal de Igualdad: El Programa Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

VIII. Sistema Estatal de Igualdad. Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

IX. Programa Estatal de Igualdad. Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

X. Sistema Nacional de Igualdad. Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

XI. Programa Nacional de Igualdad. Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

XII. Instituto: El Instituto Municipal de la Mujer de Torreón.

Artículo 3.- El Sistema Municipal de Igualdad estará adscrito al Instituto Municipal de la Mujer en quien recae la responsabilidad de aplicación de lo dispuesto en el presente reglamento deberán atender en todo momento a lo establecido tanto en la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como en la Ley Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- En todo aquello no previsto en este reglamento, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente las disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y eliminar la discriminación, la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CAPITULO II DEL SISTEMA MUNICIPAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 5.- El Sistema es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Municipal, con la población, con las organizaciones y grupos sociales





a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 6.- El Sistema estará integrado por:

- I. La o el Presidente Municipal;
- II. Quien presida la Comisión de Derechos humanos e igualdad de género;
- III. La o el Secretario del R. Ayuntamiento;
- IV. Una o un integrante del R. Ayuntamiento, a propuesta de la o el Presidente Municipal, el cual tendrá que ser de género diferente a la o el Titular de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género.
- V. La o el Titular de la Contraloría Municipal, o la persona que designe.
- VI. Las dependencias de la Administración Pública Municipal tanto centralizadas como descentralizadas;
- VII. La sociedad civil a través de dos personas representantes
- VIII. El sector empresarial a través de dos personas representantes
- IX. Los medios de comunicación a través de dos personas representantes
- X. Una persona representante del CIESLAG (Comunidad de Instituciones de Educación Superior de la Laguna

Las personas representantes de la sociedad civil y sus respectivos suplentes serán nombrados por el Ayuntamiento a propuesta generada por la presidencia del Sistema Municipal, los cuales durarán en su encargo el tiempo que dure la administración municipal en que fueron designados, debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Tener la ciudadanía mexicana y gozar plenamente de sus derechos civiles y políticos.
- b) No haber ocupado cargo político ni haber desempeñado cargo de dirección estatal o municipal en algún partido político por lo menos dos años antes de su postulación

La calidad de representante de la sociedad civil en el Sistema Municipal se pierde por renuncia expresa o tácita, entendiéndose como renuncia expresa la que el representante emita por escrito ante la presidencia y como renuncia tácita la inasistencia injustificada a tres sesiones del Sistema Municipal.

La integración del Sistema Municipal de Igualdad, adoptará un sistema paritario progresivo, por lo que deberá incorporar a mujeres y hombres por igual, en el supuesto de ausencias de las personas titulares, las suplencias deberán corresponder al mismo sexo del que se sustituye.





Artículo 7.- El Sistema Municipal tendrá, además de las atribuciones conferidas por la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Coahuila de Zaragoza, las siguientes:

1. Diseñar y orientar las políticas municipales de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en concordancia con la política nacional y la política estatal;
2. Formar, instrumentar y ejecutar políticas, programas, estrategias y acciones en materia de igualdad con la participación de los Gobierno Federal, Estatal, Municipal así como con los sectores público, social y privado;
3. Elaborar y ejecutar el Programa Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
4. Incluir, monitorear y evaluar el Programa Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el marco del Plan Municipal de Desarrollo.
5. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionarle las dependencias y entidades municipales, a efecto de generar las condiciones necesarias para evaluar la progresividad en el cumplimiento del presente Reglamento.
6. Promover la armonización normativa municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, de conformidad con los estándares internacionales y la legislación nacional en la materia.
7. Promover la celebración de instrumentos de colaboración y coordinación, así como acciones de concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan al cumplimiento del Reglamento. La suscripción de los citados instrumentos será por parte de quien preside el sistema o a quien designe.
8. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con otros sistemas municipales de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
9. Incluir en el debate público la participación de la sociedad civil organizada en la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
10. Establecer acciones de coordinación entre las áreas que conforman la administración pública municipal para formar y capacitar en materia de



igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres al personal administrativo de todos los niveles que laboran en ellos.

11. Elaborar y recomendar estándares que garanticen la transmisión en los medios de comunicación social de la administración pública municipal, de una imagen igualitaria, libre de estereotipos y plural entre mujeres y hombres;
12. Fomentar acciones afirmativas encaminadas al reconocimiento progresivo del derecho de conciliación de la vida personal, laboral y familiar y establecer los medios y mecanismos tendientes a la convivencia sin menoscabo del pleno desarrollo humano;
13. Elaborar el Programa Municipal de Igualdad en forma conjunta con el Instituto Municipal de la Mujer.
14. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos.
15. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. Las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que integran y conforman el Sistema Municipal tendrán las siguientes obligaciones:

1. Propiciar la inclusión de la perspectiva de género en sus reglamentos y manuales internos;
2. Recabar la información estadística requerida por el Sistema Municipal de Igualdad y colaborar en su elaboración;
3. Impulsar la incorporación en el presupuesto anual de recursos para capacitaciones en temas de igualdad;
4. Colaborar con el Sistema Municipal de Igualdad en la vigilancia y cumplimiento del presente Reglamento y del Programa Municipal de Igualdad.
5. Fomentar la capacitación del personal a su cargo con el propósito de que se cumpla los objetivos del Sistema Municipal de Igualdad y su Reglamento.
6. Apoyar al Sistema Municipal de Igualdad en la integración del concepto de Igualdad en el Plan de Desarrollo Municipal.
7. Designar a su enlace ante el Sistema, mediante oficio dirigido al titular del Sistema de Igualdad.
8. Facilitar la información necesaria para el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal;
9. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Igualdad.





10. Votar y participar en las sesiones del Sistema Municipal de Igualdad solicitando y haciendo uso de la palabra;
11. Presentar propuestas de temas de trabajo para su estudio y dictaminación.
12. Sugerir a la Secretaría Técnica asuntos que deban tratarse en las sesiones del Sistema Municipal de Igualdad para incluirlos en la orden del día.
13. Cumplir y ejecutar los acuerdos del Sistema Municipal de Igualdad.
14. Formar parte de las Comisiones que se establecen en el Artículo 21 del presente reglamento.
15. Solicitar a la Presidencia del Sistema Municipal de Igualdad se convoque a sesión extraordinaria si hubiese necesidad; y
16. Las demás que le señale el presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. Cada funcionaria y funcionario integrante del Sistema Municipal de Igualdad nombrará a su suplente quien deberá ser del mismo género y tener el nivel inmediato inferior. El nombramiento deberá ser informado por escrito a la Secretaría Técnica.

Artículo 10. El cargo de integrante del Sistema Municipal de Igualdad se desempeñará en forma honorífica por lo que no se otorgará retribución, emolumento ni compensación alguna.

Artículo 11. El Sistema Municipal de Igualdad será presidido por quien ocupe la Presidencia Municipal quien tendrá las facultades siguientes:

- I. Representar al Sistema Municipal de Igualdad;
- II. Suscribir convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales;
- III. Dirigir las sesiones del Sistema Municipal de Igualdad o la persona quien designe;
- IV. Emitir el voto de calidad, en el caso de empate;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Sistema Municipal de Igualdad;
- VI. Presentar al Ayuntamiento un informe semestral a través de la Secretaría Técnica sobre las actividades y acuerdos que genere el Sistema Municipal de Igualdad; y
- VII. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. La Secretaría Técnica estará a cargo de quien ocupe la titularidad del Instituto Municipal de la Mujer y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Municipal que deriven del presente Reglamento;





- II. Elaborar el anteproyecto del Programa Municipal de Igualdad para someterlo a consideración de quienes integren el Sistema;
- III. Elaborar la propuesta de calendario anual de sesiones ordinarias para aprobación del Sistema Municipal de Igualdad;
- IV. Tendrá las facultades de convocar y conducir las sesiones del sistema. Lo anterior sin menoscabo de que el Alcalde pueda hacerlo.
- V. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal de Igualdad;
- VI. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal de Igualdad, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven y expedir constancia de los mismos;
- VII. Apoyar al Sistema Municipal de Igualdad en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
- VIII. Promover la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales;
- IX. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, entidad federativa y escolaridad;
- X. Asesorar y apoyar a las dependencias y entidades que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones en la materia;
- XI. Informar cuando menos cada tres meses al R. Ayuntamiento sobre las actividades del Sistema Municipal de Igualdad;
- XII. Ee Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado;
- XIII. Coordinarse con el Sistema Nacional y/o Estatal de Igualdad para la articulación del Programa Municipal de Igualdad, así como el intercambio de





información necesaria a efecto de dar cumplimiento con el objeto del presente Reglamento, y

XIV. Las demás que le encomiende por acuerdo el Sistema Municipal de Igualdad.

Artículo 13. El Sistema Municipal sesionará de manera ordinaria cada tres meses, y en forma extraordinaria cuando la importancia o urgencia del asunto de que se trate así lo requiera, previa convocatoria de la Secretaría Técnica.

Para sesionar válidamente será indispensable la asistencia de la mayoría simple de los integrantes del Sistema Municipal de Igualdad.

La Secretaría Técnica convocará a las sesiones ordinarias, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración. Las sesiones extraordinarias se convocarán por los menos 24 horas de anticipación.

La convocatoria podrá realizarse por escrito o a través de medios electrónicos, y contendrá como elementos mínimos el lugar, día y hora de la sesión, así como el orden del día.

Artículo 14. De no integrarse el quórum a que se refiere el artículo anterior, se convocará a una segunda sesión dentro de los cinco días naturales siguientes para el caso de las sesiones ordinarias y de un día natural para las extraordinarias, las cuales podrán celebrarse con el número de miembros que se encuentren presentes.

Artículo 15. El orden del día para las sesiones del Sistema Municipal de Igualdad deberá contener al menos:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día;
- III. Dar cuenta del acta de la sesión anterior y, en su caso, aprobación de la misma;
- IV. Informe de la Secretaría Técnica, quien dará cuenta de los acuerdos pendientes por solucionar y de las actividades realizadas;
- V. Temas a tratar; y
- VI. Asuntos generales, tratándose de sesiones ordinarias.



Inicio y desarrollo de las sesiones

Artículo 16. Una vez reunidos, la Secretaría Técnica iniciará la sesión dando cuenta del orden del día. Éste podrá ser adicionado o modificado si la mayoría de los integrantes presentes así lo acuerdan, tratándose de sesiones ordinarias; de no modificarse se dará por aprobado y a éste se sujetará la sesión.

Invitados permanentes

Artículo 17. Serán invitadas permanentes a las sesiones del Sistema Municipal de Igualdad las personas que conforman el Ayuntamiento en turno, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Artículo 18. La presidencia podrá invitar a las sesiones del Sistema Municipal de Igualdad a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y Estatal, así como a personas o instituciones nacionales o internacionales especializadas en la materia, según la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Artículo 19. Los acuerdos que determine el Sistema Municipal de Igualdad se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

Los acuerdos que tome el Sistema Municipal de Igualdad serán de carácter obligatorio para las personas titulares de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, salvo aquellos que para su validez, previamente tengan que ser aprobados por el Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente.

De cada sesión deberá levantarse acta debidamente circunstanciada, la cual contendrá los acuerdos aprobados por el Sistema Municipal de Igualdad y será firmada por cada uno de los asistentes, cuya copia deberá remitirse a sus integrantes dentro de los siete días hábiles posteriores a su firma.

Artículo 20. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Sistema Municipal de Igualdad podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas.

Artículo 21. Las comisiones se integrarán con el número de miembros que determine el Sistema Municipal de Igualdad, pudiendo ser integrantes o no del mismo y serán dirigidas





por un coordinador electo de entre quienes formen parte de ellas pudiendo ser cuando menos las siguientes:

- A. COMISION DE ARMONIZACION LEGISLATIVA
- B. COMISION DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL
- C. COMISION DE INFORMACION ESTADISTICA
- D. COMISION DE EVALUACION E INDICADORES DE GENERO
- E. COMISION DE PLANEACION Y PRESUPUESTO

Artículo 22. Las comisiones tendrán las siguientes facultades:

- I. Elaborar los análisis, diagnósticos y propuestas de los asuntos que les encomiende el Sistema Municipal de Igualdad así como llevar a cabo las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Invitar a participar en las comisiones, por conducto de la Presidencia, a los especialistas que consideren convenientes para el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
- III. Rendir informes de los resultados de los trabajos encomendados cuando le sean solicitados por la Presidencia;
- IV. Vigilar el cumplimiento e implementación de los mecanismos diseñados para incorporar la perspectiva de género en el diseño de los Programas Operativos Anuales;
- V. Observancia institucional de las estrategias, planes y programas derivados de lo establecido por el Sistema Municipal; y
- VI. Las demás que le confiera el Sistema Municipal de Igualdad y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. Los acuerdos de las comisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate quien coordine tendrá voto de calidad.

Las comisiones no tendrán facultades ejecutivas, debiendo en todo caso someter a consideración del Sistema Municipal de Igualdad los acuerdos relacionados a las áreas a que correspondan.

Artículo 24.- Cada comisión contará con una persona representante quien fungirá como enlace con la Secretaría Técnica.



CAPÍTULO III PROGRAMA MUNICIPAL DE IGUALDAD

Artículo 25. El Programa Municipal de Igualdad es la herramienta de planeación estratégica del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza que organiza las acciones de La Administración Pública Municipal de forma sistemática y coordinada con el fin de orientar el trabajo del Sistema Municipal de Igualdad y asegurar el ejercicio efectivo de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Artículo 26. El Programa Municipal de Igualdad deberá:

- I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de género y de derechos humanos, en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;
- II. Institucionalizar la perspectiva y transversalidad de género y de derechos humanos, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
- III. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de las mujeres y hombres en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez;
- IV. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de implementación de políticas, programas gubernamentales y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

Artículo 27. Las dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través del Sistema Municipal de Igualdad, dado que en el mismo están integrados representantes del sector empresarial, social y educativo, deberán participar en la elaboración y ejecución del Programa Municipal de Igualdad.

Artículo 28. El Programa Municipal de Igualdad deberá alinearse con los objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias e indicadores de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Nacional y Estatal de Igualdad.

Artículo 29. El Programa Municipal de Igualdad deberá contener:

- I. Información estadística sobre la situación de desigualdad entre hombres y mujeres en el Municipio;
- II. Objetivos;
- III. Estrategias prioritarias;
- IV. Líneas de acción;





- V. Indicadores;
- VI. Plazos concretos.
- VII. Dependencia y entidad responsable de la implementación de cada una de las acciones; y
- VIII. Estrategia de Evaluación.

Artículo 30. En el diseño y aplicación del Programa Municipal de Igualdad se tomarán en cuenta las condiciones particulares de las mujeres y hombres en los diferentes grupos de edad y población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.

Artículo 31. El Sistema Municipal de Igualdad aprobará la elaboración y actualización del Programa Municipal de Igualdad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.


LIC. JORGE ZERMEÑO INFANTE,
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. SERGIO LARA GALVÁN,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Presupuesto de Egresos del Municipio de Cd. Frontera, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2020.

MARCO LEGAL

En la ciudad de Cd. Frontera, Coahuila, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-Pfracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 12:30 horas del día 19 de Diciembre del 2019, reunidos en Sala de Cabildo , previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los integrantes del H. Cabildo; aprobaron por 10 votos a favor y 6 en contra a el Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cd. Frontera, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2020.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Cd. Frontera, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2020, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en el mes de diciembre de 2019.

La Ley de Ingresos del Municipio de Cd. Frontera, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2020, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ 265,759,908.84, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2020, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el Municipio deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual establece diversas disposiciones en materia de presupuestación, control del gasto público, reintegros de recursos federales y demás medidas para lograr la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Ahora bien, resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO), evaluará el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2020.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita presentar una versión ciudadana de los presupuestos de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que

para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2023.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público, se expide el presente Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2020, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CD. FRONTERA,
COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cd. Frontera, Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE CD. FRONTERA, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 y el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Cd. Frontera, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Cd. Frontera, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal o su equivalente, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Adquisiciones Públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- IV. **Ahorro Presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- V. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- VI. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los ejecutores de gasto.
- VII. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VIII. **Ayuntamiento:** Constituye la autoridad máxima en el Municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IX. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- X. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XII. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Clasificación presupuestal que reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XIV. **Capítulo de Gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal o su equivalente, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

- XXII. **Entes Públicos:** Los Poderes del Municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros.
- XXXI. **Gasto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

- XXXIII. **Gasto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores de gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultan esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

- XLII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIII. **Programas y proyectos de inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** Conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio Público:** Aquella actividad de la administración pública municipal, – central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios Relacionados con las Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

- LI. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LII. **Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LIII. **Trabajadores de Base:** Serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Trabajadores de Confianza:** Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencia de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a la Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.-En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Cd. Frontera, Coahuila de Zaragoza, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del Presupuesto Municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el Presupuesto de Egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El Presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este Presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

- XIII. En caso de déficits presupuestarios deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
- a) Gastos de comunicación social;
 - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
 - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.
- Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.
- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, el Ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Cd. Frontera, Coahuila de Zaragoza garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Sección I

Disposiciones Generales

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cd. Frontera, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de \$ 265, 759, 908.84 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Cd.

Frontera, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal de 2020, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto de Egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Sección II Estimación de Egresos Global

Artículo 9.- A continuación se presentan los montos considerados en forma global de egresos para el Municipio y sus respectivas paramunicipales.

A.7. DESGLOSE DE MONTOS											
PARTE 1											
ENTIDAD PÚBLICA:							FRONTERA				
EJERCICIO FISCAL:							2020				
#	Nombre de la Entidad	COG									
		1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	Total
1	Municipio	130,945,239.86	25,573,744.65	51,832,810.55	22,577,007.00	6,133,459.82	28,697,646.96	0.00	0.00	0.00	265,739,908.84
2	Paramunicipal 1	NA									
3	Paramunicipal 2	NA									
4	Paramunicipal 3	NA									
5											

Clasificaciones CONAC – Clasificador por Objeto del Gasto:

- 1000. Servicios Personales
- 2000. Materiales y Suministros
- 3000. Servicios Generales
- 4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- 5000. Bienes Muebles, Inmueble e Intangibles
- 6000. Inversión Pública
- 7000. Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- 8000. Participaciones y Aportaciones
- 9000. Deuda Pública

Sección III Estimación de Egresos del Municipio

Artículo 10.-El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

2.5. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO EJERCICIO FISCAL 2020		
CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$222,554,107.06
2	Gasto de Capital	\$34,831,106.78
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	\$8,374,694.41
5	Participaciones	\$0.00
Total General		\$265,759,908.84

Artículo 11.-El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2020 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

2.7. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (EGRESOS) EJERCICIO FISCAL 2020		
CE-Egresos		Presupuesto Aprobado
2	GASTOS	\$265,759,908.84
2.1	GASTOS CORRIENTES	\$230,928,802.06
2.1.1	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	\$0.00
2.1.1.1	Remuneraciones	\$130,945,239.86
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	\$77,406,555.21
2.1.1.3	Variación de existencias (Disminución (+) Incremento (-))	\$0.00
2.1.1.4	Depreciación y amortización	\$0.00
2.1.1.5	Estimaciones por deterioro de inventarios	\$0.00
2.1.1.6	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	\$0.00
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social	\$0.00
2.1.3	Gastos de la Propiedad	\$0.00
2.1.3.1	Intereses	\$0.00
2.1.3.1.1	Intereses de la deuda interna	\$0.00
2.1.3.1.2	Intereses de la deuda externa	\$0.00
2.1.3.2	Gastos de la propiedad distintos de intereses	\$0.00
2.1.3.2.1	Dividendos y retiros de las cuasisociedades	\$0.00
2.1.3.2.2	Arrendamientos de tierras y terrenos	\$0.00
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas	\$0.00
2.1.4.1	A entidades empresariales del sector privado	\$0.00
2.1.4.1.1	A entidades empresariales no financieras	\$0.00
2.1.4.1.2	A entidades empresariales financieras	\$0.00
2.1.4.2	A entidades empresariales del sector público	\$0.00
2.1.4.2.1	A entidades empresariales no financieras	\$0.00
2.1.4.2.2	A entidades empresariales financieras	\$0.00

2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	\$22,577,006.99
2.1.5.1	Al sector privado	\$0.00
2.1.5.2	Al sector público	\$22,577,006.99
2.1.5.2.1	A la Federación	\$0.00
2.1.5.2.2	A las Entidades Federativas	\$0.00
2.1.5.2.3	A los Municipios	\$0.00
2.1.5.3	Al sector externo	\$0.00
2.1.5.3.1	A gobiernos extranjeros	\$0.00
2.1.5.3.2	A organismos internacionales	\$0.00
2.1.5.3.3	Al sector privado externo	\$0.00
2.1.6	Impuesto Sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	\$0.00
2.1.7	Participaciones	\$0.00
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	\$0.00
2.1.8.1	Provisiones a corto plazo	\$0.00
2.1.8.2	Provisiones a largo plazo	\$0.00
2.1.8.3	Estimaciones por pérdida o deterioro a corto plazo	\$0.00
2.1.8.4	Estimaciones por pérdida o deterioro a largo plazo	\$0.00
2.2	GASTOS DE CAPITAL	\$34,831,106.78
2.2.1	Construcciones en Proceso	\$28,697,646.96
2.2.2	Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	\$6,133,459.82
2.2.2.1	Viviendas, Edificios y Estructuras	\$0.00
2.2.2.1.1	Viviendas	\$0.00
2.2.2.1.2	Edificios no residenciales	\$0.00
2.2.2.1.3	Otras estructuras	\$0.00
2.2.2.2	Maquinaria y Equipo	\$5,849,261.62
2.2.2.2.1	Equipo de transporte	\$4,438,996.14
2.2.2.2.2	Equipo de tecnología de la información y comunicaciones	\$864,604.94
2.2.2.2.3	Otra maquinaria y equipo	\$545,660.53
2.2.2.3	Equipo de Defensa y Seguridad	\$0.00
2.2.2.4	Activos Biológicos Cultivados	\$0.00
2.2.2.4.1	Ganado para cría, leche, tiro, etc. que dan productos recurrentes	\$0.00
2.2.2.4.2	Arboles, cultivos y otras plantaciones que dan productos recurrentes	\$0.00
2.2.2.5	Activos Fijos Intangibles	\$0.00
2.2.2.5.1	Investigación y desarrollo	\$0.00
2.2.2.5.2	Exploración y evaluación minera	\$0.00
2.2.2.5.3	Programas de informática y bases de datos	\$0.00
2.2.2.5.4	Originales para esparcimiento, literarios o artísticos	\$0.00
2.2.2.5.5	Otros activos fijos intangibles	\$0.00
2.2.3	Incremento de Existencias	\$0.00
2.2.3.1	Materiales y suministros	\$0.00
2.2.3.2	Materias primas	\$0.00
2.2.3.3	Trabajos en curso	\$0.00
2.2.3.4	Bienes terminados	\$0.00
2.2.3.5	Bienes para venta	\$0.00
2.2.3.6	Bienes en tránsito	\$0.00
2.2.3.7	Existencias de materiales de seguridad y defensa	\$0.00

2.2.4	Objetos de Valor	\$0.00
2.2.4.1	Metales y piedras preciosas	\$0.00
2.2.4.2	Antigüedades y otros objetos de arte	\$0.00
2.2.4.3	Otros objetos de valor	\$0.00
2.2.5	Activos no Producidos	\$0.00
2.2.5.1	Activos tangibles no producidos de origen natural	\$0.00
2.2.5.1.1	Tierras y Terrenos	\$0.00
2.2.5.1.2	Recursos minerales y energéticos	\$0.00
2.2.5.1.3	Recursos biológicos no cultivados	\$0.00
2.2.5.1.4	Recursos hídricos	\$0.00
2.2.5.1.5	Otros activos de origen natural	\$0.00
2.2.5.2	Activos intangibles no producidos	\$0.00
2.2.5.2.1	Derechos patentados	\$0.00
2.2.5.2.2	Arrendamientos operativos comerciales	\$0.00
2.2.5.2.3	Fondos de comercio adquiridos	\$0.00
2.2.5.2.4	Otros activos intangibles no producidos	\$0.00
2.2.6	Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	\$0.00
2.2.6.1	Al sector privado	\$0.00
2.2.6.2	Al sector público	\$0.00
2.2.6.2.1	A la Federación	\$0.00
2.2.6.2.2	A Entidades Federativas	\$0.00
2.2.6.2.3	A Municipios	\$0.00
2.2.6.3	Al sector externo	\$0.00
2.2.6.3.1	A gobiernos extranjeros	\$0.00
2.2.6.3.2	A organismos internacionales	\$0.00
2.2.6.3.3	Al sector privado externo	\$0.00
2.2.7	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	\$0.00
2.2.7.1	Acciones y participaciones de capital	\$0.00
2.2.7.2	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	\$0.00
2.2.7.3	Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	\$0.00
2.2.7.4	Concesión de Préstamos	\$0.00
TOTAL DEL GASTO		\$265,759,908.84
3	FINANCIAMIENTO	\$0.00
3.1	FUENTES FINANCIERAS	\$0.00
3.1.1	Disminución de Activos Financieros	\$0.00
3.1.1.1	Disminución de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)	\$0.00
3.1.1.1.1	Disminución de caja y bancos (efectivos y equivalentes)	\$0.00
3.1.1.1.2	Disminución de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo o equivalentes)	\$0.00
3.1.1.1.3	Disminución de cuentas por cobrar	\$0.00
3.1.1.1.4	Disminución de documentos por cobrar	\$0.00
3.1.1.1.5	Recuperación de préstamos otorgados de corto plazo	\$0.00
3.1.1.1.6	Disminución de otros activos financieros corrientes	\$0.00
3.1.1.2	Disminución de Activos Financieros No Corrientes	\$0.00
3.1.1.2.1	Recuperación de inversiones financieras de largo plazo con fines de liquidez	\$0.00
3.1.1.2.1.1	Venta de acciones y participaciones de capital	\$0.00

3.1.1.2.1.2	Venta de títulos y valores representativos de deuda	\$0.00
3.1.1.2.1.3	Venta de obligaciones negociables	\$0.00
3.1.1.2.1.4	Recuperación de préstamos	\$0.00
3.1.1.2.2	Disminución de otros activos financieros no corrientes	\$0.00
3.1.2	Incremento de pasivos	\$0.00
3.1.2.1	Incremento de Pasivos Corrientes	\$0.00
3.1.2.1.1	Incremento de cuentas por pagar	\$0.00
3.1.2.1.2	Incremento de documentos por pagar	\$0.00
3.1.2.1.3	Conversión de la deuda pública a largo plazo en porción circulante	\$0.00
3.1.2.1.3.1	Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo	\$0.00
3.1.2.1.3.1.1	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna de L.P.	\$0.00
3.1.2.1.3.1.2	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública externa de L.P.	\$0.00
3.1.2.1.3.2	Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo	\$0.00
3.1.2.1.3.2.1	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna de L.P.	\$0.00
3.1.2.1.3.2.2	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa de L.P.	\$0.00
3.1.2.1.4	Incremento de otros pasivos de corto plazo	\$0.00
3.1.2.2	Incremento de Pasivos No Corrientes	\$0.00
3.1.2.2.1	Incremento de cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
3.1.2.2.2	Incremento de documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
3.1.2.2.3	Colocación de títulos y valores a largo plazo	\$0.00
3.1.2.2.3.1	Colocación de títulos y valores de la deuda pública interna	\$0.00
3.1.2.2.3.2	Colocación de títulos y valores de la deuda pública externa	\$0.00
3.1.2.2.4	Obtención de préstamos de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
3.1.2.2.4.1	Obtención de préstamos internos	\$0.00
3.1.2.2.4.2	Obtención de préstamos externos	\$0.00
3.1.2.2.5	Incremento de otros pasivos de largo plazo	\$0.00
3.1.3	Incremento del Patrimonio	\$0.00
TOTAL FUENTES FINANCIERAS		\$0.00
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	\$0.00
3.2.1	Incremento de Activos Financieros	\$0.00
3.2.1.1	Incremento de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)	\$0.00
3.2.1.1.1	Incremento de caja y bancos (efectivo y equivalentes)	\$0.00
3.2.1.1.2	Incremento de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo y equivalentes)	\$0.00
3.2.1.1.3	Incremento de cuentas por cobrar	\$0.00
3.2.1.1.4	Incremento de documentos por cobrar	\$0.00
3.2.1.1.5	Préstamos otorgados de corto plazo	\$0.00
3.2.1.1.6	Incremento de otros activos financieros corrientes	\$0.00
3.2.1.2	Incremento de Activos Financieros No Corrientes	\$0.00
3.2.1.2.1	Inversiones financieras a largo plazo con fines de liquidez	\$0.00
3.2.1.2.1.1	Compra de acciones y participaciones de capital	\$0.00
3.2.1.2.1.2	Compra de títulos y valores representativos de deuda	\$0.00
3.2.1.2.1.3	Compra de obligaciones negociables	\$0.00
3.2.1.2.1.4	Concesión de préstamos	\$0.00
3.2.1.2.2	Incremento de otros activos financieros no corrientes	\$0.00
3.2.2	Disminución de Pasivos	\$0.00

3.2.2.1	Disminución de Pasivos Corrientes	\$0.00
3.2.2.1.1	Disminución de Cuentas por Pagar	\$0.00
3.2.2.1.2	Disminución de Documentos por Pagar	\$0.00
3.2.2.1.3	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	\$0.00
3.2.2.1.3.1	Amortización de la porción circulante de la deuda pública de L.P. en títulos y valores	\$0.00
3.2.2.1.3.1.1	Amortización de la porción circulante de la deuda pública interna de L.P. en Títulos valores	\$0.00
3.2.2.1.3.1.2	Amortización de la porción circulante de la deuda pública externa de L.P. en títulos y valores	\$0.00
3.2.2.1.3.2	Amortización de la porción circulante de la deuda pública de L.P. en préstamos	\$0.00
3.2.2.1.3.2.1	Amortización de la porción circulante de la deuda pública interna de L.P. en préstamos	\$0.00
3.2.2.1.3.2.2	Amortización de la porción circulante de la deuda pública externa de L.P. en préstamos	\$0.00
3.2.2.1.4	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	\$0.00
3.2.2.2	Disminución de Pasivos no Corrientes	\$0.00
3.2.2.2.1	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	\$0.00
3.2.2.2.2	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	\$0.00
3.2.2.2.3	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	\$0.00
3.2.2.2.3.1	Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo	\$0.00
3.2.2.2.3.1.1	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna	\$0.00
3.2.2.2.3.1.2	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública externa	\$0.00
3.2.2.2.3.2	Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo	\$0.00
3.2.2.2.3.2.1	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna	\$0.00
3.2.2.2.3.2.2	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa	\$0.00
3.2.2.2.4	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	\$0.00
3.2.3	Disminución de Patrimonio	\$0.00
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS		\$0.00
Total General		\$265,759,908.84

Artículo 12.-El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

2.4. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
EJERCICIO FISCAL 2020		
	COG	Presupuesto Aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$130,945,239.86
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	\$83,436,828.04
1110	Dietas	\$0.00
1120	Haberes	\$0.00
1130	Sueldos Base al Personal Permanente	\$83,436,828.04
1140	Remuneraciones por Adscripción Laboral en el Extranjero	\$0.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	\$838.54
1210	Honorarios Asimilables a Salarios	\$0.00
1220	Sueldos Base al Personal Eventual	\$0.00

1230	Retribuciones por Servicios de Carácter Social	\$838.54
1240	Retribución a los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$16,175,265.79
1310	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	\$58,574.59
1320	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	\$15,285,907.16
1330	Horas Extraordinarias	\$830,784.04
1340	Compensaciones	\$0.00
1350	Sobrehaberes	\$0.00
1360	Asignaciones de Técnico, de Mando, por Comisión, de Vuelo y de Técnico Especial	\$0.00
1370	Honorarios Especiales	\$0.00
1380	Participaciones por Vigilancia en el Cumplimiento de las Leyes y Custodia de Valores	\$0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$7,087,178.58
1410	Aportaciones de Seguridad Social	\$6,550,043.98
1420	Aportaciones a Fondos de Vivienda	\$0.00
1430	Aportaciones al Sistema para el Retiro	\$0.00
1440	Aportaciones para Seguros	\$537,134.60
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$22,014,781.15
1510	Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	\$848,502.15
1520	Indemnizaciones	\$10,035,650.12
1530	Prestaciones y Haberes de Retiro	\$0.00
1540	Prestaciones Contractuales	\$0.00
1550	Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos	\$0.00
1590	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$11,130,628.88
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	\$0.00
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$2,230,350.76
1710	Estímulos	\$2,230,250.76
1720	Recompensas	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$25,573,744.65
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 3,085,630.64
2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$818,573.18
2120	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	\$2,176,056.03
2130	Material Estadístico y Geográfico	\$0.00
2140	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	\$1,688.27
2150	Material Impreso e Información Digital	\$0.00
2160	Material de Limpieza	\$89,313.15
2170	Materiales y Útiles de Enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 624,887.92
2210	Productos Alimenticios para Personas	\$621,181.86
2220	Productos Alimenticios para Animales	\$0.00
2230	Utensilios para el Servicio de Alimentación	\$3,706.06
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	\$0.00

2310	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2320	Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2330	Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2340	Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2350	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2360	Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2370	Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2380	Mercancías Adquiridas para su Comercialización	\$0.00
2390	Otros Productos Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$ 3,025,586.67
2410	Productos Minerales no Metálicos	\$0.00
2420	Cemento y Productos de Concreto	\$0.00
2430	Cal, Yeso y Productos de Yeso	\$0.00
2440	Madera y Productos de Madera	\$0.00
2450	Vidrio y Productos de Vidrio	\$0.00
2460	Material Eléctrico y Electrónico	\$1,587,363.69
2470	Artículos Metálicos para la Construcción	\$0.00
2480	Materiales Complementarios	\$557,339.58
2490	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$680,883.40
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ 84,007.99
2510	Productos Químicos Básicos	\$0.00
2520	Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	\$10,640.38
2530	Medicinas y Productos Farmacéuticos	\$39,263.73
2540	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	\$34,103.88
2550	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	\$0.00
2560	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	\$0.00
2590	Otros Productos Químicos	\$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 13,314,458.97
2610	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 13,314,458.97
2620	Carbón y sus Derivados	\$0.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 813,162.90
2710	Vestuario y Uniformes	\$488,750.02
2720	Prendas de Seguridad y Protección Personal	\$252,407.50
2730	Artículos Deportivos	\$72,005.38
2740	Productos Textiles	\$0.00
2750	Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	\$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$ 4,324,683.95
2810	Sustancias y Materiales Explosivos	\$0.00
2820	Materiales de Seguridad Pública	\$3,756,287.55
2830	Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional	\$568,396.40
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 301,325.61
2910	Herramientas Menores	\$255,853.91
2920	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	\$45,471.70

2930	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$0.00
2940	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	\$0.00
2950	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
2960	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	\$0.00
2970	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	\$0.00
2980	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	\$0.00
2990	Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$51,832,810.56
3100	SERVICIOS BASICOS	\$ 11,689,696.69
3110	Energía Eléctrica	\$10,857,746.44
3120	Gas	\$3,158.06
3130	Agua	\$0.00
3140	Telefonía Tradicional	\$717,732.07
3150	Telefonía Celular	\$0.00
3160	Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	\$99,692.18
3170	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	\$0.00
3180	Servicios Postales y Telegráficos	\$11,367.94
3190	Servicios Integrales y Otros Servicios	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$9,170,114.67
3210	Arrendamiento de Terrenos	\$0.00
3220	Arrendamiento de Edificios	\$863,998.94
3230	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$1,534,943.10
3240	Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
3250	Arrendamiento de Equipo de Transporte	\$2,978,397.14
3260	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$3,792,775.49
3270	Arrendamiento de Activos Intangibles	\$0.00
3280	Arrendamiento Financiero	\$0.00
3290	Otros Arrendamientos	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$7,594,749.67
3310	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	\$3,558,280.73
3320	Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	\$0.00
3330	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	\$254,557.56
3340	Servicios de Capacitación	\$3,453,538.58
3350	Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	\$0.00
3360	Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	\$328,372.80
3370	Servicios de Protección y Seguridad	\$0.00
3380	Servicios de Vigilancia	\$0.00
3390	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$740,655.43
3410	Servicios Financieros y Bancarios	\$103,459.56
3420	Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar	\$0.00
3430	Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	\$0.00
3440	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	\$0.00

3450	Seguro de Bienes Patrimoniales	\$637,195.87
3460	Almacenaje, Envase y Embalaje	\$0.00
3470	Fletes y Maniobras	\$0.00
3480	Comisiones por Ventas	\$0.00
3490	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$9,117,660.08
3510	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	\$288,469.06
3520	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo	\$830,387.49
3530	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	\$186,257.02
3540	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
3550	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$0.00
3560	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad	\$31,077.24
3570	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	\$7,781,469.27
3580	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	\$0.00
3590	Servicios de Jardinería y Fumigación	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$7,972,797.27
3610	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	\$80,709.22
3620	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes o Servicios	\$0.00
3630	Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de Revelado de Fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la Industria Filmica, del Sonido y del Video	\$0.00
3660	Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet	\$0.00
3690	Otros Servicios de Información	\$7,892,088.05
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$1,182,039.52
3710	Pasajes Aéreos	\$0.00
3720	Pasajes Terrestres	\$0.00
3730	Pasajes Marítimos, Lacustres y Fluviales	\$0.00
3740	Autotransporte	\$0.00
3750	Viáticos en el País	\$1,182,039.52
3760	Viáticos en el Extranjero	\$0.00
3770	Gastos de Instalación y Traslado de Menaje	\$0.00
3780	Servicios Integrales de Traslado y Viáticos	\$0.00
3790	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$3,061,193.50
3810	Gastos de Ceremonial	\$341,037.84
3820	Gastos de Orden Social y Cultural	\$2,606,476.38
3830	Congresos y Convenciones	\$113,679.28
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de Representación	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$1,303,903.73

3910	Servicios Funerarios y de Cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y Derechos	\$230,796.95
3930	Impuestos y Derechos de Importación	\$0.00
3940	Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	\$0.00
3950	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	\$14,525.27
3960	Otros Gastos por Responsabilidades	\$35,467.99
3970	Utilidades	\$0.00
3980	Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	\$1,023,113.52
3990	Otros Servicios Generales	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$22,577,006.99
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$0.00
4110	Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo	\$0.00
4120	Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo	\$0.00
4130	Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial	\$0.00
4140	Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos	\$0.00
4150	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	\$0.00
4160	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	\$0.00
4170	Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros	\$0.00
4180	Transferencias Internas Otorgadas a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras	\$0.00
4190	Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros	\$0.00
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0.00
4210	Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	\$0.00
4220	Transferencias Otorgadas para Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	\$0.00
4230	Transferencias Otorgadas para Instituciones Paraestatales Públicas Financieras	\$0.00
4240	Transferencias Otorgadas a Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
4250	Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$11,654,755.19
4310	Subsidios a la Producción	\$0.00
4320	Subsidios a la Distribución	\$0.00
4330	Subsidios a la Inversión	\$0.00
4340	Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos	\$0.00
4350	Subsidios para Cubrir Diferenciales de Tasas de Interés	\$0.00
4360	Subsidios a la Vivienda	\$0.00
4370	Subvenciones al Consumo	\$0.00
4380	Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
4390	Otros Subsidios	\$11,654,755.19
4400	AYUDAS SOCIALES	\$1,410,764.59
4410	Ayudas Sociales a Personas	\$1,410,764.59
4420	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	\$0.00
4430	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	\$0.00
4440	Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas	\$0.00
4450	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	\$0.00

4460	Ayudas Sociales a Cooperativas	\$0.00
4470	Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público	\$0.00
4480	Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$8,374,694.41
4510	Pensiones	\$0.00
4520	Jubilaciones	\$8,351,771.53
4590	Otras Pensiones y Jubilaciones	\$22,922.88
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	\$1,136,792.80
4610	Transferencias a Fideicomisos del Poder Ejecutivo	\$0.00
4620	Transferencias a Fideicomisos del Poder Legislativo	\$0.00
4630	Transferencias a Fideicomisos del Poder Judicial	\$0.00
4640	Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	\$0.00
4650	Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	\$0.00
4660	Transferencias a Fideicomisos de Instituciones Públicas Financieras	\$0.00
4690	Otras Transferencias a Fideicomisos	\$1,136,792.80
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
4710	Transferencias por Obligación de Ley	\$0.00
4800	DONATIVOS	\$0.00
4810	Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	\$0.00
4820	Donativos a Entidades Federativas	\$0.00
4830	Donativos a Fideicomisos Privados	\$0.00
4840	Donativos a Fideicomisos Estatales	\$0.00
4850	Donativos Internacionales	\$0.00
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00
4910	Transferencias para Gobiernos Extranjeros	\$0.00
4920	Transferencias para Organismos Internacionales	\$0.00
4930	Transferencias para el Sector Privado Externo	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$6,133,459.82
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$239,368.90
5110	Muebles de Oficina y Estantería	\$88,796.08
5120	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	\$0.00
5130	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	\$0.00
5140	Objetos de Valor	\$0.00
5150	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	\$102,313.50
5190	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	\$48,259.32
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$625,236.04
5210	Equipos y Aparatos Audiovisuales	\$0.00
5220	Aparatos Deportivos	\$0.00
5230	Cámaras Fotográficas y de Video	\$625,236.04
5290	Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	\$0.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00
5310	Equipo Médico y de Laboratorio	\$0.00
5320	Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$4,438,996.14

5410	Vehículos y Equipo Terrestre	\$4,438,996.14
5420	Carrocerías y Remolques	\$0.00
5430	Equipo Aeroespacial	\$0.00
5440	Equipo Ferroviario	\$0.00
5450	Embarcaciones	\$0.00
5490	Otros Equipos de Transporte	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$284,198.20
5510	Equipo de Defensa y Seguridad	\$284,198.20
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$545,660.53
5610	Maquinaria y Equipo Agropecuario	\$0.00
5620	Maquinaria y Equipo Industrial	\$0.00
5630	Maquinaria y Equipo de Construcción	\$0.00
5640	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	\$0.00
5650	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	\$545,660.53
5660	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	\$0.00
5670	Herramientas y Máquinas-Herramienta	\$0.00
5690	Otros Equipos	\$0.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00
5710	Bovinos	\$0.00
5720	Porcinos	\$0.00
5730	Aves	\$0.00
5740	Ovinos y Caprinos	\$0.00
5750	Peces y Acuicultura	\$0.00
5760	Equinos	\$0.00
5770	Especies Menores y de Zoológico	\$0.00
5780	Árboles y Plantas	\$0.00
5790	Otros Activos Biológicos	\$0.00
5800	BIENES INMUEBLES	\$0.00
5810	Terrenos	\$0.00
5820	Viviendas	\$0.00
5830	Edificios no Residenciales	\$0.00
5890	Otros Bienes Inmuebles	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	\$0.00
5920	Patentes	\$0.00
5930	Marcas	\$0.00
5940	Derechos	\$0.00
5950	Concesiones	\$0.00
5960	Franquicias	\$0.00
5970	Licencias Informáticas e Intelectuales	\$0.00
5980	Licencias Industriales, Comerciales y Otras	\$0.00
5990	Otros Activos Intangibles	\$0.00
6000	INVERSION PÚBLICA	\$28,607,648.96
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$27,519,122.91
6110	Edificación Habitacional	\$0.00
6120	Edificación no Habitacional	\$0.00

6130	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	\$27,519,122.91
6150	Construcción de Vías de Comunicación	\$0.00
6160	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	\$0.00
6170	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	\$0.00
6190	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$1,178,524.05
6210	Edificación Habitacional	\$0.00
6220	Edificación no Habitacional	\$0.00
6230	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	\$0.00
6240	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	\$1,178,524.05
6250	Construcción de Vías de Comunicación	\$0.00
6260	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	\$0.00
6270	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	\$0.00
6290	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
6310	Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos no Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	\$0.00
6320	Ejecución de Proyectos Productivos no Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	\$0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00
7110	Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas	\$0.00
7120	Créditos Otorgados por las Entidades Federativas a Municipios para el Fomento de Actividades Productivas	\$0.00
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$0.00
7210	Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7220	Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7230	Acciones y Participaciones de Capital en Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7240	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Política Económica	\$0.00
7250	Acciones y Participaciones de Capital en Organismos Internacionales con Fines de Política Económica	\$0.00
7260	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Política Económica	\$0.00
7270	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7280	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7290	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7300	COMPRA DE TITULOS Y VALORES	\$0.00
7310	Bonos	\$0.00
7320	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política	\$0.00

	Económica	
7330	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7340	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	\$0.00
7350	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7390	Otros Valores	\$0.00
7400	CONCESION DE PRÉSTAMOS	\$0.00
7410	Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7420	Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7430	Concesión de Préstamos a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7440	Concesión de Préstamos a Entidades Federativas y Municipios con Fines de Política Económica	\$0.00
7450	Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica	\$0.00
7460	Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Política Económica	\$0.00
7470	Concesión de Préstamos al Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7480	Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7490	Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	\$0.00
7510	Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo	\$0.00
7520	Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo	\$0.00
7530	Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial	\$0.00
7540	Inversiones en Fideicomisos Públicos no Empresariales y no Financieros	\$0.00
7550	Inversiones en Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros	\$0.00
7560	Inversiones en Fideicomisos Públicos Financieros	\$0.00
7570	Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas	\$0.00
7580	Inversiones en Fideicomisos de Municipios	\$0.00
7590	Otras Inversiones en Fideicomisos	\$0.00
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$0.00
7610	Depósitos a Largo Plazo en Moneda Nacional	\$0.00
7620	Depósitos a Largo Plazo en Moneda Extranjera	\$0.00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$0.00
7910	Contingencias por Fenómenos Naturales	\$0.00
7920	Contingencias Socioeconómicas	\$0.00
7990	Otras Erogaciones Especiales	\$0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
8100	PARTICIPACIONES	\$0.00
8110	Fondo General de Participaciones	\$0.00
8120	Fondo de Fomento Municipal	\$0.00
8130	Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	\$0.00
8140	Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas	\$0.00
8150	Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios	\$0.00

8160	Convenios de Colaboración Administrativa	\$0.00
8300	APORTACIONES	\$0.00
8310	Aportaciones de la Federación a las Entidades Federativas	\$0.00
8320	Aportaciones de la Federación a Municipios	\$0.00
8330	Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	\$0.00
8340	Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos al Sistema de Protección Social	\$0.00
8350	Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos Compensatorias a Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
8500	CONVENIOS	\$0.00
8510	Convenios de Reasignación	\$0.00
8520	Convenios de Descentralización	\$0.00
8530	Otros Convenios	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9110	Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	\$0.00
9120	Amortización de la Deuda Interna por Emisión de Títulos y Valores	\$0.00
9130	Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales	\$0.00
9140	Amortización de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito	\$0.00
9150	Amortización de Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales	\$0.00
9160	Amortización de la Deuda Bilateral	\$0.00
9170	Amortización de la Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores	\$0.00
9180	Amortización de Arrendamientos Financieros Internacionales	\$0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9210	Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	\$0.00
9220	Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores	\$0.00
9230	Intereses por Arrendamientos Financieros Nacionales	\$0.00
9240	Intereses de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito	\$0.00
9250	Intereses de la Deuda con Organismos Financieros Internacionales	\$0.00
9260	Intereses de la Deuda Bilateral	\$0.00
9270	Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores en el Exterior	\$0.00
9280	Intereses por Arrendamientos Financieros Internacionales	\$0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9310	Comisiones de la Deuda Pública Interna	\$0.00
9320	Comisiones de la Deuda Pública Externa	\$0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9410	Gastos de la Deuda Pública Interna	\$0.00
9420	Gastos de la Deuda Pública Externa	\$0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	\$0.00
9510	Costos por Coberturas	\$0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	\$0.00
9610	Apoyos a Intermediarios Financieros	\$0.00
9620	Apoyos a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	\$0.00
Total General		\$265,759,908.84

El gasto por concepto de comunicación social es por un monto de \$ 7, 972, 797.27 y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

3.17.A. SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD							
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO - 3600							
ENTIDAD PÚBLICA:				CD. FRONTERA			
EJERCICIO FISCAL:				2020			
A	B	C=B-A	D=C/A	E=B-H	F=(B/G)-3%	G=Total Ingresos	H=G*3%
Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Incremento / Decremento en Pesos	Incremento / Decremento en %	Exceso del Limite en \$	Exceso del Limite %	Monto Total de Ingresos Estimados	Equivalente al 3%
\$7,706,704.78	\$7,972,797.27	\$266,092.49	3.46%	\$0.00	0.00%	\$265,759,908.84	\$7,972,797.27

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$ 8,374,694.41 y se desglosa en las partidas genéricas 4510 Pensiones, 4520 Jubilaciones y 4590 Otras Pensiones y Jubilaciones del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 13.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento (Cabildo + Presidencia) del ejercicio 2020 importan la cantidad de: \$ 28, 759, 417.45 y de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

3.10.A. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR OBJETO DEL GASTO	
ENTIDAD PÚBLICA:	CD. FRONTERA
EJERCICIO FISCAL:	2020
CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	\$12,111,717.74
1000 Servicios Personales	\$2,805,178.71
2000 Materiales y Suministros	\$3,493,881.90
3000 Servicios Generales	\$3,970,808.04
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,528,349.09
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$313,500.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
02-CABILDO	\$16,647,699.71
1000 Servicios Personales	14,862,082.54
2000 Materiales y Suministros	675,812.31
3000 Servicios Generales	234,417.62
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	803,963.33
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	71,423.91
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
03-CONTRALORÍA	\$1,368,427.29

1000 Servicios Personales	\$1,096,350.96
2000 Materiales y Suministros	\$74,321.46
3000 Servicios Generales	\$150,566.52
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$47,188.35
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
05-SEGURIDAD PÚBLICA	\$63,303,853.01
1000 Servicios Personales	\$35,267,142.58
2000 Materiales y Suministros	\$11,503,879.80
3000 Servicios Generales	\$8,257,400.80
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$3,300,651.44
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$4,974,778.39
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
08-ECOLOGÍA	\$58,209,437.93
1000 Servicios Personales	\$6,944,560.91
2000 Materiales y Suministros	\$560,674.71
3000 Servicios Generales	\$202,452.49
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$501,749.82
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
09-OBRAS PÚBLICAS	\$102,291,180.80
1000 Servicios Personales	\$40,617,177.74
2000 Materiales y Suministros	\$6,713,702.12
3000 Servicios Generales	\$23,460,767.21
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,697,386.77
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$104,500.00
6000 Inversión Pública	\$28,697,646.96
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
07-DESARROLLO RURAL	\$0.00
1000 Servicios Personales	\$0.00
2000 Materiales y Suministros	\$0.00
3000 Servicios Generales	\$0.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00

8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
12-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$28,749,415.09
1000 Servicios Personales	\$15,433,206.49
2000 Materiales y Suministros	\$1,304,566.42
3000 Servicios Generales	\$10,687,429.05
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$982,293.31
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$341,919.82
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
14-TESORERÍA	\$522,768,513.89
1000 Servicios Personales	\$6,759,241.46
2000 Materiales y Suministros	\$761,175.82
3000 Servicios Generales	\$3,164,785.95
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$12,069,472.96
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$13,837.70
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
19-GASTOS GENERALES	\$10,309,663.38
1000 Servicios Personales	\$7,160,298.47
2000 Materiales y Suministros	\$485,730.11
3000 Servicios Generales	\$1,704,182.88
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$645,951.92
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$313,500.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
Total General	\$265,759,908.84

Artículo 14.-El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2020 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

2.10.A. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL		
EJERCICIO FISCAL 2020		
	CA	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	\$265,759,908.84
3.1.0.0.0	SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	\$265,759,908.84
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$265,759,908.84
3.1.1.1.0	Gobierno Municipal	\$265,759,908.84
3.1.1.1.1	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	\$265,759,908.84
3.1.1.2.0	Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00

3.1.2.0.0	ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
3.1.2.1.0	Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
3.1.2.2.0	Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
3.2.0.0.0	SECTOR PUBLICO FINANCIERO	\$0.00
3.2.2.0.0	ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
3.2.2.1.0	Bancos de Inversión y Desarrollo	\$0.00
3.2.2.2.0	Bancos Comerciales	\$0.00
3.2.2.3.0	Otros Bancos	\$0.00
3.2.2.4.0	Fondos del Mercado de Dinero	\$0.00
3.2.3.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
3.2.3.1.0	Fondos de Inversión Fuera del Mercado de Dinero	\$0.00
3.2.3.2.0	Otros Intermediarios Financieros, Excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	\$0.00
3.2.3.3.0	Auxiliares Financieros	\$0.00
3.2.3.4.0	Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	\$0.00
3.2.3.5.0	Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	\$0.00
3.2.4.0.0	FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
3.2.4.1.0	Fondos de Inversión Fuera del Mercado de Dinero	\$0.00
3.2.4.2.0	Otros Intermediarios Financieros, Excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	\$0.00
3.2.4.3.0	Auxiliares Financieros	\$0.00
3.2.4.4.0	Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	\$0.00
3.2.4.5.0	Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	\$0.00

Así mismo, la información financiera se presenta de acuerdo con las siguientes clasificaciones administrativas de acuerdo con el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

2.10.B. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PARAESTATAL	
ENTIDAD PÚBLICA:	CD. FRONTERA
EJERCICIO FISCAL:	2020
Concepto	Monto Aprobado
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
Instituciones Públicas de la Seguridad Social	\$0.00
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00

Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Total General	\$0.00

2.10.C. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR DEPENDENCIA / ENTIDAD	
ENTIDAD PÚBLICA:	CD. FRONTERA
EJERCICIO FISCAL:	2020
Concepto	Presupuesto Aprobado
Unidad Administrativa 1 – Presidencia	\$12,111,717.74
Dirección 1 – Presidencia	\$12,111,717.74
Unidad Administrativa 2 – Cabildo	\$16,647,699.71
Dirección 1 - Cuerpo Edificio	\$16,647,699.71
Unidad Administrativa 3 – Contraloría	\$1,368,427.29
Dirección 1 – Contraloría	\$1,368,427.29
Unidad Administrativa 5 – Seguridad Pública	\$63,303,853.01
Dirección 1 – Seguridad Pública	\$4,871,274.57
Dirección 2 – Transporte y Vialidad	\$3,457,668.78
Dirección 3 – Protección Civil	\$4,974,909.66
Unidad Administrativa 8 – Ecología	\$8,209,437.93
Dirección 1 – Ecología	\$1,248,146.43
Dirección 2 - Parques y Jardines	\$6,961,291.50
Unidad Administrativa 9 – Obras Públicas	\$102,291,180.80
Dirección 1 - Obras Públicas	\$42,016,607.42
Dirección 2 – Alumbrado	\$15,242,276.59
Dirección 3 – Bacheo	\$3,734,443.65
Dirección 4 – Limpieza	\$26,237,846.16
Dirección 5 – Pensiones	\$3,452,556.17
Dirección 6 - Fomento Agropecuario	\$1,311,371.42
Dirección 7 - Supervisión Técnica y Copladem	\$1,039,614.71
Dirección 8 - Sedesol	\$2,608,767.08
Dirección 9 - Fomento Económico	\$547,577.64
Dirección 10 - Agua y Drenaje	\$4,766,721.26
Dirección 11-Secretaría Técnica	\$1,333,398.70
Unidad Administrativa 12 – Secretaría del Ayuntamiento	\$28,749,415.09
Dirección 1 - Secretaría del Ayuntamiento	\$2,212,975.77
Dirección 2 - Comunicación Social	\$8,743,649.96
Dirección 3 - Salud Pública	\$2,608,216.72
Dirección 4 -Fomento Deportivo	\$3,249,528.12
Dirección 5 - Desarrollo Social	\$864,387.60
Dirección 6 - Arte y Cultura	\$1,350,143.88
Dirección 7 – Educación	\$1,465,142.46
Dirección 8 –Logística, Juventud e imagen ciudadana	\$1,016,671.67
Dirección 9 –Tenencia de la Tierra	\$472,820.91
Dirección 10 - Juzgado Conciliador	\$360,248.62

Dirección 11 - Archivo Municipal	\$319,117.94
Dirección 12 - Recursos Humanos	\$3,610,407.72
Dirección 13 - Jurídico	\$1,364,618.17
Dirección 15 - Sindicatura	\$223,330.33
Dirección 16 - Reglamentación	\$83,173.11
Dirección 17 - Atención Ciudadana	\$633,176.19
Dirección 18 - Juventud e Imagen	\$171,805.92
Unidad Administrativa 14 - Tesorería	\$22,768,513.89
Dirección 1 - Tesorería	\$17,343,440.99
Dirección 2 - Catastro	\$1,609,134.33
Dirección 3 - Adquisiciones	\$1,387,636.59
Dirección 4 - Informática	\$2,428,301.98
Unidad Administrativa 19 - Gastos Generales	\$10,309,663.38
Dirección 1 - D.I.F. Municipal	\$9,718,307.48
Dirección 2 - Instancia de la Mujer	\$591,355.90
Total General	\$265,7569,908.84

En el presente Presupuesto no se desglosan fideicomisos públicos municipales, debido a que no se cuentan con entidades de este tipo.

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría Municipal, el cual para dicha actividad tiene aprobado para el ejercicio 2020 un presupuesto de \$ 1,368,427.29 y a continuación se presenta con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:

3.9.A. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	
ENTIDAD PÚBLICA:	CD. FRONTERA
EJERCICIO FISCAL:	2020
Capítulo del Gasto	Presupuesto Aprobado
1000 Servicios Personales	\$1,096,350.96
2000 Materiales y Suministros	\$74,321.46
3000 Servicios Generales	\$150,566.52
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$47,188.35
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
Total General	\$1,368,427.29

En el presente Presupuesto de Egresos Municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente Presupuesto no se desglosan transferencias a delegaciones y subdelegaciones municipales, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

En el presente Presupuesto no se desglosa el presupuesto asignado para juzgados municipales, debido a que no se cuentan con este tipo de instancias.

Artículo 15.-El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

2.6. CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (EGRESOS)		
EJERCICIO FISCAL 2020		
	CFF-Egresos	Presupuesto Aprobado
1	No Etiquetado	\$260,494,659.84
11	Recursos Fiscales	\$57,289,298.70
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$0.00
15	Recursos Federales	\$142,360,403.90
16	Recursos Estatales	\$60,844,957.24
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
2	Etiquetado	\$5,265,249.00
25	Recursos Federales	\$5,265,249.00
26	Recursos Estatales	\$0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total General		\$265,759,908.84

Artículo 16.-El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2020 con base en la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye como a continuación se indica:

2.9. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO		
EJERCICIO FISCAL 2020		
	CFG	Presupuesto Aprobado
1	GOBIERNO	\$140,560,753.44
1.1.	LEGISLACION	\$0.00
1.1.1	Legislación	\$0.00
1.1.2	Fiscalización	\$0.00
1.2.	JUSTICIA	\$0.00
1.2.1	Impartición de Justicia	\$0.00
1.2.2	Procuración de Justicia	\$0.00
1.2.3	Reclusión y Readaptación Social	\$0.00
1.2.4	Derechos Humanos	\$0.00
1.3.	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	\$77,256,900.44
1.3.1	Presidencia / Gubernatura	\$0.00
1.3.2	Política Interior	\$0.00

1.3.3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	\$0.00
1.3.4	Función Pública	\$77,256,900.44
1.3.5	Asuntos Jurídicos	\$0.00
1.3.6	Organización de Procesos Electorales	\$0.00
1.3.7	Población	\$0.00
1.3.8	Territorio	\$0.00
1.3.9	Otros	\$0.00
1.4.	RELACIONES EXTERIORES	\$0.00
1.4.1	Relaciones Exteriores	\$0.00
1.5.	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$0.00
1.5.1	Asuntos Financieros	\$0.00
1.5.2	Asuntos Hacendarios	\$0.00
1.6.	SEGURIDAD NACIONAL	\$0.00
1.6.1	Defensa	\$0.00
1.6.2	Marina	\$0.00
1.6.3	Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	\$0.00
1.7.	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	\$63,303,853.00
1.7.1	Policía	\$0.00
1.7.2	Protección Civil	\$0.00
1.7.3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	\$63,303,853.00
1.7.4	Sistema Nacional de Seguridad Pública	\$0.00
1.8.	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$0.00
1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$0.00
1.8.2	Servicios Estadísticos	\$0.00
1.8.3	Servicios de Comunicación y Medios	\$0.00
1.8.4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	\$0.00
1.8.5	Otros	\$0.00
2	DESARROLLO SOCIAL	\$104,133,884.94
2.1.	PROTECCION AMBIENTAL	\$0.00
2.1.1	Ordenación de Desechos	\$0.00
2.1.2	Administración del Agua	\$0.00
2.1.3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	\$0.00
2.1.4	Reducción de la Contaminación	\$0.00
2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	\$0.00
2.1.6	Otros de Protección Ambiental	\$0.00
2.2.	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$104,133,884.94
2.2.1	Urbanización	\$104,133,884.84
2.2.2	Desarrollo Comunitario	\$0.00
2.2.3	Abastecimiento de Agua	\$0.00
2.2.4	Alumbrado Público	\$0.00
2.2.5	Vivienda	\$0.00
2.2.6	Servicios Comunes	\$0.00
2.2.7	Desarrollo Regional	\$0.00
2.3.	SALUD	\$0.00
2.3.1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	\$0.00
2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	\$0.00
2.3.3	Generación de Recursos para la Salud	\$0.00

2.3.4	Rectoría del Sistema de Salud	\$0.00
2.3.5	Protección Social en Salud	\$0.00
2.4.	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	\$0.00
2.4.1	Deporte y Recreación	\$0.00
2.4.2	Cultura	\$0.00
2.4.3	Radio, Televisión y Editoriales	\$0.00
2.4.4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	\$0.00
2.5.	EDUCACION	\$0.00
2.5.1	Educación Básica	\$0.00
2.5.2	Educación Media Superior	\$0.00
2.5.3	Educación Superior	\$0.00
2.5.4	Posgrado	\$0.00
2.5.5	Educación para Adultos	\$0.00
2.5.6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	\$0.00
2.6.	PROTECCION SOCIAL	\$0.00
2.6.1	Enfermedad e Incapacidad	\$0.00
2.6.2	Edad Avanzada	\$0.00
2.6.3	Familia e Hijos	\$0.00
2.6.4	Desempleo	\$0.00
2.6.5	Alimentación y Nutrición	\$0.00
2.6.6	Apoyo Social para la Vivienda	\$0.00
2.6.7	Indígenas	\$0.00
2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	\$0.00
2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	\$0.00
2.7.	OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$0.00
2.7.1	Otros Asuntos Sociales	\$0.00
3	DESARROLLO ECONOMICO	\$21,065,270.46
3.1.	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	\$21,065,270.46
3.1.1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	\$21,065,270.00
3.1.2	Asuntos Laborales Generales	\$0.00
3.2.	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	\$0.00
3.2.1	Agropecuaria	\$0.00
3.2.2	Silvicultura	\$0.00
3.2.3	Acuicultura, Pesca y Caza	\$0.00
3.2.4	Agroindustrial	\$0.00
3.2.5	Hidroagrícola	\$0.00
3.2.6	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	\$0.00
3.3.	COMBUSTIBLES Y ENERGIA	\$0.00
3.3.1	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	\$0.00
3.3.2	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	\$0.00
3.3.3	Combustibles Nucleares	\$0.00
3.3.4	Otros Combustibles	\$0.00
3.3.5	Electricidad	\$0.00
3.3.6	Energía no Eléctrica	\$0.00
3.4.	MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	\$0.00

3.4.1	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	\$0.00
3.4.2	Manufacturas	\$0.00
3.4.3	Construcción	\$0.00
3.5.	TRANSPORTE	\$0.00
3.5.1	Transporte por Carretera	\$0.00
3.5.2	Transporte por Agua y Puertos	\$0.00
3.5.3	Transporte por Ferrocarril	\$0.00
3.5.4	Transporte Aéreo	\$0.00
3.5.5	Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	\$0.00
3.5.6	Otros Relacionados con Transporte	\$0.00
3.6.	COMUNICACIONES	\$0.00
3.6.1	Comunicaciones	\$0.00
3.7.	TURISMO	\$0.00
3.7.1	Turismo	\$0.00
3.7.2	Hoteles y Restaurantes	\$0.00
3.8.	CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	\$0.00
3.8.1	Investigación Científica	\$0.00
3.8.2	Desarrollo Tecnológico	\$0.00
3.8.3	Servicios Científicos y Tecnológicos	\$0.00
3.8.4	Innovación	\$0.00
3.9.	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	\$0.00
3.9.1	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	\$0.00
3.9.2	Otras Industrias	\$0.00
3.9.3	Otros Asuntos Económicos	\$0.00
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$0.00
4.1.	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$0.00
4.1.1	Deuda Pública Interna	\$0.00
4.1.2	Deuda Pública Externa	\$0.00
4.2.	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	\$0.00
4.2.1	Transferencias Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$0.00
4.2.2	Participaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$0.00
4.2.3	Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$0.00
4.3.	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	\$0.00
4.3.1	Saneamiento del Sistema Financiero	\$0.00
4.3.2	Apoyos IPAB	\$0.00
4.3.3	Banca de Desarrollo	\$0.00
4.3.4	Apoyo a los Programas de Reestructura en Unidades de Inversión (UDIS)	\$0.00
4.4.	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	\$0.00
4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$0.00
Total General		\$265,759,908.84

Artículo 17.-El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2020 con base en la tipología de la Clasificación Programática, se presenta a continuación:

2.8. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA		
EJERCICIO FISCAL 2020		
CP (Tipología)		Presupuesto Aprobado
Programas Presupuestarios		
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		\$0.00
S	Sujetos a Reglas de Operación	\$0.00
U	Otros Subsidios	\$0.00
Desempeño de las Funciones		\$265,759,908.84
E	Prestación de Servicios Públicos	\$265,759,908.84
	079-Edad Avanzada	\$423,496.18
	080-Enfermedad e incapacidad	\$2,329,228.93
	081-Familia e hijos	\$564,661.56
	082-Otros de seguridad y asistencia social	\$352,913.48
	083-Asuntos religiosos y otras manifestaciones sociales	\$70,582.70
	084-Otros Asuntos Sociales	\$352,913.48
	085-Protección Social en salud	\$141,165.39
	086-Cultura	\$282,330.77
	087-Cultura	\$70,582.70
	088-Cultura	\$282,330.77
	089-Cultura	\$7,764,090.25
	090-Asuntos religiosos y otras manifestaciones sociales	\$70,582.70
	002-Política Interior	\$14,131,150.36
	003-Asuntos Hacendarios	\$1,006,650.38
	004-Policia	\$52,218,470.55
	005-Otros asuntos de orden público y seguridad	\$929,585.07
	006-Otros asuntos de orden público y seguridad	\$929,585.07
	007-Protección Civil	\$6,017,122.97
	008-Ordenacion de Desechos	\$266,944.26
	009-Protección de Diversidad Biológica y Paisaje	\$845,323.48
	010-Reduccion de Contaminación	\$667,360.64
	011- Protección de Diversidad Biológica y Paisaje	\$444,907.09
	012- Protección de Diversidad Biológica y Paisaje	\$6,265,326.53
	013-Urbanización	\$10,942,553.68
	014-Abastecimiento de Agua	\$4,710,260.38
	015-Deportes y Recreación	\$6,268,333.84
	016- Urbanización	\$5,229,618.83
	017-Asuntos Laborales	\$2,459,709.83
	018-Alumbrado Publico	\$7,622,698.49
	019-Alumbrado Publico	\$6,161,133.73
	020-Alumbrado Publico	\$5,996,291.08
	021- Urbanización	\$12,511,810.64
	022-Ordenacion de Desechos	\$23,193,303.74
	023-Enfermedad e incapacidad	\$3,647,259.85

024-Agropecuaria	\$584,994.90
025-Agropecuaria	\$586,093.67
026-Agropecuaria	\$635,545.49
027- Urbanización	\$1,231,519.94
028-Desarrollo Comunitario	\$1,664,636.00
029-Otros Grupos Vulnerables	\$1,664,636.00
030-Desarrollo Regional	\$132,766.94
031- Ordenación de Desechos	\$127,272.28
032-Desarrollo Regional	\$138,261.60
033-Desarrollo Regional	\$194,307.12
034-Desarrollo Regional	\$260,242.88
035-Desarrollo Regional	\$132,769.77
036-Abastecimiento de Agua	\$4,383,842.11
037-Desarrollo Comunitario	\$851,561.03
038-Deportes y Recreación	\$583,974.87
039-Politica Interior	\$2,680,211.36
040-Servicios de Comunicación y Medios	\$6,664,155.53
041-Prestación de Servicios a la Comunidad	\$2,130,842.79
042- Deportes y Recreación	\$4,463,153.10
043- Otros Grupos Vulnerables	\$1,005,541.12
044-Cultura	\$1,475,181.65
045-Educacion Básica	\$2,460,391.14
046-Otros Asuntos Sociales	\$1,567,774.56
047-Vivienda	\$589,335.41
048-Derechos Humanos	\$201,066.10
049-Derechos Humanos	\$201,066.10
050-Derechos Humanos	\$201,066.10
051-Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	\$1,313,080.60
052-Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	\$162,290.86
053-Asuntos Financieros	\$1,784,255.43
054-Asuntos Jurídicos	\$1,126,108.78
055-Preservación y cuidado del Patrimonio Público	\$1,184,000.16
056-Asuntos Financieros	\$10,492,575.47
057-Otros	\$857,304.26
058-Asuntos Laborales Generales	\$107,695.37
059-Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	\$107,695.37
060- Deportes y Recreación	\$107,695.37
061- Deportes y Recreación	\$107,695.37
062-Servicios Comunales	\$107,695.37
063-Prestación de Servicios a la Comunidad	\$107,695.37
064-Educación Superior	\$107,695.37
065-Asuntos Financieros	\$9,819,489.32
066-Asuntos Financieros	\$10,588,741.07
067-Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$375,670.32
068-Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$375,670.32
069-Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$375,670.32
070-Otros	\$375,670.32

	071-Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$375,670.32
	072- Asuntos Financieros	\$1,408,974.83
	073-Comunicaciones	\$254,700.13
	074-Comunicaciones	\$254,700.13
	075-Comunicaciones	\$254,700.13
	076-Comunicaciones	\$254,700.13
	077- Otros Grupos Vulnerables	\$564,661.56
	078-Alimentación y Nutrición	\$824,917.83
B	Provisión de Bienes Públicos	\$0.00
P	Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	\$0.00
F	Promoción y Fomento	\$0.00
G	Regulación y Supervisión	\$0.00
A	Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	\$0.00
R	Específicos	\$0.00
K	Proyectos de Inversión	\$0.00
Administrativos y de Apoyo		\$0.00
M	Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	\$0.00
O	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	\$0.00
W	Operaciones Ajenas	\$0.00
Compromisos		\$0.00
L	Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	\$0.00
N	Desastres Naturales	\$0.00
Obligaciones		\$0.00
J	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
T	Aportaciones a la Seguridad Social	\$0.00
Y	Aportaciones a Fondos de Estabilización	\$0.00
Z	Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones	\$0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		\$0.00
I	Gasto Federalizado	\$0.00
C	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
D	Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	\$0.00
H	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$0.00
Total General		\$265,759,908.84

En seguida se presentan todos los programas presupuestarios del Gobierno Municipal 2020:

1.1.A. DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS				
ENTIDAD PÚBLICA:		CD. FRONTERA		
EJERCICIO FISCAL:		2020		
#	Nombre del Programa Presupuestario	CP	Unidad Administrativa	Montos
		Tipología		
1	MUNICIPIO TRANQUILO Y SEGURO	E	SEGURIDAD PÚBLICA	\$63,303,853.01
2	MUNICIPIO EFICIENTE Y EFICAZ EN ATENCION DE LAS DEMANDAS CIUDADANAS	E	TESORERIA	\$74,007,372.46

3	INFRAESTRUCTURA URBANA	E	OBRAS PUBLICAS	\$103,962,079.15
4	SUSTENTABILIDAD PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO	E	FOMENTO ECONOMICO	\$24,486,604.22
			Total General	\$265,759,908.84

Nota. Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

A continuación se presentan los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020:

1.2.A. PROGRAMAS PRIORITARIOS (PRIORIDADES DE GASTO)			
ENTIDAD PÚBLICA:		CD. FRONTERA	
EJERCICIO FISCAL:		2020	
#	Programas Prioritarios	Explicación de Contenido	Alcances
1	PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	SATISFACER LAS NECESIDADES BASICAS DE LA COMUNIDAD	POBLACION EN GENERAL
2	PLANEACION Y SEGUIMIENTO DE EVALUACION POLITICAS PUBLICAS	DAR RESPUESTA A LAS DIVERSAS DEMANDAS DE LA SOCIEDAD CON EL USO ESTRATEGICO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.	POBLACION EN GENERAL
3	POLITICA INTERIOR	TODA ACTIVIDAD DESTINADA A EL BIEN COMUN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO. COMO DECUENTOS EN DE IMPUESTOS, REALIZACION DE OBRAS PUBLICAS, PROMOCION DEL EMPLEO FOMENTO ECONOMICO Y AGRICOLA, ETC.	POBLACION EN GENERAL
4	MUNICIPIO TRANQUILO Y SEGURO	COMPRENDE TODAS LAS ACCIONES EN PRO DE LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE TODOS LOS CIUDADANOS ASI COMO LA PROTECCION EN EL LIBRE TRANSITO.	POBLACION EN GENERAL
5	INFRAESTRUCTURA URBANA	COMPRENDE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, ASI COMO LOS SERVICIOS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS, COMO ALUMBRADO, MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y LIMPIEZA	POBLACION EN GENERAL

En seguida se presentan los programas y proyectos de inversión (Infraestructura) del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020:

CD. FRONTERA	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Programas y Proyectos	
1.	VIVIENDA DIGNA
2.	REDES DE ATARGEAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS
3.	REDES DE ALCANTARILLADO
4.	REDES DE AGUA POTABLE
5.	BARDA PERIMETRAL ESCOLAR
6.	TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA
7.	EMBANQUETADO

8. PAVIMENTACION

El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes en un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo al municipal, por lo que invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal no se establece un importe que corresponda a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes.

3.13. DOCUMENTO TRANSVERSAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (UNICEF)					
ENTIDAD PÚBLICA:			CD. FRONTERA		
EJERCICIO FISCAL:			2020		
Clave	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	Total del Presupuesto Municipal	Porcentaje UNICEF Respecto de Presupuesto Municipal
EN ESTE EJERCICIO FISCAL EL MUNICIPIO NO CUENTA CON PROGRAMAS ESPECIFICOS EN ATENCION A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES			\$0.00	\$265,759,908.84	0.00%
Total General			\$0.00	\$265,759,908.84	0.00%

Artículo 18.- En el presente Presupuesto no se desglosan programas con recursos concurrentes, debido a que no se cuentan con programas de este tipo.

Artículo 19.- En el presente Presupuesto no se desglosan asignaciones para organismos de la sociedad civil, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

Artículo 20.- Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen como a continuación se indica:

3.15.A. SUBSIDIOS Y AYUDAS			
ENTIDAD PÚBLICA:		CD. FRONTERA	
EJERCICIO FISCAL:		2020	
COG 4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Partida Especifica (COG) / Nombre	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
4390-SUBSIDIO CEPROFIS	POBLACION EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE CD. FRONTERA	DESCUENTOS POR LA ENTIDAD	\$11,654,755.19
Total General			\$11,654,755.19
COG 4400 AYUDAS SOCIALES			
Partida Especifica (COG) / Nombre	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
4410-AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	POBLACION EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE CD. FRONTERA	APOYOS SOCIALES	\$1,410,764.59
Total General			\$1,410,764.59

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 21.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$848,502.15, y se distribuye de la siguiente manera:

3.16.A. PRESTACIONES SINDICALES		
ENTIDAD PÚBLICA:	CD. FRONTERA	
EJERCICIO FISCAL:	2020	
Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto Aprobado
Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	1510	\$848,502.15
Total General		\$848,502.15

Artículo 22.- El gasto contemplado en el presente Presupuesto de Egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2020 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 23.- El municipio de Cd. Frontera, Coahuila de Zaragoza, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila de Zaragoza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 24.- En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 615 plazas de conformidad con lo siguiente:

3.5.A. TABULADOR DE PLAZAS					
ENTIDAD PÚBLICA:		CD. FRONTERA			
EJERCICIO FISCAL:		2020			
A	B	C	D	E	F=C+D+E
Departamento	Plaza/Puesto	Confianza	Base	Honorarios	No. de Plazas
ADQUISICIONES	ASISTENTE G	1	0	0	1
	AUXILIAR H	2	0	0	2
	AUXILIAR G	1	0	0	1

	CHOFER A	2	0	0	2
	DIRECTOR G	1	0	0	1
	SECRETARIA D	1	0	0	1
	Total	8	0	0	8
AGUA Y DRENAJE	AUXILIAR G	1	0	0	1
	AYUDANTE DE PIPERO	2	0	0	2
	CHOFER DE PIPA	1	0	0	1
	DIRECTOR A	1	0	0	1
	Total	5	0	0	5
ALUMBRADO	AYUDANTE SINDICAL	0	2	0	2
	CHOFER SINDICAL	0	2	0	2
	ELECTRICISTA B	1	0	0	1
	ELECTRICISTA	1	0	0	1
	ELECTRICISTA SINDICAL	0	3	0	3
	SUPERVISOR	2	0	0	2
	Total	4	7	0	11
ARCHIVO MUNICIPAL	ASISTENTE	1	0	0	1
	DIRECTOR A	1	0	0	1
	SECRETARIA SINDICAL	0	1	0	1
	Total	2	1	0	3
ARTE Y CULTURA	ASISTENTE REG ARTE Y CULTURA	1	0	0	1
	AUXILIAR G	1	0	0	1
	COORDINADOR	1	0	0	1
	DIRECTOR A	1	0	0	1
	Total	4	0	0	4
ATENCION CIUDADANA	ASISTENTE	1	0	0	1
	AUXILIAR B	1	0	0	1
	DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA	1	0	0	1
	Total	3	0	0	3
BACHEO	CHOFER SINDICAL	0	2	0	2
	DIRECTOR DE BACHEO	1	0	0	1
	MISCELANEO SINDICAL	0	5	0	5
	Total	1	7	0	8
CATASTRO	ACTUARIO	1	0	0	1
	ASESOR TECNICO	1	0	0	1
	ASISTENTE C	1	0	0	1
	AUXILIAR G	1	0	0	1
	DIRECTOR C	1	0	0	1
	SECRETARIA B	1	0	0	1
	Total	6	0	0	6
COMUNICACIÓN SOCIAL	AUXILIAR B	1	0	0	1
	AUXILIAR B	1	0	0	1
	DIRECTOR B	1	0	0	1
	DISEÑADOR GRAFICO	1	0	0	1
	SUB DIRECTOR A	1	0	0	1

	Total	5	0	0	5
CONTRALORIA	ASISTENTE E	1	0	0	1
	ASISTENTE E	1	0	0	1
	AUXILIAR C	1	0	0	1
	AUXILIAR G	1	0	0	1
	CONTRALOR	1	0	0	1
	Total	5	0	0	5
CUERPO EDILICIO	REGIDOR DE ARTE Y CULTURA	1			1
	REGIDOR DE ECOLOGIA	1			1
	REGIDOR DE EDUCACION	1	0	0	1
	REGIDOR DE FOMENTO AGROPECUARIO	1	0	0	1
	REGIDOR DE FOMENTO ECONOMICO	1	0	0	1
	REGIDOR DE HACIENDA	1	0	0	1
	REGIDOR DE OBRAS PUBLICA Y FOM DEPORTIVO	1	0	0	1
	REGIDOR DE PANTEON	1	0	0	1
	REGIDOR DE PARQUES Y JARDINES	1	0	0	1
	REGIDOR DE PROTECCION CIVIL	1	0	0	1
	REGIDOR DE REGLAMENTACION Y AGUA POTABLE	1	0	0	1
	REGIDOR DE SALUD	1	0	0	1
	REGIDOR DE SEGURIDAD	1	0	0	1
	REGIDOR DE TURISMO	1	0	0	1
	REGIDOR DESARROLLO SOCIAL	1	0	0	1
	SINDICO DE MAYORIA	1	0	0	1
	SINDICO DE VIGILANCIA	1	0	0	1
	Total	17	0	0	17
DIF MUNICIPAL	ASISTENTE H	1	0	0	1
	ASISTENTE COCINA	1	0	0	1
	ASISTENTE DE MANUALIDADES	1	0	0	1
	ASISTENTE DIF FRESNILLO	1	0	0	1
	ASISTENTE DIF OCCIDENTAL	1	0	0	1
	ASISTENTE DIF OCCIDENTAL A	1	0	0	1
	AUXILIAR D	1	0	0	1
	AUXILIAR COMEDOR 8 ENERO	1	0	0	1
	CAIF	1	0	0	1
	CHOFER	1	0	0	1
	CONTADOR	1	0	0	1
	DENTISTA	1	0	0	1

	DIF 8 DE ENERO	1	0	0	1
	DIRECTOR F	1	0	0	1
	DIRECTOR GENERAL	1	0	0	1
	ENCARGADA DE COCINA DIF	1	0	0	1
	ENFERMERO A	1	0	0	1
	INSTRUCTOR	1	0	0	1
	INSTRUCTORA DE ZUMBA	1	0	0	1
	MAESTRO DE ZUMBA	1	0	0	1
	MAESTRO MUSICA	1	0	0	1
	MEDICO GENERAL	1	0	0	1
	MISCELANEO SINDICAL	0	3	0	3
	PRONNIF	1	0	0	1
	PSICOLOGO	1	0	0	1
	RECEPCIONISTA	1	0	0	1
	RECEPCIONISTA-CJ	1	0	0	1
	SECRETARIA E	1	0	0	1
	TERAPEUTA	1	0	0	1
	TERAPEUTA EN UBR	1	0	0	1
	TRABAJADORA SOCIAL	1	0	0	1
	COMUNICACIÓN SOCIAL A	1	0	0	1
	Total	32	3	0	35
ECOLOGIA	ASISTENTE REGIDOR DE ECOLOGIA	1	0	0	1
	DIRECTOR A	1	0	0	1
	INSPECTOR A	3	0	0	3
	INSPECTOR B	1	0	0	1
	SECRETARIA SINDICAL		2	0	2
	Total	6	2	0	8
EDUCACION	ASISTENTE REGIDOR EDUCACION	1	0	0	1
	BIBLIOTECARIA	1	0	0	1
	BIBLIOTECARIA CEFARE	1	0	0	1
	BIBLIOTECARIA CENTRO	1	0	0	1
	BIBLIOTECARIA LA CRUZ	1	0	0	1
	BIBLIOTECARIA OCCIDENTAL	1	0	0	1
	BIBLIOTECARIA SIERRITA	1	0	0	1
	BIBLIOTECARIA SIERRITA	1	0	0	1
	DIRECTOR DE EDUCACION Y SECRETARIO PARTICULAR	1	0	0	1
	SECRETARIA F	1	0	0	1
	Total	10	0	0	10
FOMENTO	ASISTENTE H	1	0	0	1

AGROPECUARIO	ASISTENTE REGIDOR FOMENTO AGROPECUARIO	1	0	0	1
	AUXILIAR B	1	0	0	1
	DIRECTOR A	1	0	0	1
	SECRETARIA	1	0	0	1
	Total	5	0	0	5
FOMENTO DEPORTIVO	AUXILIAR D	1	0	0	1
	COORDINADOR DE GIMNASIO MUNICIPAL	1	0	0	1
	DIRECTOR C	1	0	0	1
	INSTRUCTOR DE BEISBOL Y FUTBOL	1	0	0	1
	INSTRUCTOR DE BOXEO	1	0	0	1
	INSTRUCTOR DE FUTBOL	1	0	0	1
	INSTRUCTOR DE SOFTBOL	1	0	0	1
	MISCELANEO SINDICAL	1	0	0	1
	SECRETARIA	1	0	0	1
	SUBDIRECTOR B	1	0	0	1
	Total	10	0	0	10
FOMENTO ECONOMICO	ASISTENTE REGIDOR FOM ECONOMICO	1	0	0	1
	DIRECTOR E	1	0	0	1
	DIRECTORA FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	1	0	0	1
	SECRETARIA A	1	0	0	1
	Total	4	0	0	4
INFORMATICA	ADMINISTRADOR SIIF	1	0	0	1
	AUXILIAR B	2	0	0	2
	AUXILIAR D	1	0	0	1
	Total	4	0	0	4
INSTANCIA DE LA MUJER	DIRECTORA INSTANCIA DE LA MUJER Y ACCION SOCIAL	1	0	0	1
	SECRETARIA INSTANCIA DE LA MUJER	1	0	0	1
	Total	2	0	0	2
JURIDICO	COORDINADOR DE JURIDICO	1	0	0	1
	DIRECTOR G	1	0	0	1
	SECRETARIA C	1	0	0	1
	SUB DIRECTOR C	1	0	0	1
	Total	4	0	0	4
JUVENTUD E IMAGEN	COORDINADOR C	1	0	0	1
	Total	1	0	0	1
JUZGADO CONCILIADOR	JUEZ CONCILIADOR	1	0	0	1
	SECRETARIA SINDICAL	0	1	0	1
	Total	1	1	0	2

LIMPIEZA	ALBANIL SINDICAL	0	2	0	2
	ASISTENTE B	1	0	0	1
	ASISTENTE SERVICIOS PRIMARIOS	1	0	0	1
	AUXILIAR B	3	0	0	3
	AUXILIAR DE BODEGA SINDICAL	0	2	0	2
	AYUDANTE SINDICAL	0	4	0	4
	AYUDANTE SINDICAL	1	0	0	1
	CHOFER	1	0	0	1
	CHOFER B	1	0	0	1
	CHOFER C	1	0	0	1
	CHOFER CAMION CONTENEDOR	1	0	0	1
	CHOFER CAMION CONTENEDOR A	1	0	0	1
	CHOFER CONTENEDOR	2	0	0	1
	CHOFER SINDICAL	0	18	0	18
	COORDINADOR B	1	0	0	1
	DIRECTOR DE LIMPIEZA	1	0	0	1
	DIRECTOR DE RECUPERACION Y MANTENIMIENTO URBANO	1	0	0	1
	DIRECTOR DE VINCULACION CON SERV PRIMARIOS	1	0	0	1
	DIRECTOR GENERAL SERVICIO PRIMARIOS	1	0	0	1
	ELECTRICISTA A	1	0	0	1
	MECANICO	1	0	0	1
	MECANICO B	1	0	0	1
	MISCELANEO A	1	0	0	1
	MISCELANEO B	1	0	0	1
	MISCELANEO	1	0	0	1
	MISCELANEO SINDICAL	0	45	0	45
	MISCELANEO VINCULACION SERV PRIM	6	0	0	6
	OPERADOR PLANCHA SINDICAL	0	1	0	1
	OPERADOR RETRO SINDICAL	0	1	0	1
	PLOMERO	1	0	0	1
	SECRETARIA A	2	0	0	2
	SOLDADOR	1	0	0	1
	SOLDADOR SINDICAL	0	1	0	1
	SUPERVISOR	1	0	0	1
	Total	34	74	0	108
LOGISTICVA JUVENTUD E IMAGEN CIUDADANA	ASISTENTE H	3	0	0	3
	COMUNICACION SOCIAL	1	0	0	1
	Total	4	0	0	4

OBRAS PUBLICAS	ASISTENTE B	1	0	0	1
	ASISTENTE REGIDOR OBRAS PUBLICAS	1	0	0	1
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1
	AUXILIAR DE VENTANILLA UNIVERSAL	1	0	0	1
	COORD VENTANILLA UNIVERSAL	1	0	0	1
	DIRECTOR G	1	0	0	1
	INSPECTOR A	1	0	0	1
	INSPECTOR F	1	0	0	1
	SUPERVISOR DE OBRAS A	1	0	0	1
	Total	9	0	0	9
PARQUES Y JARDINES	ALBANIL SINDICAL	0	1	0	1
	ASISTENTE REGIDOR PARQUES Y JARDINES	1	0	0	1
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1
	AUXILIAR B	2	0	0	2
	AUXILIAR PLAZA DE COL DIANA LAURA	1	0	0	1
	AYUDANTE	1	0	0	1
	AYUDANTE SINDICAL	0	1	0	1
	CHOFER SINDICAL	0	1	0	1
	DIRECTOR D	1	0	0	1
	JARDINERO PLAZA LA SIERRITA	1	0	0	1
	JARDINERO SINDICAL	0	1	0	1
	MISCELANEO	1	0	0	1
	MISCELANEO	1	0	0	1
	MISCELANEO	1	0	0	1
	MISCELANEO	1	0	0	1
	MISCELANEO	1	0	0	1
	MISCELANEO SINDICAL	0	16	0	16
	SECRETARIA SINDICAL	0	1	0	1
	Total	13	21	0	34
PENSIONES	INC PTTE AUX BODEGA SINDICAL	0	1	0	1
	INCAP PTTE AFANADORA SIND	0	1	0	1
	INCAP PTTE ALBANIL SINDICAL	0	2	0	2
	INCAP PTTE AUXILIAR B	1	0	0	1
	INCAP PTTE AUXILIAR C	3	0	0	3
	INCAP PTTE AUXILIAR	1	0	0	1
	INCAP PTTE AUXILIAR D	1	0	0	1
	INCAP PTTE AUXILIAR F	1	0	0	1
	INCAP PTTE AUXILIAR E	1	0	0	1
	INCAP PTTE AUXILIAR A	1	0	0	1
	INCAP PTTE BOMBERO	1	0	0	1

	INCAP PTTE CHOFER SINDICAL	0	7	0	7
	INCAP PTTE COORD SEMAFOROS	1	0	0	1
	INCAP PTTE ELECTRICISTA SINDICAL	0	1	0	1
	INCAP PTTE INSPECTOR	2	0	0	2
	INCAP PTTE INTERVENTOR	1	0	0	1
	INCAP PTTE JARDINERO SINDICAL	0	1	0	1
	INCAP PTTE MANTENIMIENTO	1	0	0	1
	INCAP PTTE MISCELANEO	2	0	0	2
	INCAP PTTE MISCELANEO SINDICAL	0	6	0	6
	INCAP PTTE OP PLANCH SINDICAL	0	1	0	1
	INCAP PTTE POLICIA	0	1	0	1
	INCAP PTTE SECRETARIA SINDICAL	0	2	0	2
	INCAP PTTE SUPERVISOR	1		0	1
	INCAP PTTE VIGILANTE	2		0	2
	PENSION DE VIUDEZ SINDICAL A	0	1	0	1
	PENSION DE VIUDEZ SINDICAL	0	1	0	1
	Total	20	25	0	45
PRESIDENCIA	ASISTENTE 1	1	0	0	1
	DIRECTOR GENERAL	1	0	0	1
	DIRECTOR DE VINCULACION ADMIVA	1	0	0	1
	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	0	0	1
	SECRETARIA DIRECTOR GENERAL	5	0	0	1
	Total	0	0	0	5
PROTECCION CIVIL	ASISTENTE REG. PROTECCION CIVIL	1	0	0	1
	BOMBERO	10	0	0	10
	BOMBERO A	1	0	0	1
	COMANDANTE PROT CIVIL	1	0	0	1
	DIRECTOR A	1	0	0	1
	ENCARGADO CONTROL VEHICULAR	1	0	0	1
	INSPECTOR A	1	0	0	1
	SECRETARIA SINDICAL	0	1	0	1
	Total	16	1	0	17
RECURSOS HUMANOS	ASISTENTE B	1	0	0	1
	ASISTENTE J	1	0	0	1
	AUXILIAR D	1	0	0	1

	DIRECTOR G	1	0	0	1
	SECRETARIA D	1	0	0	1
	SECRETARIA A	1	0	0	1
	Total	6	0	0	6
REGLAMENTACION	ASISTENTE REG. REGLAMENTACION	1	0	0	1
	Total	1	0	0	1
SALUD PUBLICA	ASISTENTE REG. SALUD	1	0	0	1
	CAZACANES	1	0	0	1
	COORDINADOR C	1	0	0	1
	DIRECTOR B	1	0	0	1
	INSPECTOR	1	0	0	1
	INSPECTOR	1	0	0	1
	INSPECTOR	1	0	0	1
	INSPECTOR	1	0	0	1
	SECRETARIA	1	0	0	1
	Total	9	0	0	9
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	ASISTENTE REGIDOR DE PANTEON	1	0	0	1
	ASISTENTE REGIDOR DE TURISMO	1	0	0	1
	ASISTENTE REGIDOR DE HACIENDA	1	0	0	1
	AUXILIAR A	1	0	0	1
	AUXILIAR DE PANTEON	1	0	0	1
	AUXILIAR EN ATENCION DE DISCAPACITADOS	2	0	0	2
	COORD ASUNTOS RELIGIOSOS	1	0	0	1
	DIRECTOR ASUNTOS RELIGIOSOS	1	0	0	1
	DIRECTOR DE ATENCION DE DISCAPACITADOS	1	0	0	1
	DIRECTOR DE PANTEON	1	0	0	1
	ENCARGADO DE CARTILLAS	1	0	0	1
	MISCELANEO SINDICAL	0	1	0	1
	MOTIVADOR CONFERENCISTA EN PLANTELES EDUCATIVOS	1	0	0	1
	SECRETARIA G	1	0	0	1
	SECRETARIA	1	0	0	1
	SECRETARIA DE PANTEON	1	0	0	1
	SECRETARIA SINDICAL	0	1	0	1
	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	0	0	1
	Total	17	2	0	19
SECRETARIA TECNICA	ASISTENTE A	1	0	0	1
	ASISTENTE B	1	0	0	1
	SECRETARIO TECNICO	1	0	0	1

	Y ENLACE FORTASEG				
	Total	3	0	0	3
SEDESOL	ASISTENTE REG DES SOCIAL	1	0	0	1
	DIRECTOR	1	0	0	1
	PROMOTOR	9	0	0	9
	Total	11	0	0	11
SEGURIDAD PUBLICA	AFANADORA	1	0	0	1
	ASISTENTE AMTVO (VIGILANTE-E)	1	0	0	1
	COORD DE INTERVENTORES	1	0	0	1
	DIRECTOR	1	0	0	1
	EMFERMERO	1	0	0	1
	INTERVENTOR	4	0	0	4
	JUEZ CALIFICADOR	1	0	0	1
	JUEZ CALIFICADOR A	5	0	0	5
	MECANICO A	1	0	0	1
	MEDICO	1	0	0	1
	POLICIA	62	0	0	62
	POLICIA PRIMERO B	1	0	0	1
	POLICIA PRIMERO A	2	0	0	1
	POLICIA PRIMERO	2	0	0	2
	POLICIA SEGUNDO A	6	0	0	6
	POLICIA SEGUNDO	4	0	0	4
	POLICIA TERCERO B	6	0	0	6
	POLICIA TERCERO A	1	0	0	1
	POLICIA TERCERO	11	0	0	11
	POLICIA UA	3	0	0	3
	POLICIA UR	2	0	0	2
	SECRETARIA REG SEGURIDAD PUBLICA	1	0	0	1
	SECRETARIA SINDICAL	0	1	0	1
	SUB DIRECTOR D	1	0	0	1
	VIGILANTE	3	0	0	3
	VIGILANTE A	1	0	0	1
	VIGILANTE B	2	0	0	2
	VIGILANTE C	1	0	0	1
	VIGILANTE D	1	0	0	1
	VIGILANTE F	1	0	0	1
	VIGILANTE CEFARE	1	0	0	1
	VIGILANTE CORRALON LAGUNITA	1	0	0	1
	VIGILANTE CORRALON SIERRITA	1	0	0	1
	VIGILANTE SIERRITA A	1	0	0	1
	VIGILANTE CTRO COMUN SAN CRISTOBAL	1	0	0	1
	VIGILANTE CTRO COMUNIT OCCI	2	0	0	2

	VIGILANTE EN CEFARE	1	0	0	1
	VIGILANTE EN DIF SIERRITA	1	0	0	1
	VIGILANTE EN GIMNACIO	1	0	0	1
	VIGILANTE EN PENSION B	1	0	0	1
	VIGILANTE EN PENSION A	1	0	0	1
	VIGILANTE EN PENSION	1	0	0	1
	VIGILANTE-E A	1	0	0	1
	Total	142	1	0	143
SINDICATURA	ASISTENTE PRESERVACION PATRIMONIAL	1	0	0	1
	ASISTENTE SINDICATURA DE MAYORIA	1	0	0	1
	ASISTENTE SINDICO DE MINORIA	1	0	0	1
	DIRECTORA DE PRESERVACION PATRIMONIAL MUNICIPAL	1	0	0	1
	Total	4	0	0	4
SUPERVISION TECNICA Y COPLADEM	ASISTENTE D	1	0	0	1
	DIRECTOR B	1	0	0	1
	SUPERVISOR DE OBRAS	1	0	0	1
	Total	3	0	0	3
TENENCIA DE LA TIERRA	ASISTENTE B	1	0	0	1
	DIRECTOR B	1	0	0	1
	Total	2	0	0	2
TESORERIA	AUXILIAR E	1	0	0	1
	AUXILIAR D	1	0	0	1
	AUXILIAR D	1	0	0	1
	CAJERA	1	0	0	1
	CAJERA A	1	0	0	1
	CONTADOR A	1	0	0	1
	DIRECTOR DE ALCOHOLES	1	0	0	1
	DIRECTOR DE INGRESOS MENORES	1	0	0	1
	DIRECTOR DE INGRESOS	1	0	0	1
	INSPECTOR DE ALCOHOLES	1	0	0	1
	INSPECTOR DE INGRESOS	3	0	0	3
	INSPECTOR DE INGRESOS A	1	0	0	1
	INSPECTOR DE INGRESOS B	1	0	0	1
	SECRETARIA A	1	0	0	1
	SECRETARIA B	1	0	0	1

TRANSPORTE Y VIALIDAD	SECRETARIA SINDICAL	0	1	0	1
	TESORERO	1	0	0	1
	Total				
	AUXILIAR F	1	0	0	1
	COORDINADOR D	1	0	0	1
	COORDINADOR A	1	0	0	1
	DIRECTOR A	1	0	0	1
	INSPECTOR C	7	0	0	1
	INSPECTOR E	1	0	0	1
	SECRETARIA A	1	0	0	1
	Total	13	0	0	13
	Total General	470	145	0	615

Nota: En el presente cuadro se desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 25.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.6. TABULADOR DE SALARIOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES												
ENTIDAD PÚBLICA:						CD. FRONTERA						
EJERCICIO FISCAL:						2020						
PERIODICIDAD DE LOS MONTOS:						ANUAL						
Plaza/Puesto	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales y/o Especiales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$600,001.44	\$610,001.46	\$66,666.83	\$66,666.83	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$666,668.26	\$676,668.29
REGIDOR	\$431,996.64	\$439,196.68	\$47,999.63	\$47,999.63	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$479,996.26	\$487,196.21
SINDICO DE MAYORIA	\$431,996.64	\$439,196.68	\$47,999.63	\$47,999.63	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$479,996.26	\$487,196.21
SINDICO DE VIGILANCIA	\$431,996.64	\$439,196.68	\$47,999.63	\$47,999.63	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$479,996.26	\$487,196.21
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$360,000.24	\$366,000.24	\$40,000.03	\$40,000.03	\$6,300.00	\$6,300.00	\$0.00	\$0.00	\$21,000.01	\$21,000.01	\$427,300.28	\$433,300.29
TESORERO	\$360,000.24	\$366,000.24	\$40,000.03	\$40,000.03	\$6,300.00	\$6,300.00	\$0.00	\$0.00	\$21,000.01	\$21,000.01	\$427,300.28	\$433,300.29
CONTRALOR	\$360,000.24	\$366,000.24	\$40,000.03	\$40,000.03	\$6,300.00	\$6,300.00	\$0.00	\$0.00	\$21,000.01	\$21,000.01	\$427,300.28	\$433,300.29
CONTADOR A	\$263,999.04	\$268,399.02	\$29,333.23	\$29,333.23	\$4,619.98	\$4,619.98	\$0.00	\$0.00	\$15,399.94	\$15,399.94	\$313,352.19	\$317,752.17
DIRECTOR	\$119,999.04	\$121,999.02	\$13,333.23	\$13,333.23	\$2,099.98	\$2,099.98	\$0.00	\$0.00	\$6,999.94	\$6,999.94	\$142,432.19	\$144,432.17
DIRECTOR A	\$191,999.04	\$196,199.02	\$21,333.23	\$21,333.23	\$3,359.98	\$3,359.98	\$0.00	\$0.00	\$11,199.94	\$11,199.94	\$227,892.19	\$231,092.17
DIRECTOR B	\$240,001.44	\$244,001.46	\$26,666.83	\$26,666.83	\$4,200.03	\$4,200.03	\$0.00	\$0.00	\$14,000.08	\$14,000.08	\$284,868.37	\$288,868.40
DIRECTOR C	\$263,999.04	\$268,399.02	\$29,333.23	\$29,333.23	\$4,619.98	\$4,619.98	\$0.00	\$0.00	\$15,399.94	\$15,399.94	\$313,352.19	\$317,752.17
DIRECTOR D	\$288,000.24	\$292,800.24	\$32,000.03	\$32,000.03	\$5,040.00	\$5,040.00	\$0.00	\$0.00	\$16,800.01	\$16,800.01	\$341,640.28	\$346,640.29
DIRECTOR E	\$313,851.60	\$319,082.46	\$34,872.40	\$34,872.40	\$5,492.40	\$5,492.40	\$0.00	\$0.00	\$18,308.01	\$18,308.01	\$372,524.41	\$377,755.27
DIRECTOR F	\$359,996.64	\$365,996.58	\$39,999.63	\$39,999.63	\$6,299.94	\$6,299.94	\$0.00	\$0.00	\$29,999.80	\$29,999.80	\$427,296.01	\$433,295.95

DIRECTOR G	\$360,000.24	\$366,000.24	\$40,000.03	\$40,000.03	\$6,300.00	\$6,300.00	\$0.00	\$0.00	\$21,000.01	\$21,000.01	\$427,300.28	\$433,300.29
DIRECTOR ASUNTOS RELIGIOSOS	\$240,001.44	\$244,001.46	\$26,666.83	\$26,666.83	\$4,200.03	\$4,200.03	\$0.00	\$0.00	\$14,000.08	\$14,000.08	\$284,868.37	\$288,868.40
DIRECTOR DE ALCOHOLES	\$191,999.04	\$195,199.02	\$21,333.23	\$21,333.23	\$3,359.98	\$3,359.98	\$0.00	\$0.00	\$11,199.94	\$11,199.94	\$227,892.19	\$231,092.17
DIRECTOR DE ATENCION A DISCAPACITADOS	\$191,999.04	\$195,199.02	\$21,333.23	\$21,333.23	\$3,359.98	\$3,359.98	\$0.00	\$0.00	\$11,199.94	\$11,199.94	\$227,892.19	\$231,092.17
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA	\$191,999.04	\$195,199.02	\$21,333.23	\$21,333.23	\$3,359.98	\$3,359.98	\$0.00	\$0.00	\$11,199.94	\$11,199.94	\$227,892.19	\$231,092.17
DIRECTOR DE BACHEO	\$239,997.84	\$243,997.80	\$26,666.43	\$26,666.43	\$4,199.98	\$4,199.98	\$0.00	\$0.00	\$13,999.87	\$13,999.87	\$284,864.10	\$288,864.06
DIRECTOR DE EDUCACION Y SECRETARIO PARTICULAR	\$360,000.24	\$366,000.24	\$40,000.03	\$40,000.03	\$6,300.00	\$6,300.00	\$0.00	\$0.00	\$21,000.01	\$21,000.01	\$427,300.28	\$433,300.29
DIRECTOR DE INGRESOS MENORES	\$360,000.24	\$366,000.24	\$40,000.03	\$40,000.03	\$6,300.00	\$6,300.00	\$0.00	\$0.00	\$21,000.01	\$21,000.01	\$427,300.28	\$433,300.29
DIRECTOR DE LIMPIEZA	\$288,000.24	\$292,800.24	\$32,000.03	\$32,000.03	\$5,040.00	\$5,040.00	\$0.00	\$0.00	\$16,800.01	\$16,800.01	\$341,840.28	\$346,840.29
DIRECTOR DE PANTEON	\$119,999.04	\$121,999.02	\$13,333.23	\$13,333.23	\$2,099.98	\$2,099.98	\$0.00	\$0.00	\$6,999.94	\$6,999.94	\$142,432.19	\$144,432.17
DIRECTOR DE RECUPERACION Y MANTNTO URBANO	\$240,001.44	\$244,001.46	\$26,666.83	\$26,666.83	\$4,200.03	\$4,200.03	\$0.00	\$0.00	\$14,000.08	\$14,000.08	\$284,868.37	\$288,868.40
DIRECTOR DE VINCULACION CON SERV PRIMARIOS	\$240,001.44	\$244,001.46	\$26,666.83	\$26,666.83	\$4,200.03	\$4,200.03	\$0.00	\$0.00	\$14,000.08	\$14,000.08	\$284,868.37	\$288,868.40
DIRECTOR GENERAL	\$360,000.24	\$366,000.24	\$40,000.03	\$40,000.03	\$6,300.00	\$6,300.00	\$0.00	\$0.00	\$21,000.01	\$21,000.01	\$427,300.28	\$0.00
DIRECTOR GENERAL SERVICIOS PRIMARIOS	\$240,001.44	\$244,001.46	\$26,666.83	\$26,666.83	\$4,200.03	\$4,200.03	\$0.00	\$0.00	\$14,000.08	\$14,000.08	\$284,868.37	\$288,868.40
DIRECTOR DE INGRESOS	\$263,999.04	\$268,399.02	\$29,333.23	\$29,333.23	\$4,619.98	\$4,619.98	\$0.00	\$0.00	\$15,399.94	\$15,399.94	\$313,352.19	\$317,752.17
DIRECTOR VINCULACION ADMITIVA	\$360,000.24	\$366,000.24	\$40,000.03	\$40,000.03	\$6,300.00	\$6,300.00	\$0.00	\$0.00	\$21,000.01	\$21,000.01	\$427,300.28	\$0.00
DIRECTORA DE PRESERVACION PATRIMONIAL MUNICIPAL	\$191,999.04	\$195,199.02	\$21,333.23	\$21,333.23	\$3,359.98	\$3,359.98	\$0.00	\$0.00	\$11,199.94	\$11,199.94	\$227,892.19	\$231,092.17
DIRECTORA FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	\$360,000.24	\$366,000.24	\$40,000.03	\$40,000.03	\$6,300.00	\$6,300.00	\$0.00	\$0.00	\$21,000.01	\$21,000.01	\$427,300.28	\$0.00
DIRECTORA INSTANCIA DE LA MUJER Y ACCION SOCIAL	\$191,999.04	\$195,199.02	\$21,333.23	\$21,333.23	\$3,359.98	\$3,359.98	\$0.00	\$0.00	\$11,199.94	\$11,199.94	\$227,892.19	\$231,092.17
SUB DIRECTOR A	\$131,997.84	\$134,197.80	\$14,666.43	\$14,666.43	\$2,309.96	\$2,309.96	\$0.00	\$0.00	\$7,699.87	\$7,699.87	\$156,674.10	\$158,674.00
SUB DIRECTOR B	\$274,172.64	\$278,742.18	\$30,463.63	\$30,463.63	\$4,798.02	\$4,798.02	\$0.00	\$0.00	\$15,993.40	\$15,993.40	\$325,427.69	\$329,997.23
SUBDIRECTOR C	\$287,998.64	\$292,796.58	\$31,999.63	\$31,999.63	\$5,039.94	\$5,039.94	\$0.00	\$0.00	\$16,799.80	\$16,799.80	\$341,836.01	\$346,635.95
SUB DIRECTOR D	\$312,008.64	\$317,208.78	\$34,667.63	\$34,667.63	\$5,460.15	\$5,460.15	\$0.00	\$0.00	\$18,200.50	\$18,200.50	\$370,336.92	\$375,537.07
SUPERVISOR	\$96,001.44	\$97,601.46	\$10,666.83	\$10,666.83	\$1,680.03	\$1,680.03	\$0.00	\$0.00	\$5,600.08	\$5,600.08	\$113,948.37	\$115,548.40
SUPERVISOR DE OBRAS A	\$240,001.44	\$244,001.46	\$26,666.83	\$26,666.83	\$4,200.03	\$4,200.03	\$0.00	\$0.00	\$14,000.08	\$14,000.08	\$284,868.37	\$288,868.40
SUPERVISOR DE OBRAS	\$129,598.64	\$131,756.58	\$14,399.63	\$14,399.63	\$2,267.094	\$2,267.094	\$0.00	\$0.00	\$7,559.80	\$7,559.80	\$153,824.01	\$155,983.95
COORDINADOR	\$96,001.44	\$97,601.46	\$10,666.83	\$10,666.83	\$1,680.03	\$1,680.03	\$0.00	\$0.00	\$5,600.08	\$5,600.08	\$113,948.37	\$115,548.40
COORDINADOR A	\$108,801.44	\$110,411.46	\$12,066.83	\$12,066.83	\$1,900.53	\$1,900.53	\$0.00	\$0.00	\$6,335.08	\$6,335.08	\$128,903.88	\$130,713.90
COORDINADOR B	\$119,998.80	\$121,998.78	\$13,333.20	\$13,333.20	\$2,099.98	\$2,099.98	\$0.00	\$0.00	\$6,999.93	\$6,999.93	\$142,431.91	\$144,431.89

COORDINADOR C	\$191,999.04	\$195,199.02	\$21,333.23	\$21,333.23	\$3,359.98	\$3,359.98	\$0.00	\$0.00	\$11,199.94	\$11,199.94	\$227,892.19	\$231,092.17
COORDINADOR D	\$274,172.64	\$278,742.18	\$30,463.63	\$30,463.63	\$4,798.02	\$4,798.02	\$0.00	\$0.00	\$15,993.40	\$15,993.40	\$325,427.69	\$329,997.23
COORDINADOR DE GIMNASIO MUNICIPAL	\$191,999.04	\$195,199.02	\$21,333.23	\$21,333.23	\$3,359.98	\$3,359.98	\$0.00	\$0.00	\$11,199.94	\$11,199.94	\$227,892.19	\$231,092.17
COORDINADOR DE JURIDICO	\$181,479.84	\$184,504.50	\$20,164.43	\$20,164.43	\$3,175.90	\$3,175.90	\$0.00	\$0.00	\$10,586.32	\$10,586.32	\$215,406.49	\$218,431.15
ACTUARIO	\$96,001.44	\$97,601.46	\$10,666.83	\$10,666.83	\$1,680.03	\$1,680.03	\$0.00	\$0.00	\$5,600.08	\$5,600.08	\$113,948.37	\$115,548.40
ADMINISTRADOR SIF	\$263,999.04	\$268,399.02	\$29,333.23	\$29,333.23	\$4,619.98	\$4,619.98	\$0.00	\$0.00	\$15,399.94	\$15,399.94	\$313,352.19	\$317,752.17
AFANADORA	\$60,001.20	\$61,001.22	\$6,666.80	\$6,666.80	\$1,050.02	\$1,050.02	\$0.00	\$0.00	\$3,500.07	\$3,500.07	\$71,218.09	\$71,218.09
ALBANIL SINDICAL	\$176,125.66	\$179,060.98	\$19,569.51	\$19,569.51	\$3,082.20	\$3,082.20	\$320.00	\$24,000.00	\$10,273.99	\$10,273.99	\$209,371.25	\$235,966.67
ASESOR TECNICO	\$144,000.24	\$148,400.24	\$16,000.03	\$16,000.03	\$2,520.00	\$2,520.00	\$0.00	\$0.00	\$8,400.01	\$8,400.01	\$170,920.28	\$173,320.29
ASISTENTE	\$60,001.20	\$61,001.22	\$6,666.80	\$6,666.80	\$1,050.02	\$1,050.02	\$0.00	\$0.00	\$3,500.07	\$3,500.07	\$71,218.09	\$72,218.11
ASISTENTE A	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,050.02	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
ASISTENTE B	\$96,001.44	\$97,601.46	\$10,666.83	\$10,666.83	\$1,680.03	\$1,680.03	\$0.00	\$0.00	\$5,600.08	\$5,600.08	\$113,948.37	\$115,548.40
ASISTENTE C	\$108,000.24	\$109,800.24	\$12,000.03	\$12,000.03	\$1,890.00	\$1,890.00	\$0.00	\$0.00	\$6,300.01	\$6,300.01	\$128,190.28	\$129,990.29
ASISTENTE D	\$108,600.00	\$110,410.00	\$12,066.67	\$12,066.67	\$1,900.50	\$1,900.50	\$0.00	\$0.00	\$6,335.00	\$6,335.00	\$128,190.28	\$130,712.17
ASISTENTE E	\$119,998.80	\$121,998.76	\$13,333.20	\$13,333.20	\$2,099.98	\$2,099.98	\$0.00	\$0.00	\$6,999.93	\$6,999.93	\$142,431.91	\$144,431.89
ASISTENTE G	\$143,998.64	\$146,396.58	\$15,999.63	\$15,999.63	\$2,519.94	\$2,519.94	\$0.00	\$0.00	\$8,399.80	\$8,399.80	\$170,916.01	\$173,315.95
ASISTENTE H	\$144,000.24	\$146,400.24	\$16,000.03	\$16,000.03	\$2,520.00	\$2,520.00	\$0.00	\$0.00	\$8,400.01	\$8,400.01	\$170,920.28	\$173,320.29
ASISTENTE I	\$180,000.24	\$183,000.24	\$20,000.00	\$20,000.00	\$3,150.00	\$3,150.00	\$0.00	\$0.00	\$10,500.01	\$10,500.01	\$213,850.28	\$216,850.29
ASISTENTE J	\$274,172.64	\$278,742.18	\$30,463.63	\$30,463.63	\$4,798.02	\$4,798.02	\$0.00	\$0.00	\$15,993.40	\$15,993.40	\$325,427.69	\$329,997.23
ASISTENTE COCINA	\$96,001.44	\$97,601.46	\$10,666.83	\$10,666.83	\$1,680.03	\$1,680.03	\$0.00	\$0.00	\$5,600.08	\$5,600.08	\$113,948.37	\$115,548.40
ASISTENTE DE MANUALIDADES	\$96,001.44	\$97,601.46	\$10,666.83	\$10,666.83	\$1,680.03	\$1,680.03	\$0.00	\$0.00	\$5,600.08	\$5,600.08	\$113,948.37	\$115,548.40
ASISTENTE DIF FRESNILLO	\$96,001.44	\$97,601.46	\$10,666.83	\$10,666.83	\$1,680.03	\$1,680.03	\$0.00	\$0.00	\$5,600.08	\$5,600.08	\$113,948.37	\$115,548.40
ASISTENTE DIF OCCIDENTAL	\$119,999.04	\$121,999.02	\$13,333.23	\$13,333.23	\$2,099.98	\$2,099.98	\$0.00	\$0.00	\$6,999.94	\$6,999.94	\$142,432.19	\$144,432.17
ASISTENTE DIF OCCIDENTAL A	\$96,001.44	\$97,601.46	\$10,666.83	\$10,666.83	\$1,680.03	\$1,680.03	\$0.00	\$0.00	\$5,600.08	\$5,600.08	\$113,948.37	\$115,548.40
ASISTENTE ADMTO	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	0.00	0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
ASISTENTE PRESERVACION MUNICIPAL	\$60,001.20	\$61,001.22	\$6,666.80	\$6,666.80	\$1,050.02	\$1,050.02	\$0.00	\$0.00	\$3,500.07	\$3,500.07	\$71,218.09	\$71,218.09
ASISTENTE REGIDOR ARTE Y CULTURA	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	0.00	0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
ASISTENTE REG. DES. SOCIAL	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	0.00	0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
ASISTENTE REG. DE SALUD	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	0.00	0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
ASISTENTE REGIDOR DE ECOLOGIA	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	0.00	0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
ASISTENTE REGIDOR DE PANTEON	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	0.00	0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
ASISTENTE REGIDOR DE REGLAMENTACION	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	0.00	0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
ASISTENTE REGIDOR DE TURISMO	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	0.00	0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
ASISTENTE REGIDOR EDUCACION	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	0.00	0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00

ASISTENTE REGIDOR FOM. ECONOMICO	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	0.00	0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
ASISTENTE REGIDOR FOM. AGROPECUARIO	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	0.00	0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
ASISTENTE REGIDOR DE HACIENDA	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	0.00	0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
ASISTENTE REGIDOR OBRAS PUBLICAS	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	0.00	0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
ASISTENTE REGIDOR PARQUES Y JARDINES	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	0.00	0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
ASISTENTE SERVICIOS PRIMARIOS	\$119,999.04	\$121,999.02	\$13,333.23	\$13,333.23	\$2,099.98	\$2,099.98	\$0.00	\$0.00	\$6,999.94	\$6,999.94	\$142,432.19	\$144,432.17
ASISTENTE SINDICATURA DE MAYORIA	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
ASISTENTE SINDICO DE MINORIZ	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
ASISTENTE REG. PROTECCION CIVIL	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
AUXILIAR	\$59,985.60	\$60,985.36	\$6,665.07	\$6,665.07	\$1,049.75	\$1,049.75	\$0.00	\$0.00	\$3,499.16	\$3,499.16	\$71,199.57	\$72,199.33
AUXILIAR A	\$59,997.60	\$60,997.56	\$6,666.40	\$6,666.40	\$1,049.96	\$1,049.96	\$0.00	\$0.00	\$3,499.86	\$3,499.86	\$71,213.82	\$72,213.78
AUXILIAR B	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
AUXILIAR C	\$92,880.00	\$94,428.00	\$10,320.00	\$10,320.00	\$1,625.40	\$1,625.40	\$0.00	\$0.00	\$5,418.00	\$5,418.00	\$110,243.40	\$111,791.40
AUXILIAR D	\$96,001.44	\$97,601.46	\$10,666.83	\$10,666.83	\$1,680.03	\$1,680.03	\$0.00	\$0.00	\$5,600.08	\$5,600.08	\$113,948.37	\$115,548.40
AUXILIAR E	\$108,000.24	\$109,800.24	\$12,000.63	\$12,000.63	1,890.00	1,890.00	\$0.00	\$0.00	6,300.01	6,300.01	\$128,190.28	\$129,990.29
AUXILIAR F	\$108,601.44	\$110,411.46	\$12,066.83	\$12,066.83	\$1,900.53	\$1,900.53	\$0.00	\$0.00	\$6,335.08	\$6,335.08	\$128,903.88	\$130,713.90
AUXILIAR G	\$119,999.04	\$121,999.02	\$13,333.23	\$13,333.23	\$2,099.98	\$2,099.98	\$0.00	\$0.00	\$6,999.94	\$6,999.94	\$142,432.19	\$144,432.17
AUXILIAR H	\$143,996.64	\$146,396.56	\$15,999.63	\$15,999.63	\$2,519.94	\$2,519.94	\$0.00	\$0.00	\$8,399.80	\$8,399.80	\$170,916.01	\$173,315.95
AUXILIAR DE BODEGA SINDICAL	\$153,135.97	\$155,688.24	\$17,015.11	\$17,015.11	\$2,679.88	\$2,679.88	\$320.00	\$24,000.00	\$8,932.93	\$8,932.93	\$182,083.89	\$208,316.16
AUXILIAR DE PANTEON	\$47,998.80	\$48,798.78	\$5,333.20	\$5,333.20	\$839.98	\$839.98	\$0.00	\$0.00	\$2,799.93	\$2,799.93	\$56,971.91	\$57,771.89
AUXILIAR DE VENTANILLA UNIVERSAL	\$144,000.24	\$146,400.24	\$16,000.03	\$16,000.03	\$2,520.00	\$2,520.00	\$0.00	\$0.00	\$8,400.01	\$8,400.01	\$170,920.28	\$173,320.29
AUXILIAR EN ATENCION A DISCAPACITADOS	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$96,001.44	\$97,601.46	\$10,666.83	\$10,666.83	\$1,680.03	\$1,680.03	\$0.00	\$0.00	\$5,600.08	\$5,600.08	\$113,948.37	\$115,548.40
AUXILIAR COMEDOR 8 ENERO	\$96,001.44	\$97,601.46	\$10,666.83	\$10,666.83	\$1,680.03	\$1,680.03	\$0.00	\$0.00	\$5,600.08	\$5,600.08	\$113,948.37	\$115,548.40
AUXILIAR PLAZA DE COL DIANA	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00

LAURA												
AYUDANTE	\$167,997.60	\$170,797.50	\$18,666.40	\$18,666.40	\$2,939.96	\$2,939.96	\$0.00	\$0.00	\$9,799.86	\$9,799.86	\$199,403.82	\$202,203.78
AYUDANTE DE PIPERO	\$60,001.20	\$61,001.22	\$6,666.80	\$6,666.80	\$1,050.02	\$1,050.02	\$0.00	\$0.00	\$3,500.07	\$3,500.07	\$71,218.09	\$71,218.09
AYUDANTE SINDICAL	\$147,455.35	\$149,912.94	\$16,383.93	\$16,383.93	\$2,580.47	\$2,580.47	\$320.00	\$24,000.00	\$8,601.56	\$8,601.56	\$175,341.31	\$201,478.90
BIBLIOTECARIA	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
BIBLIOTECARIA CEFARE	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
BIBLIOTECARIA CENTRO	\$71,320.56	\$72,509.24	\$7924.51	\$7924.51	\$1,248.11	\$1,248.11	\$0.00	\$0.00	\$4,160.37	\$4,160.37	\$84,653.54	\$85,842.22
BIBLIOTECARIA LA CRUZ	\$80,001.20	\$81,001.22	\$8,666.80	\$8,666.80	\$1,050.02	\$1,050.02	\$0.00	\$0.00	\$3,500.07	\$3,500.07	\$71,218.09	\$72,218.11
BIBLIOTECARIA OCCIDENTAL	\$59,997.60	\$60,997.56	\$6,666.40	\$6,666.40	\$1,049.96	\$1,049.96	\$0.00	\$0.00	\$3,499.86	\$3,499.86	\$71,213.82	\$72,213.78
BIBLIOTECARIA SIERRITA	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
BIBLIOTECARIA SIERRITA A	\$59,997.60	\$60,997.56	\$6,666.40	\$6,666.40	\$1,049.96	\$1,049.96	\$0.00	\$0.00	\$3,499.86	\$3,499.86	\$71,213.82	\$72,213.78
BOMBERO	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
BOMBERO A	\$83,998.80	\$85,398.78	\$9,333.20	\$9,333.20	\$1,469.98	\$1,469.98	\$0.00	\$0.00	\$4,899.93	\$4,899.93	\$99,701.91	\$101,101.89
CAIF	\$240,001.44	\$244,001.46	\$26,666.83	\$26,666.83	\$4,200.03	\$4,200.03	\$0.00	\$0.00	\$14,000.08	\$14,000.08	\$284,868.37	\$288,868.40
CAJERA	\$83,998.80	\$85,398.78	\$9,333.20	\$9,333.20	\$1,469.98	\$1,469.98	\$0.00	\$0.00	\$4,899.93	\$4,899.93	\$99,701.91	\$101,101.89
CAJERA A	\$106,800.00	\$110,410.00	\$12,066.67	\$12,066.67	\$1,900.50	\$1,900.50	\$0.00	\$0.00	\$6,335.00	\$6,335.00	\$128,190.28	\$130,712.17
CAZACANES	\$83,998.80	\$85,398.78	\$9,333.20	\$9,333.20	\$1,469.98	\$1,469.98	\$0.00	\$0.00	\$4,899.93	\$4,899.93	\$99,701.91	\$101,101.89
CHOFER	\$96,001.44	\$97,601.46	\$10,666.83	\$10,666.83	\$1,680.03	\$1,680.03	\$0.00	\$0.00	\$5,600.08	\$5,600.08	\$113,948.37	\$115,548.40
CHOFER A	\$119,999.04	\$121,999.02	\$13,333.23	\$13,333.23	\$2,099.98	\$2,099.98	\$0.00	\$0.00	\$6,999.94	\$6,999.94	\$142,432.19	\$144,432.17
CHOFER B	\$139,420.80	\$141,744.48	\$15,491.20	\$15,491.20	\$2,439.86	\$2,439.86	\$0.00	\$0.00	\$8,132.88	\$8,132.88	\$165,484.74	\$167,808.42
CHOFER C	\$163,256.40	\$165,977.34	\$18,139.60	\$18,139.60	\$2,856.09	\$2,856.09	\$0.00	\$0.00	\$9,523.29	\$9,523.29	\$193,776.26	\$196,497.22
CHOFER CAMION CON TENEDOR	\$110,995.44	\$112,845.36	\$12,332.83	\$12,333.83	\$1,942.42	\$1,942.42	\$0.00	\$0.00	\$6,474.73	\$6,474.73	\$131,745.42	\$133,595.34
CHOFER CAMION CONTENEDOR A	\$174,186.24	\$177,089.34	\$19,354.03	\$19,354.03	\$3,048.26	\$3,048.26	\$0.00	\$0.00	\$10,160.86	\$10,160.86	\$206,749.39	\$209,652.49
CHOFER CONTENEDOR	\$111,000.00	\$112,850.00	\$12,333.23	\$12,333.23	\$1,942.50	\$1,942.50	\$0.00	\$0.00	\$6,475.00	\$6,475.00	\$131,750.83	\$133,600.83
CHOFER DE PIPA	\$116,840.00	\$118,584.00	\$12,980.00	\$12,980.00	\$2,041.20	\$2,041.20	\$0.00	\$0.00	\$6,804.00	\$6,804.00	\$138,445.20	\$140,389.20
CHOFER SINDICAL	\$183,717.27	\$186,779.22	\$20,413.23	\$20,413.23	\$3,215.05	\$3,215.05	\$320.00	\$24,000.00	\$10,716.84	\$10,716.84	\$218,382.19	\$245,124.15
COMANDANTE	\$112,798.80	\$114,678.78	\$12,533.20	\$12,533.20	\$1,973.98	\$1,973.98	\$0.00	\$0.00	\$6,579.93	\$6,579.93	\$133,885.91	\$135,765.89

PROT CIVIL												
COMUNICACION SOCIAL	\$96,001.44	\$97,601.46	\$10,666.83	\$10,666.83	\$1,680.03	\$1,680.03	\$0.00	\$0.00	\$5,600.08	\$5,600.08	\$113,948.37	\$115,548.40
COMUNICACIÓN SOCIAL A	\$119,999.04	\$121,999.02	\$13,333.23	\$13,333.23	\$2,099.98	\$2,099.98	\$0.00	\$0.00	\$6,999.94	\$6,999.94	\$142,432.19	\$144,432.17
CONTADOR	\$173,999.04	\$176,899.02	\$19,333.23	\$19,333.23	\$3,044.98	\$3,044.98	\$0.00	\$0.00	\$10,149.94	\$10,149.94	\$206,527.19	\$209,427.17
COORD ASUNTOS RELIGIOSOS	\$191,999.04	\$195,199.02	\$21,333.23	\$21,333.23	\$3,359.98	\$3,359.98	\$0.00	\$0.00	\$11,199.94	\$11,199.94	\$227,892.19	\$231,092.17
COORD DE INTERVENTORES	\$240,001.44	\$244,001.46	\$26,666.83	\$26,666.83	\$4,200.03	\$4,200.03	\$0.00	\$0.00	\$14,000.08	\$14,000.08	\$284,868.37	\$288,868.40
COORD VENTANILLA UNIVERSAL	\$191,999.04	\$195,199.02	\$21,333.23	\$21,333.23	\$3,359.98	\$3,359.98	\$0.00	\$0.00	\$11,199.94	\$11,199.94	\$227,892.19	\$231,092.17
DENTISTA	\$119,999.04	\$121,999.02	\$13,333.23	\$13,333.23	\$2,099.98	\$2,099.98	\$0.00	\$0.00	\$6,999.94	\$6,999.94	\$142,432.19	\$144,432.17
DIF 8 DE ENERO	\$96,001.44	\$97,601.46	\$10,666.83	\$10,666.83	\$1,680.03	\$1,680.03	\$0.00	\$0.00	\$5,600.08	\$5,600.08	\$113,948.37	\$115,548.40
DISEÑADOR GRAFICO	\$125,996.64	\$128,096.58	\$13,999.63	\$13,999.63	\$2,204.94	\$2,204.94	\$0.00	\$0.00	\$7,349.80	\$7,349.80	\$149,551.01	\$151,650.96
ELECTRICISTA	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
ELECTRICISTA A	\$73,798.56	\$75,028.54	\$8,199.4	\$8,199.84	\$1,291.47	\$1,291.47	\$0.00	\$0.00	\$4,304.92	\$4,304.92	\$87,594.79	\$88,824.77
ELECTRICISTA B	\$96,001.44	\$97,601.46	\$10,666.83	\$10,666.83	\$1,680.03	\$1,680.03	\$0.00	\$0.00	\$5,600.08	\$5,600.08	\$113,948.37	\$115,548.40
ELECTRICISTA SINDICAL	\$183,717.27	\$186,779.22	\$20,413.03	\$20,413.03	\$3,215.05	\$3,215.05	\$320.00	\$24,000.00	\$10,716.84	\$10,716.84	\$218,382.19	\$245,124.15
ENCARGADA DE COCINA DIF	\$161,996.64	\$164,696.58	\$17,999.63	\$17,999.63	\$2,834.94	\$2,834.94	\$0.00	\$0.00	\$9,449.80	\$9,449.80	\$192,281.01	\$194,984.95
ENCARGADO DE CARTILLAS	\$122,808.80	\$124,652.28	\$13,623.20	\$13,623.20	\$2,145.65	\$2,145.65	\$0.00	\$0.00	\$7,152.18	\$7,152.18	\$145,529.83	\$147,573.31
ENCARGADO CONTROL VEHICULAR	\$170,132.64	\$172,968.18	\$18,903.63	\$18,903.63	\$2,977.32	\$2,977.32	\$0.00	\$0.00	\$9,924.40	\$9,924.40	\$201,937.99	\$204,773.53
ENFERMERO	\$59,997.60	\$60,997.56	\$6,666.40	\$6,666.40	\$1,049.96	\$1,049.96	\$0.00	\$0.00	\$3,499.86	\$3,499.86	\$71,213.82	\$72,213.78
ENFERMERO A	\$137,999.04	\$140,299.02	\$15,333.23	\$15,333.23	\$2,414.98	\$2,414.98	\$0.00	\$0.00	\$8,049.94	\$8,049.94	\$163,797.19	\$166,097.17
INC. PTTE AUX BODEGA SINDICAL	\$153,135.97	\$155,688.24	\$17,015.11	\$17,015.11	\$2,679.88	\$2,679.88	\$320.00	\$24,000.00	\$8,932.93	\$8,932.93	\$182,083.89	\$206,316.16
INCAP. PTTE AFANADORA SINDICAL	\$135,469.62	\$137,727.45	\$15,052.18	\$15,052.18	\$2,370.72	\$2,370.72	\$320.00	\$24,000.00	\$7,902.39	\$7,902.39	\$161,114.91	\$187,052.74
INCAP. PTTE. ALBAÑIL SINDICAL	\$176,125.55	\$179,060.98	\$19,569.51	\$19,569.51	\$3,082.20	\$3,082.20	\$320.00	\$24,000.00	\$10,273.99	\$10,273.99	\$209,371.25	\$235,986.67
INCAP. PTTE. AUXILIAR	\$43,581.60	\$44,307.96	\$4,842.40	\$4,842.40	\$762.68	\$762.68	\$0.00	\$0.00	\$2,542.26	\$2,542.26	\$51,728.94	\$52,455.30
INCAP. PTTE AUXILIAR A	\$53,038.80	\$53,922.78	\$5,893.20	\$5,893.20	\$928.18	\$928.18	\$0.00	\$0.00	\$3,093.93	\$3,093.23	\$62,954.11	\$63,838.09
INCAP. PTTE AUXILIAR B	\$58,554.00	\$59,529.90	\$6,506.00	\$6,506.00	\$1,024.70	\$1,024.70	\$0.00	\$0.00	\$3,415.65	\$3,415.65	\$69,500.35	\$70,476.25
INCAP. PTTE AUXILIAR C	\$62,960.40	\$64,009.74	\$6,995.60	\$6,995.60	\$1,101.81	\$1,101.81	\$0.00	\$0.00	\$3,672.69	\$3,672.69	\$74,730.50	\$75,779.84
INCAP. PTTE AUXILIAR D	\$71,503.20	\$72,694.92	\$7,944.80	\$7,944.80	\$1,251.31	\$1,251.31	\$0.00	\$0.00	\$4,171.02	\$4,171.02	\$84,879.33	\$86,062.05
INCAP. PTTE AUXILIAR E	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
INCAP. PTTE AUXILIAR F	\$95,997.60	\$97,597.56	\$10,666.40	\$10,666.40	\$1,679.96	\$1,679.96	\$0.00	\$0.00	\$5,599.86	\$5,599.86	\$113,943.82	\$115,543.78

INCAP. PTTE BOMBERO	\$113,637.60	\$115,531.66	\$12,626.40	\$12,626.40	\$1,988.86	\$1,988.86	\$0.00	\$0.00	\$6,628.86	\$6,628.86	\$134,881.52	\$136,775.48
INCAP. PTTE CHOFER SINDICAL	\$183,717.27	\$186,779.22	\$20,413.03	\$20,413.03	\$3,215.05	\$3,215.05	\$320.00	\$24,000.00	\$10,716.84	\$10,716.84	\$218,382.19	\$245,124.15
INCAP. PTTE COORD SEMAFOROS	\$142,653.60	\$145,031.16	\$15,850.40	\$15,850.40	\$2,496.44	\$2,496.44	\$0.00	\$0.00	\$8,321.46	\$8,321.46	\$169,321.90	\$171,099.46
INCAP. PTTE ELECTRICISTA SINDICAL	\$183,717.27	\$186,779.22	\$20,413.03	\$20,413.03	\$3,215.05	\$3,215.05	\$320.00	\$24,000.00	\$10,716.84	\$10,716.84	\$218,382.19	\$245,124.15
INCAP. PTTE INSPECTOR	\$75,348.	\$76,603.80	\$8,372.00	\$8,372.00	\$1,318.59	\$1,318.59	\$0.00	\$0.00	\$4,395.30	\$4,395.30	\$89,433.89	\$90,609.69
INCAP. PTTE INSPECTOR A	\$76,975.20	\$78,258.12	\$8,552.80	\$8,552.80	\$1,347.07	\$1,347.07	\$0.00	\$0.00	\$4,490.22	\$4,490.22	\$91,365.29	\$92,648.21
INCAP. PTTE INTERVENTOR	\$54,237.60	\$55,141.56	\$6,026.40	\$6,026.40	\$949.18	\$949.18	\$0.00	\$0.00	\$3,163.86	\$3,163.86	\$64,377.02	\$65,280.98
INCAP. PTTE JARDINERO SINDICAL	\$162,819.36	\$165,533.02	\$18,091.04	\$18,091.04	\$2,849.34	\$2,849.34	\$320.00	\$24,000.00	\$9,497.80	\$9,497.80	\$193,577.53	\$219,071.19
INCAP. PTTE MANTENIMIENTO	\$48,175.20	\$48,978.12	\$5,352.80	\$5,352.80	\$843.07	\$843.07	\$0.00	\$0.00	\$2,810.22	\$2,810.22	\$57,181.29	\$57,984.21
INCAP. PTTE MISCELANEO	\$36,291.60	\$36,896.46	\$4,032.40	\$4,032.40	\$635.10	\$635.10	\$0.00	\$0.00	\$2,117.01	\$2,117.01	\$43,076.11	\$43,680.97
INCAP. PTTE MISCELANEO A	\$59,997.60	\$60,997.56	\$6,666.40	\$6,666.40	\$1,049.96	\$1,049.96	\$0.00	\$0.00	\$3,499.86	\$3,499.86	\$71,213.82	\$72,213.78
INCAP. PTTE MISCELANEO SINDICAL	\$135,489.62	\$137,727.45	\$15,052.18	\$15,052.18	\$2,370.72	\$2,370.72	\$320.00	\$24,000.00	\$7,902.39	\$7,902.39	\$161,114.91	\$187,052.74
INCAP. PTTE OP PLANCH SINDICAL	\$225,641.00	\$229,401.68	\$25,071.22	\$25,071.22	\$3,948.72	\$3,948.72	\$320.00	\$24,000.00	\$13,162.39	\$13,162.39	\$268,143.33	\$295,584.01
INCAP. PTTE POLICIA	\$61,563.60	\$62,589.66	\$6,840.40	\$6,840.40	\$1,077.36	\$1,077.36	\$0.00	\$0.00	\$3,591.21	\$3,591.21	\$73,072.57	\$74,098.63
INCAP. PTTE SECRETARIA SINDICAL	\$176,125.55	\$179,060.98	\$19,569.51	\$19,569.51	\$3,082.20	\$3,082.20	\$320.00	\$24,000.00	\$10,273.99	\$10,273.99	\$209,371.25	\$235,986.67
INCAP. PTTE SUPERVISOR	\$48,294.00	\$49,098.90	\$5,366.00	\$5,366.00	\$845.15	\$845.15	\$0.00	\$0.00	\$2,817.15	\$2,817.15	\$57,322.30	\$58,127.20
INCAP. PTTE VIGILANTE	\$71,038.80	\$72,222.78	\$7,893.20	\$7,893.20	\$1,243.18	\$1,243.18	\$0.00	\$0.00	\$4,143.93	\$4,143.93	\$84,319.11	\$85,503.09
INCAP. PTTE VIGILANTE A	\$76,615.20	\$77,892.12	\$8,512.80	\$8,512.80	\$1,340.77	\$1,340.77	\$0.00	\$0.00	\$4,489.22	\$4,489.22	\$90,937.99	\$92,214.91
INSPECTOR	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
INSPECTOR A	\$96,000.00	\$97,600.00	\$10,666.67	\$10,666.67	\$1,680.00	\$1,680.00	\$0.00	\$0.00	\$5,600.00	\$5,600.00	\$113,946.67	\$115,546.67
INSPECTOR B	\$108,212.64	\$110,016.18	\$12,023.63	\$12,023.63	\$1,893.72	\$1,893.72	\$0.00	\$0.00	\$6,312.40	\$6,312.40	\$128,442.39	\$130,245.93
INSPECTOR C	\$108,600.00	\$110,410.00	\$12,066.67	\$12,066.67	\$1,900.50	\$1,900.50	\$0.00	\$0.00	\$6,335.00	\$6,335.00	\$128,190.28	\$130,712.17
INSPECTOR C	\$108,600.00	\$110,410.00	\$12,066.67	\$12,066.67	\$1,900.50	\$1,900.50	\$0.00	\$0.00	\$6,335.00	\$6,335.00	\$128,190.28	\$130,712.17
INSPECTOR C	\$108,601.44	\$110,411.46	\$12,066.83	\$12,066.83	\$1,900.53	\$1,900.53	\$0.00	\$0.00	\$6,335.08	\$6,335.08	\$128,903.88	\$130,713.90
INSPECTOR C	\$108,601.44	\$110,411.46	\$12,066.83	\$12,066.83	\$1,900.53	\$1,900.53	\$0.00	\$0.00	\$6,335.08	\$6,335.08	\$128,903.88	\$130,713.90
INSPECTOR C	\$108,601.44	\$110,411.46	\$12,066.83	\$12,066.83	\$1,900.53	\$1,900.53	\$0.00	\$0.00	\$6,335.08	\$6,335.08	\$128,903.88	\$130,713.90
INSPECTOR C	\$108,601.44	\$110,411.46	\$12,066.83	\$12,066.83	\$1,900.53	\$1,900.53	\$0.00	\$0.00	\$6,335.08	\$6,335.08	\$128,903.88	\$130,713.90
INSPECTOR C	\$108,601.44	\$110,411.46	\$12,066.83	\$12,066.83	\$1,900.53	\$1,900.53	\$0.00	\$0.00	\$6,335.08	\$6,335.08	\$128,903.88	\$130,713.90
INSPECTOR DE INGRESOS	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
INSPECTOR DE INGRESOS	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
INSPECTOR DE INGRESOS	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
INSPECTOR DE INGRESOS A	\$96,001.44	\$97,601.46	\$10,666.83	\$10,666.83	\$1,680.03	\$1,680.03	\$0.00	\$0.00	\$5,600.08	\$5,600.08	\$113,948.37	\$115,548.40
INSPECTOR DE INGRESOS B	\$144,000.24	\$146,400.24	\$16,000.03	\$16,000.03	\$2,520.00	\$2,520.00	\$0.00	\$0.00	\$8,400.01	\$8,400.01	\$170,920.28	\$173,320.29
INSPECTOR E	\$157,200.00	\$159,820.00	\$17,466.67	\$17,466.67	\$2,751.00	\$2,751.00	\$0.00	\$0.00	\$9,170.00	\$9,170.00	\$186,587.67	\$188,587.67
INSPECTOR F	\$150,541.44	\$153,050.46	\$16,726.83	\$16,726.83	\$2,634.48	\$2,634.48	\$0.00	\$0.00	\$8,781.58	\$8,781.58	\$178,684.32	\$181,193.35

INSTRUCTOR	\$108,000.24	\$109,800.24	\$12,000.03	\$12,000.03	\$1,890.00	\$1,890.00	\$0.00	\$0.00	\$6,300.01	\$6,300.01	\$128,190.28	\$129,990.29
INSTRUCTOR DE BEISBOL Y SOFTBOL	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
INSPECTOR DE ALCOHOLES	\$96,001.44	\$97,601.46	\$10,666.83	\$10,666.83	\$1,680.03	\$1,680.03	\$0.00	\$0.00	\$5,600.08	\$5,600.08	\$113,948.37	\$115,548.40
INSTRUCTOR DE BOXEO	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
INSTRUCTOR DE FUTBOL	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
INSTRUCTOR DE SOFTBOL	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
INSTRUCTORA DE ZUMBA	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
INTERVENTOR	\$96,001.44	\$97,601.46	\$10,666.83	\$10,666.83	\$1,680.03	\$1,680.03	\$0.00	\$0.00	\$5,600.08	\$5,600.08	\$113,948.37	\$115,548.40
JARDINERO DE PLAZA LA SIERRITA	\$59,97.60	\$60,997.56	\$6,666.40	\$6,666.40	\$1,049.96	\$1,049.96	\$0.00	\$0.00	\$3,499.86	\$3,499.86	\$71,213.82	\$72,213.78
JARDINERO SINDICAL	\$162,819.36	\$165,533.02	\$16,091.04	\$16,091.04	\$2,849.34	\$2,849.34	\$320.00	\$24,000.00	\$9,497.80	\$9,497.80	\$193,577.53	\$219,371.19
JUEZ CALIFICADOR	\$83,998.80	\$85,398.78	\$9,333.20	\$9,333.20	\$1,469.98	\$1,469.98	\$0.00	\$0.00	\$4,899.93	\$4,899.93	\$99,701.91	\$101,101.89
JUEZ CALIFICADOR A	\$144,000.24	\$146,400.24	\$16,000.03	\$16,000.03	\$2,520.00	\$2,520.00	\$0.00	\$0.00	\$8,400.01	\$8,400.01	\$170,920.28	\$173,320.28
JUZGADO CONCILIADOR	\$173,999.04	\$176,899.02	\$19,333.23	\$19,333.23	\$3,044.98	\$3,044.98	\$0.00	\$0.00	\$10,149.94	\$10,149.94	\$206,527.19	\$209,427.17
MAESTRO DE ZUMBA	\$83,998.80	\$85,398.78	\$9,333.20	\$9,333.20	\$1,469.98	\$1,469.98	\$0.00	\$0.00	\$4,899.93	\$4,899.93	\$99,701.91	\$101,101.89
MAESTRO MUSICA	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
MECANICO	\$100,029.36	\$101,696.52	\$11,114.37	\$11,114.37	\$1,750.51	\$1,750.51	\$0.00	\$0.00	\$5,835.05	\$5,835.05	\$118,729.29	\$120,396.45
MECANICO A	\$103,975.20	\$105,708.12	\$11,552.80	\$11,552.80	\$1,819.57	\$1,819.57	\$0.00	\$0.00	\$6,065.22	\$6,065.22	\$123,412.79	\$125,145.71
MECANICO B	\$105,597.60	\$107,357.56	\$11,733.07	\$11,733.07	\$1,847.96	\$1,847.96	\$0.00	\$0.00	\$6,159.86	\$6,159.86	\$125,338.48	\$127,098.44
MEDICO	\$136,170.24	\$138,439.74	\$15,130.03	\$15,130.03	\$2,382.98	\$2,382.98	\$0.00	\$0.00	\$7,943.26	\$7,943.26	\$161,626.51	\$163,896.01
MEDICO GENERAL	\$216,000.24	\$219,600.24	\$24,000.03	\$24,000.03	\$3,780.00	\$3,780.00	\$0.00	\$0.00	\$12,600.01	\$12,600.01	\$256,380.28	\$259,980.29
MISCELANEO	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
MISCELANEO A	\$120,384.00	\$122,390.40	\$13,376.00	\$13,376.00	\$2,106.72	\$2,106.72	\$0.00	\$0.00	\$7,022.40	\$7,022.40	\$142,889.12	\$144,895.52
MISCELANEO B	\$122,792.40	\$124,838.94	\$13,643.60	\$13,643.60	\$2,148.87	\$2,148.87	\$0.00	\$0.00	\$7,162.89	\$7,162.89	\$145,747.76	\$147,794.30
MISCELANEO SINDICAL	\$136,489.62	\$137,727.45	\$15,052.18	\$15,052.18	\$2,370.72	\$2,370.72	\$320.00	\$24,000.00	\$7,902.39	\$7,902.39	\$161,114.91	\$187,052.74
MISCELANEO VINCULACION SERV PRIM	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00
MOTIVADOR CONFERENCISTA	\$83,998.80	\$85,398.78	\$9,333.20	\$9,333.20	\$1,469.98	\$1,469.98	\$0.00	\$0.00	\$4,899.93	\$4,899.93	\$99,701.91	\$101,101.89
OPERADOR PLANCHA SINDICAL	\$225,841.00	\$229,401.88	\$25,071.22	\$25,071.22	\$3,948.72	\$3,948.72	\$320.00	\$24,000.00	\$13,162.39	\$13,162.39	\$268,143.33	\$295,584.01
OPERADOR RETRO SINDICAL	\$282,744.40	\$287,456.80	\$31,416.04	\$31,416.04	\$4,948.03	\$4,948.03	\$320.00	\$24,000.00	\$16,493.42	\$16,493.42	\$335,921.89	\$364,314.30
PENSION DE VIUDEZ SINDICAL	\$3,631.88	\$3,892.21	\$403.52	\$403.52	\$63.55	\$63.55	\$0.00	\$0.00	\$211.85	\$211.85	\$4,310.60	\$4,310.60
PENSION DE VIUDEZ SINDICAL A	\$6,019.92	\$6,120.25	\$668.88	\$668.88	\$105.35	\$105.35	\$0.00	\$0.00	\$351.16	\$351.16	\$7,145.31	\$7,245.64
PLOMERO	\$96,001.44	\$97,601.46	\$10,666.83	\$10,666.83	\$1,680.03	\$1,680.03	\$0.00	\$0.00	\$5,600.08	\$5,600.08	\$113,948.37	\$115,548.40
PROMOTOR	\$59,97.60	\$60,997.56	\$6,666.40	\$6,666.40	\$1,049.96	\$1,049.96	\$0.00	\$0.00	\$3,499.86	\$3,499.86	\$71,213.82	\$72,213.78
PRONNIF	\$179,996.64	\$182,996.56	\$19,999.63	\$19,999.63	\$3,149.94	\$3,149.94	\$0.00	\$0.00	\$10,499.80	\$10,499.80	\$213,646.01	\$216,645.95
PSICOLOGO	\$144,000.24	\$146,400.24	\$16,000.03	\$16,000.03	\$2,520.00	\$2,520.00	\$0.00	\$0.00	\$8,400.01	\$8,400.01	\$170,920.28	\$173,320.28
RECEPCIONISTA	\$96,001.44	\$97,601.46	\$10,666.83	\$10,666.83	\$1,680.03	\$1,680.03	\$0.00	\$0.00	\$5,600.08	\$5,600.08	\$113,948.37	\$115,548.40
RECEPCIONISTA-CJ	\$83,998.80	\$85,398.78	\$9,333.20	\$9,333.20	\$1,469.98	\$1,469.98	\$0.00	\$0.00	\$4,899.93	\$4,899.93	\$99,701.91	\$101,101.89
SECRETARIA	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00

	0												
SECRETARIA A	\$98,000.00	\$97,600.00	\$10,666.67	\$10,666.67	\$1,680.00	\$1,680.00	\$0.00	\$0.00	\$5,600.00	\$5,600.00	\$113,946.67	\$115,546.67	
SECRETARIA B	\$108,600.00	\$110,410.00	\$12,066.67	\$12,066.67	\$1,900.50	\$1,900.50	\$0.00	\$0.00	\$6,335.00	\$6,335.00	\$128,190.28	\$130,712.17	
SECRETARIA C	\$119,999.04	\$121,999.02	\$13,333.23	\$13,333.23	\$2,099.98	\$2,099.98	\$0.00	\$0.00	\$6,999.94	\$6,999.94	\$142,432.19	\$144,432.17	
SECRETARIA D	\$137,999.04	\$140,299.02	\$15,333.23	\$15,333.23	\$2,414.98	\$2,414.98	\$0.00	\$0.00	\$8,049.94	\$8,049.94	\$163,797.19	\$166,097.17	
SECRETARIA E	\$144,000.24	\$146,400.24	\$16,000.03	\$16,000.03	\$2,520.00	\$2,520.00	\$0.00	\$0.00	\$8,400.01	\$8,400.01	\$170,920.28	\$173,320.29	
SECRETARIA G	\$180,000.24	\$183,000.24	\$20,000.00	\$20,000.00	\$3,150.00	\$3,150.00	\$0.00	\$0.00	\$10,500.01	\$10,500.01	\$213,650.28	\$216,650.29	
SECRETARIA DE PANTEON	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00	
SECRETARIA DIRECTOR GENERAL	\$180,000.24	\$183,000.24	\$20,000.00	\$20,000.00	\$3,150.00	\$3,150.00	\$0.00	\$0.00	\$10,500.01	\$10,500.01	\$213,650.28	\$216,650.29	
SECRETARIA INSTANCIA DE LA MUJER	\$96,001.44	\$97,601.46	\$10,666.83	\$10,666.83	\$1,680.03	\$1,680.03	\$0.00	\$0.00	\$5,600.08	\$5,600.08	\$113,948.37	\$115,548.40	
SECRETARIA REG. SEG. PUBLICA	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00	
SECRETARIA SINDICAL	\$176,125.55	\$179,060.98	\$19,569.51	\$19,569.51	\$3,082.20	\$3,082.20	\$320.00	\$24,000.00	\$10,273.99	\$10,273.99	\$209,371.25	\$235,986.67	
SECRETARIO TECNICO Y ENLACE FORTASEG	\$360,000.00	\$366,000.24	\$40,000.03	\$40,000.03	\$6,300.00	\$6,300.00	\$0.00	\$0.00	\$21,000.01	\$21,000.01	\$427,300.28	\$433,300.29	
SOLDADOR	\$163,256.40	\$165,977.34	\$18,139.60	\$18,139.60	\$2,856.99	\$2,856.99	\$0.00	\$0.00	\$9,523.29	\$9,523.29	\$193,776.28	\$196,497.22	
SOLDADOR SINDICAL	\$183,717.27	\$186,779.22	\$20,413.03	\$20,413.22	\$3,215.05	\$3,215.05	\$320.00	\$24,000.00	\$10,716.84	\$10,716.84	\$218,382.19	\$221,124.15	
TERAPEUTA	\$96,001.44	\$97,601.46	\$10,666.83	\$10,666.83	\$1,680.03	\$1,680.03	\$0.00	\$0.00	\$5,600.08	\$5,600.08	\$113,948.37	\$115,548.40	
TERAPEUTA EN UBR	\$108,000.24	\$109,800.24	\$12,000.03	\$12,000.03	\$1,890.00	\$1,890.00	\$0.00	\$0.00	\$6,300.01	\$6,300.01	\$128,190.28	\$129,990.29	
TRABAJADORA SOCIAL	\$144,000.24	\$146,400.24	\$16,000.03	\$16,000.03	\$2,520.00	\$2,520.00	\$0.00	\$0.00	\$8,400.01	\$8,400.01	\$170,920.28	\$173,320.29	
VIGILANTE	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00	
VIGILANTE A	\$90,000.00	\$91,500.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$1,575.00	\$1,575.00	\$0.00	\$0.00	\$5,250.00	\$5,250.00	\$106,825.00	\$108,325.00	
VIGILANTE B	\$96,000.00	\$97,600.00	\$10,666.67	\$10,666.67	\$1,680.00	\$1,680.00	\$0.00	\$0.00	\$5,600.00	\$5,600.00	\$113,946.67	\$115,546.67	
VIGILANTE C	\$113,997.60	\$115,897.56	\$12,666.40	\$12,666.40	\$1,994.96	\$1,994.96	\$0.00	\$0.00	\$6,649.86	\$6,649.86	\$135,308.82	\$137,208.78	
VIGILANTE D	\$115,257.60	\$117,178.56	\$12,806.40	\$12,806.40	\$2,017.01	\$2,017.01	\$0.00	\$0.00	\$6,723.36	\$6,723.36	\$138,804.37	\$138,725.33	
VIGILANTE E	\$127,864.80	\$129,995.88	\$14,207.20	\$14,207.20	\$2,237.63	\$2,237.63	\$0.00	\$0.00	\$7,458.78	\$7,458.78	\$151,768.41	\$153,899.49	
VIGILANTE CEFARE	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00	
VIGILANTE CORRALON LAGUNITA	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00	
VIGILANTE CORRALON SIERRITA	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00	
VIGILANTE CORRALON SIERRITA A	\$90,000.00	\$91,500.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$1,575.00	\$1,575.00	\$0.00	\$0.00	\$5,250.00	\$5,250.00	\$106,825.00	\$108,325.00	
VIGILANTE CTRO COMUN SAN CRISTOBAL	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00	
VIGILANTE CTRO COMUN OCCI	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00	
VIGILANTE EN CEFARE	\$113,997.60	\$115,897.56	\$12,666.40	\$12,666.40	\$1,994.96	\$1,994.96	\$0.00	\$0.00	\$6,649.86	\$6,649.86	\$135,308.82	\$137,208.78	
VIGILANTE EN DIF SIERRITA	\$72,000.00	\$73,200.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$1,260.00	\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$85,460.00	\$86,660.00	
VIGILANTE EN GIMNASIO	\$108,600.00	\$110,410.00	\$12,066.67	\$12,066.67	\$1,900.50	\$1,900.50	\$0.00	\$0.00	\$6,335.00	\$6,335.00	\$128,190.28	\$130,712.17	
VIGILANTE EN PENSION	\$79,200.00	\$80,520.00	\$8,800.00	\$8,800.00	\$1,386.00	\$1,386.00	\$0.00	\$0.00	\$4,620.00	\$4,620.00	\$94,006.00	\$95,326.00	

VIGILANTE EN PENSION A	\$106,200.00	\$107,970.00	\$11,800.00	\$11,800.00	\$1,386.00	\$1,386.00	\$0.00	\$0.00	\$4,620.00	\$4,620.00	\$94,006.00	\$95,326.00
VIGILANTE EN PENSION B	\$108,000.00	\$110,410.00	\$12,066.87	\$12,066.87	\$1,900.50	\$1,900.50	\$0.00	\$0.00	\$6,335.00	\$6,335.00	\$128,190.28	\$130,712.77
VIGILANTE-E A	\$240,001.44	\$244,001.46	\$26,666.83	\$26,666.83	\$4,200.03	\$4,200.03	\$0.00	\$0.00	\$14,000.08	\$14,000.08	\$284,868.37	\$288,868.40

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.7. TABULADOR DE SALARIOS DE LA POLICIA													
ENTIDAD PÚBLICA:								CD. FRONTERA					
EJERCICIO FISCAL:								2020					
PERIODICIDAD DE LOS MONTO:								ANUAL					
Plaza/Puesto	Tipo de Plaza (Confianza / Base)	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales y/o Especiales				Total Remuneraciones	
		Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
DIRECTOR	CONFIANZA	\$360.00 0.72	\$360.00 0.72	\$40,000.08	\$40,000.08	\$6.30 0.01	\$6,300.01	\$0.00	\$0.00	\$21.00 00.04	\$21,000.04	\$427,300.85	\$427,300.85
SUBDIRECTOR D	CONFIANZA	\$312.00 8.64	\$312.00 8.64	\$34,667.63	\$34,667.63	\$5.46 0.15	\$5,460.15	\$0.00	\$0.00	\$18.20 00.50	\$18,200.50	\$370,336.92	\$370,336.92
POLICIA	CONFIANZA	\$135.29 8.60	\$137.55 3.78	\$15,033.20	\$15,033.20	\$2.36 7.73	\$2,367.73	\$0.00	\$0.00	\$7.89 2.43	\$7,892.43	\$160,592.16	\$162,847.14
POLICIA PRIMERO	CONFIANZA	\$214.36 5.60	\$217.93 6.36	\$23,818.40	\$23,818.40	\$3.75 1.40	\$3,751.40	\$0.00	\$0.00	\$12.50 04.66	\$12,504.66	\$254,440.06	\$258,012.82
POLICIA PRIMERO A	CONFIANZA	\$220.43 1.60	\$224.10 5.46	\$24,492.40	\$24,492.40	\$3.85 7.55	\$3,857.55	\$0.00	\$0.00	\$12.80 58.51	\$12,858.51	\$261,640.06	\$265,313.92
POLICIA PRIMERO B	CONFIANZA	\$231.94 0.80	\$235.80 6.48	\$25,771.20	\$25,771.20	\$4.05 8.96	\$4,058.96	\$0.00	\$0.00	\$13.50 29.88	\$13,529.88	\$275,300.84	\$279,166.52
POLICIA SEGUNDO	CONFIANZA	\$178.74 0.00	\$181.71 9.00	\$19,860.00	\$19,860.00	\$3.12 7.95	\$3,127.95	\$0.00	\$0.00	\$10.40 26.50	\$10,426.50	\$212,154.45	\$215,133.45
POLICIA SEGUNDO A	CONFIANZA	\$190.24 9.20	\$193.42 0.02	\$21,138.80	\$21,138.80	\$3.32 9.36	\$3,329.36	\$0.00	\$0.00	\$11.00 97.87	\$11,097.87	\$225,815.23	\$228,986.05
POLICIA TERCERO	CONFIANZA	\$155.50 2.00	\$158.09 3.70	\$17,278.00	\$17,278.00	\$2.72 1.29	\$2,721.29	\$0.00	\$0.00	\$9.07 0.95	\$9,070.95	\$184,572.24	\$187,163.94
POLICIA TERCERO A	CONFIANZA	\$164.25 3.60	\$166.99 1.16	\$18,250.40	\$18,250.40	\$2.87 4.44	\$2,874.44	\$0.00	\$0.00	\$9.58 1.46	\$9,581.46	\$194,959.90	\$197,697.46
POLICIA TERCERO B	CONFIANZA	\$169.39 0.80	\$172.21 3.98	\$18,821.20	\$18,821.20	\$2.96 4.34	\$2,964.34	\$0.00	\$0.00	\$9.88 1.13	\$9,881.13	\$201,057.47	\$203,880.65
POLICIA UA	CONFIANZA	\$154.90 4.40	\$157.48 6.14	\$17,211.60	\$17,211.60	\$2.71 0.83	\$2,710.83	\$0.00	\$0.00	\$9.03 6.09	\$9,036.09	\$183,862.92	\$186,444.66
POLICIA UR	CONFIANZA	\$155.50 2.00	\$158.09 3.70	\$17,278.00	\$17,278.00	\$2.72 1.29	\$2,721.29	\$0.00	\$0.00	\$9.07 0.95	\$9,070.95	\$184,572.24	\$187,163.94

POLICIAS
EJERCICIO FISCAL 2020

Municipales	Estatales	Policías Totales
102	0	102

De los 102 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 26.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 27.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 28.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Cd. Frontera, Coahuila de Zaragoza, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.3. DESGLOSE DE DEUDA PÚBLICA									
ENTIDAD PÚBLICA:					CD. FRONTERA				
EJERCICIO FISCAL:					2020				
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito (Registro SHCP)	Tipo de Obligación o Instrumento de Contratación	Tasa de Interés (EJ.: TIE + %)	Tipo de Garantía o Fuente de Pago	Plazo de Contratación (dd/mm/aaaa)		Destino	Saldo al 30 Noviembre de 2019
						Fecha Inicial de Contratación	Fecha Final de Vencimiento		
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$0.00
Total Deuda Pública al 30 de Noviembre de 2019									\$0.00

*El municipio no cuenta con créditos de deuda pública.

Los pasivos del Municipio (sin deuda pública) con corte al 30 de noviembre de 2019, son por:

Otros Pasivos

Circulantes	\$7,400,277.42
No Circulantes	\$0.00
Total Pasivos	\$7,400,277.42

Para el ejercicio fiscal 2020, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 0.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

9000 Deuda Pública	Presupuesto Aprobado
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
9400 Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
9500 Costos por Coberturas	\$0.00
9600 Apoyos Financieros	\$0.00
9900 ADEFAS	\$0.00
Total General	\$0.00

3.21. LÍMITES DE FINANCIAMIENTO					
ENTIDAD PÚBLICA:			CD. FRONTERA		
EJERCICIO FISCAL:			2020		
Apartado A			Apartado B		
Límite de Ingresos de Libre Disposición			Límite de Compromiso de Recursos del Ramo 33		
A	B	C=A*B	D	E	F
Ingresos no Etiquetados / de Libre Disposición 2020 (Formato 7a LDFEM)	Techo Neto de Financiamiento para 2020 (Datos Iniciales) en % de ILD	Techo Neto de Financiamiento para 2020 en Pesos	Ramo 33 (FAIS+FORTAMUN)	Límite de Recursos que se Pueden Comprometer del 33 - LCF Art. 50 - en %	Límite de Recursos que se Pueden Comprometer del 33 - LCF Art. 50 - en Pesos
\$190,874,495.99	15%	\$16,221,353.21	\$64,885,412.85	25%	\$28,631,174.40

Artículo 29.- En el presente Presupuesto no se cuenta con endeudamiento pendiente de pago, necesidades de financiamiento y autorizaciones del Congreso del Estado.

Artículo 30.- En el presente Presupuesto no se cuenta con autorizaciones para la contratación de empréstitos y créditos.

CAPÍTULO V De La Disciplina Financiera

Artículo 31.- Los objetivos, estrategias, metas y riesgos del ejercicio fiscal 2020, se presentan a continuación:

2.11. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS, METAS Y RIESGOS	
ENTIDAD PÚBLICA:	CD. FRONTERA
EJERCICIO FISCAL:	2020
I. Ingresos	

A. Objetivos Anuales	Llevar a cabo estrategias necesarias para aumentar la recaudación.
B. Estrategias	Actualizar el padrón y mejorar la atención de los contribuyentes
C. Metas	Tener un sistema o programa y/o personal capacitado que permita agilizar y agilizar los trámites para dar la atención adecuada a los contribuyentes.
D. Descripción de Riesgos y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	La demora de los sistemas o programas implementados. Actualizar los sistemas y realizar cursos de capacitación al personal involucrado.
II. Egresos	
A. Objetivos Anuales	Cumplir con cada uno de los Programas proyectados para mejorar el desarrollo del Municipio.
B. Estrategias	Aplicación y cumplimiento los Programas establecidos en el Plan Anual.
C. Metas	Aplicar y ejercer en tiempo y forma los recursos propios y Federales que logren el crecimiento y desarrollo del Municipio
D. Descripción de Riesgos y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	La incorrecta aplicación o modificación de los recursos programados. Llevar un correcto control del presupuesto anual y ejercerlo en tiempo y forma.
III. Deuda Pública	
A. Objetivos Anuales	N/A NO SE TIENE DEUDA PUBLICA
B. Estrategias	N/A NO SE TIENE DEUDA PUBLICA
C. Metas	N/A NO SE TIENE DEUDA PUBLICA
D. Descripción de Riesgos y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	N/A NO SE TIENE DEUDA PUBLICA
IV. Postura Fiscal	
A. Objetivos Anuales	Aplicación de los criterios fiscales vigentes
B. Estrategias	Actualización y capacitación del Personal encargado de aplicarlos.
C. Metas	Cumplimiento correcto de los Criterios Fiscales
D. Descripción de Riesgos y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	Aplicación incorrecta de los Criterios fiscales. Capacitación del personal involucrado.
V. Otras Situaciones o Contingencias	
A. Objetivos Anuales	Planeación anual de Contingencias
B. Estrategias	Monitorear los acontecimientos que indiquen riesgos de alguna contingencia u alguna otra situación no prevista.
C. Metas	Aplicación de los recursos anuales proyectados
D. Descripción de Riesgos y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	Contingencias superiores o desastres naturales mayores. También aplicar todos los recursos necesarios para enfrentarlos.

Artículo 32.-Las proyecciones de egresos para el ejercicio fiscal 2020 y ejercicios posteriores, se presentan a continuación:

2.13. PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
ENTIDAD PÚBLICA:	CD. FRONTERA			
EJERCICIO FISCAL:	2020			
Concepto	2020	2021	2022	2023
	(de Proyecto de			

	Presupuesto)			
1. Gasto No Etiquetado(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$265,759,908.8₄	\$277,719,104.7₄	\$290,216,464.4₅	\$303,276,205.3₅
A. Servicios Personales	\$130,945,239.8 ₆	\$136,837,775.6 ₅	\$142,995,475.5 ₆	\$303,276,205.3 ₅
B. Materiales y Suministros	\$25,573,744.65	\$26,724,563.16	\$27,927,168.50	\$29,183,891.08
C. Servicios Generales	\$51,832,810.56	\$54,165,287.04	\$56,602,724.95	\$59,149,847.57
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$22,577,006.99	\$23,592,972.30	\$24,654,656.06	\$25,764,115.59
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$6,133,459.82	\$6,409,465.51	\$6,697,891.46	\$6,999,296.58
F. Inversión Pública	\$28,697,646.96	\$29,989,041.07	\$31,338,547.92	\$32,748,782.58
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
I. Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
A. Servicios Personales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
B. Materiales y Suministros	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Servicios Generales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
F. Inversión Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
I. Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	\$265,759,908.8₄	\$277,719,104.7₄	\$290,216,464.4₅	\$303,276,205.3₅

Artículo 33.-Los resultados de egresos para el ejercicio fiscal 2019 y ejercicios anteriores, se presentan a continuación:

2.15. RESULTADOS DE EGRESOS - LDF				
(PESOS)				
ENTIDAD PÚBLICA:	CD. FRONTERA			
EJERCICIO FISCAL:	2020			
Concepto	2016	2017	2018	2019
1. Gasto No Etiquetado(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$227,709,318.3₁	\$233,738,863.9₆	\$243,087,268.5₆	\$254,315,702.24
A. Servicios Personales	\$122,712,250.7 ₀	\$115,298,531.3 ₅	\$119,910,472.6 ₀	\$125,306,449.60
B. Materiales y Suministros	\$18,425,876.13	\$27,246,217.35	\$28,336,066.04	\$24,472,482.96

C. Servicios Generales	\$50,541,387.82	\$50,651,544.02	\$52,676,455.83	\$49,600,775.65
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,677,673.86	\$1,565,281.91	\$17,227,893.19	\$18,361,581.54
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$5,890,098.14	\$3,970,565.10	\$4,129,387.70	\$5,869,339.54
F. Inversión Pública	\$25,101,331.62	\$17,012,289.83	\$17,692,781.42	\$27,461,863.12
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
I. Deuda Pública	\$3,360,700.04	\$2,994,434.40	\$3,114,211.78	\$3,243,209.83
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
A. Servicios Personales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
B. Materiales y Suministros	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Servicios Generales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
F. Inversión Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
I. Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	\$227,709,318.31	\$233,738,863.96	\$243,087,268.56	\$254,315,702.24

Artículo 34.- Se presentarán los estudios actuariales más recientes de acuerdo con las obligaciones aplicables al municipio.

Artículo 35.- La clasificación de servicios personales por categoría para el ejercicio fiscal 2020 se presenta a continuación:

3.4. CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA	
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
(PESOS)	
ENTIDAD PÚBLICA:	CD. FRONTERA
EJERCICIO FISCAL:	2020
Concepto	Egresos Aprobado
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F)	\$130,945,239.86
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	\$ 95,678,097.28
B. Magisterio	\$0.00
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	\$0.00
c1) Personal Administrativo	\$0.00
c2) Personal Médico, Paramédico y Afín	\$0.00

D. Seguridad Pública	\$35,267,142.58
E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E = e1 + e2)	\$0.00
e1) Nombre del Programa o Ley 1	\$0.00
e2) Nombre del Programa o Ley 2	\$0.00
F. Sentencias Laborales Definitivas	\$0.00
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F)	\$0.00
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	\$0.00
B. Magisterio	\$0.00
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	\$0.00
c1) Personal Administrativo	\$0.00
c2) Personal Médico, Paramédico Y Afín	\$0.00
D. Seguridad Pública	\$0.00
E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E = e1 + e2)	\$0.00
e1) Nombre del Programa o Ley 1	\$0.00
e2) Nombre del Programa o Ley 2	\$0.00
F. Sentencias Laborales Definitivas	\$0.00
III. Total del Gasto en Servicios Personales (III = I + II)	\$130,945,239.86

Artículo 36.- En el presente Presupuesto no se cuenta con deuda pública a corto plazo (menor a un año).

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los Recursos Federales Transferidos al Municipio

Artículo 37.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cd. Frontera, Coahuila de Zaragoza, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 38.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

3.18. FONDOS PROVENIENTES DEL RAMO 33	
ENTIDAD PÚBLICA:	CD. FRONTERA
EJERCICIO FISCAL:	2020

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS Municipal)	\$13,354,947.20
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN)	\$51,530,465.53
Total General	\$64,885,412.73

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

DESTINO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL RAMO 33			
INFORMACIÓN A DETALLE			
Capítulo	FAIS MUNICIPAL	FORTAMUN	Monto Total
1000	\$0.00	\$14,758,325.33	\$14,758,325.33
2000	\$0.00	\$6,235,186.33	\$6,235,186.33
3000	\$0.00	\$12,192,108.14	\$12,192,108.14
4000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5000	\$0.00	\$5,462,229.35	\$5,462,229.35
6000	\$13,354,947.20	\$12,882,616.38	\$26,237,563.58
7000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total General	\$13,354,947.20	\$51,530,465.53	\$64,885,412.73

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 39.-De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2020, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

3.20. TOPES EN MONTOS PARA ASIGNACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN Y LICITACIÓN PÚBLICA		
ENTIDAD PÚBLICA:	CD. FRONTERA	
EJERCICIO FISCAL:	2020	
OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	\$53,551.00	En Adelante

Invitación a cuando menos tres personas	\$13,301.00	\$53,550.00
Adjudicación Directa	\$0.00	\$13,300.00
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	\$17,854.00	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	\$4,464.00	\$17,853.00
Adjudicación Directa	\$0.00	\$4,463.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 40.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2020, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	\$17,851.00	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	\$4,461.00	\$17,850.00
Adjudicación Directa	\$0.00	\$4,460.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 41.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 42.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria

pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

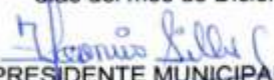
ARTÍCULO PRIMERO.-El Presupuesto de Egresos Municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

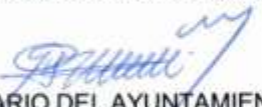
ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO.- El municipio de Cd. Frontera, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el Presupuesto Ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO.- El municipio de Cd. Frontera, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2020, en su respectiva página de Internet el Calendario de Presupuesto de Egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Cd. Frontera, Coahuila de Zaragoza, a los 19 días del mes de Diciembre


EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CD. FRONTERA, COAHUILA DE ZARAGOZA
MVZ. FLORENCIO SILLER LINAJE


EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. ORLANDO AGUILERA MANCILLA


EL SÍNDICO MUNICIPAL
SAN JUANITA VALDEZ GAYTAN.

Luz M. Rincon

EL REGIDOR DE HACIENDA MUNICIPAL
LUZ MARIA RINCON BARBOZA

Ma. del Rosario

EL TESORERO MUNICIPAL
MA. DEL ROSARIO MARTINEZ VELAZQUEZ

Anexos

1. Balance Presupuestario del ejercicio 2020.
2. Informes sobre estudios actuariales.
3. Justificación de razones excepcionales del balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

Anexo 1 – Balance Presupuestario del ejercicio 2020

CO. FRONTERA, COAHUILA
Balance Presupuestario - LDF
Del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2020 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	265,759,908.84	0.00	0.00
A1. Ingresos de Libre Disposición	260,494,659.84	0.00	0.00
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	5,265,249.00	0.00	0.00
A3. Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
B. Egresos Presupuestarios¹ (B = B1+B2)	265,759,908.84	0.00	0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	260,494,659.84	0.00	0.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	5,265,249.00	0.00	0.00
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	0.00	0.00	0.00
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	0.00	0.00
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	0.00	0.00
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	0.00	0.00	0.00
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	0.00	0.00	0.00
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III = II - C)	0.00	0.00	0.00

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	0.00	0.00	0.00
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
IV. Balance Primario (IV = III + E)	0.00	0.00	0.00

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	265,759,908.84	0.00	0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	260,494,659.84	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	5,265,249.00	0.00	0.00
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	0.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	265,759,908.84	0.00	0.00

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	260,494,659.84	0.00	0.00
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición ($A3.1 = F1 - G1$)	260,494,659.84	0.00	0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	260,494,659.84	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	260,494,659.84	0.00	0.00
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	0.00	0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles ($V = A1 + A3.1 - B1 + C1$)	0.00	0.00	0.00
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto ($VI = V - A3.1$)	0.00	0.00	0.00

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	5,265,249.00	0.00	0.00
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas ($A3.2 = F2 - G2$)	5,265,249.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	5,265,249.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	5,265,249.00	0.00	0.00
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	0.00	0.00
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados ($VII = A2 + A3.2 - B2 + C2$)	0.00	0.00	0.00
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto ($VIII = VII - A3.2$)	0.00	0.00	0.00

Anexo 2 – Informe sobre estudios actuariales

** NO SE TIENEN INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES, PORQUE EN EL MUNICIPIO AUN NO SE APLICA LA LEY DE PENSIONES.

2.16. INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF					
ENTIDAD PÚBLICA:		CD. FRONTERA			
EJERCICIO FISCAL:		2020			
	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Otras Prestaciones Sociales
Tipo de Sistema	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población Afiliada					
Activos					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados y Jubilados					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de Jubilación o Pensión					
Esperanza de vida					
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nómina Anual					
Activos					
Pensionados y Jubilados					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					

Monto Mensual por Pensión					
Máximo					
Mínimo					
Promedio					
Monto de la Reserva					
Valor Presente de las Obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor Presente de las Contribuciones Asociadas a los Sueldos Futuros de Cotización X%					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor Presente de Aportaciones Futuras					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Otros Ingresos					
Déficit/Superávit Actuarial					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Periodo de Suficiencia					
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento					
Estudio Actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial					
Empresa que elaboró el estudio actuarial					

Datos adicionales	
Fecha del estudio actuarial utilizado	(DD / MM / AAAA)
Ejercicios fiscales comprendidos por el estudio actuarial	

Anexo 3. Justificación de razones excepcionales del balance presupuestario de recursos disponibles negativo

Justificación de razones excepcionales del balance presupuestario de recursos disponibles negativo		
Fundamento	Justificación	Descripción
6, párrafo 3º, fracción I y 19, párrafo 3º de la LDFEM	Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo.	N/A
6, párrafo 3º, fracción II y 19, párrafo 3º de la LDFEM	Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo.	N/A
6, párrafo 3º, fracción III y 19, párrafo 3º de la LDFEM	El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.	N/A



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx